



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura.**

**5 de Octubre del año 2006.**

#### **Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Vamos a dar inicio a la Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Jorge Antonio Abdala Serna y Alfredo Garza Castillo, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

A continuación, procederemos a pasar lista de asistencia de los integrantes de la Legislatura, señalándose que el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, avisó por escrito que no asistirá a la sesión por causa justificada.

Señalado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

#### **Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

Diputado Presidente, se confirma que están presentes la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

#### **Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

#### **Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

Compañeros Diputados y Diputadas.

**Orden del Día de la Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.**

**5 de octubre de 2006.**

**Presidente: Dip. José Luis Moreno Aguirre.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta

sesión.

**3.-** Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.

**4.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**5.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Primera lectura de una iniciativa de decreto, para que se inscriba con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado, la frase del Presidente Juárez “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, presentada por el Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Primera lectura de una iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “Ignacio Zaragoza” del Partido Unidad Democrática de Coahuila; el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, del Partido Acción Nacional y el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

**C.-** Primera lectura de una iniciativa con Proyecto de Decreto sobre carta del derecho fundamental a la libertad informativa para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Diputado José Ignacio Máynez Varela, conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Francisco Cortés Lozano, César Flores Sosa, Luis Alberto Mendoza Balderas, Jorge Arturo Rosales Saade, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Gurza Jaidar y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional”.

**D.-** Segunda lectura de una iniciativa de Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas que Carecen de Seguridad Social, Residentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

**6.-** Primera lectura de dictámenes relativos a reformas constitucionales:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el primer párrafo y la Fracción VIII del artículo 158 M, de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z’Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

**7.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 28, Fracción VI, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formulada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “Ignacio Zaragoza” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila

de Zaragoza, planteada por las Diputadas Julieta López Fuentes y Jeanne Margaret Snydelaar Hardwick, así como por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

- C.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, relativo a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, propuesta por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Angel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.
- D.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, relativo a una iniciativa de reforma al Código Financiero para los Municipios del Estado; a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos y al Código Penal para el Estado de Coahuila, propuesta por los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Acceso a la Información Pública, y al Código Penal de Coahuila, formulada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional. **Nota.- Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constituciones se acuerda que se regrese a Comisión.**
- F.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Elaboración del padrón real de pozos de agua existentes en el estado”, planteada por el Diputado Raúl Xavier González Valdés.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, en el cual se propone un Punto de Acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Gobierno Federal, a fin de que adopten una política preventiva más práctica en la prevención de accidentes, y específicamente a que promuevan la realización de las mejoras que requiere la Autopista Saltillo-Torreón y el tramo libre correspondiente, a fin de disminuir su peligrosidad y evitar los frecuentes accidentes que en ésta se suscitan. Adicionalmente, se amplíen los servicios de apoyo en esta vía de comunicación, atendiendo con la misma solicitud la carretera libre y la autopista.
- 8.-** Intervención del Diputado Francisco Saracho Navarro, sobre informe relativo a un Acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 9.-** Lectura de una comunicación sobre aviso de prórroga, presentada por la Comisión de Finanzas, en relación a dos proposiciones con Punto de Acuerdo.
- 10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
- A.-** Intervención del Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Jesús María Montemayor Garza y el Diputado Leocadio Hernández Torres, “para que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, implemente programas de atención y protección a los paisanos.”
- B.-** Intervención del Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, a nombre del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “solicitud a la Delegada de la PGR en el Estado, para que informe sobre cuales son las acciones y estrategias que se van a seguir con el fin de abatir el grave problema del narcomenudeo en Coahuila, así como también determinar si es viable la creación de la unidad mixta de atención al narcomenudeo”.

- C.-** Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre “Acuerdo mediante el cual se establece la previsión de informar a los ciudadanos coahuilenses sobre el cumplimiento de la obligación constitucional de entregar las cuentas públicas trimestrales por parte de los ayuntamientos de la entidad”.

*En este punto hay una modificación, el Diputado que participa es el Diputado Eduardo Fuantos, que estará tomando la palabra en lugar de Lorenzo Dávila Hernández, que presenta conjuntamente con el mencionado este punto.*

- D.-** Intervención del Diputado Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Leocadio Hernández Torres, Miguel Ángel Riquelme Solís, Juan Carlos Ayup Guerrero, Julian Montoya de la Fuente, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, con relación a la “construcción del muro en la frontera entre México y Estados Unidos”.

- E.-** Intervención del Diputado Luis Gurza Jaidar, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo a nombre del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “las declaraciones públicas por parte del titular de la Procuraduría Obrera de la Defensa del Trabajo de Monclova, Coahuila y del Director del Trabajo del Gobierno del Estado, calificando a la empresa Hanes con el término de capitales golondrinos”.

- F.-** Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Ángeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre “peligro que representan las condiciones vulnerables en que se encuentran los ductos de Pemex, concretamente en las cercanías del Ejido “Las Encinas”, del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila”.

- G.-** Intervención del Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Miguel Ángel Riquelme Solís, sobre “Exhorto a los municipios de Allende, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Torreón y Ramos Arizpe, a fin de que otorguen las facilidades necesarias para que se incorporen al sistema estatal de atención de llamadas de emergencia 066 coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado”

- H.-** intervención del Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, José Ignacio Máñez Varela y Luis Gurza Jaidar, sobre “Exhorto a los 38 municipios de la entidad, para que en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado, apliquen el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, respecto a la suspensión o cancelación de las licencias de conducir a quienes incurran en manejar vehículos en estado de ebriedad”.

- I.-** Intervención del Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Exhorto al titular del Instituto Estatal del Empleo del Estado, a efecto de que se haga el estudio necesario y se implemente en nuestro estado una agencia de contratación para trabajadoras domésticas”.

- 11.-** Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

Se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, que puede pasar a tribuna para hacer sus comentarios.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

Deseo solicitar al Presidente de la Mesa Directiva, que por un acuerdo de la Comisión de Gobernación, se encuentra en el Orden del Día, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, respecto a una iniciativa de reforma y adición a la Ley de Acceso a la Información y al Código Penal, formulada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox" del Partido Acción Nacional, a efecto que sea regresado nuevamente a la Comisión de Gobernación.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Orden del Día con la modificación antes propuesta, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

**Con gusto Diputado Presidente: 30, 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que se sirva dar lectura a la Minuta de la Sesión celebrada el 1º de Octubre de 2006.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:15 horas, del día primero de octubre del año 2006, y estando presentes 33 de 35 Diputadas y Diputados, integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración del Presidente que los Diputados Jesús María Montemayor Garza y Jorge Antonio Abdala Serna, dieron aviso que no asistirían a la sesión por causa justificada.

**1.-** Se llevó a cabo la Reunión Preparatoria con la intervención del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente, para efectos de elegir la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, aprobándose por unanimidad a los siguientes Diputados

Presidente:	Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Vicepresidente:	Diputado Juan Alejandro de Luna González.
Vicepresidente:	Diputado Luis Gurza Jaidar.
Secretario:	Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.
Secretario:	Diputado Jorge Arturo Rosales Saade.
Secretario:	Diputado Jorge Antonio Abdala Serna.



**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. 28 a favor.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento, la Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo que proceda.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

### **Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.**

**5 de Octubre del año 2006.**

**1.-** Iniciativa de reforma para adicionar el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Escobedo, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2006.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**2.-** Oficio enviado por el Secretario del ayuntamiento de Piedras Negras, mediante el cual solicita la validación de la desincorporación del dominio público, de un predio municipal que cuenta con una superficie de 4,188. 40 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Compositores Mexicanos, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**3.-** Oficio enviado por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila, mediante el cual presenta el Reglamento de Limpieza para dicho municipio, con la finalidad de que sea revisado y aprobado por el Congreso del Estado.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**4.-** Oficio enviado por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual se envía la iniciativa de Ley de Ingresos de dicho municipio, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**5.-** Copia simple de queja administrativa presentada por el Contador Público Pedro Carlos Aguirre Castro, en contra de la Licenciada Nora Alicia Puente Rodríguez, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Coahuila, por hechos y omisiones graves que pudieran ser constitutivas de una o varias faltas administrativas cometidas en el ejercicio de su función pública en agravio del presentante.

**De enterado**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, para dar primera lectura de una iniciativa de decreto, que presenta como integrante del Grupo

Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para que se inscriba con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado, la frase del Presidente Juárez "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

**Diputado Sergio Guadalupe Reséndiz Boone:**

INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL CONGRESO LA FRASE DEL PRESIDENTE JUÁREZ "**ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**". QUE PRESENTA EL DIPUTADO PROFR. GPE. SERGIO RESENDIZ BOONE.

C. DIP. LIC. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

Esta LVII Legislatura Local a manifestado especial interés y apoyo para la realización de jornadas cívicas por la identidad coahuilense en toda la geografía de nuestro Estado, reafirmando los valores cívicos y difundiendo el legado histórico del Presidente Juárez.

La presencia de los legisladores de los diferentes distritos en estas jornadas cívicas, nos anima a solicitar, una vez más, su decidido y valioso apoyo para el análisis, discusión y, aprobación en su caso, de la presente iniciativa de decreto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Bicentenario del Natalicio del Presidente Juárez, el Congreso del Estado aprobó el Decreto que declara "2006, Año del Bicentenario del Lic. Benito Juárez, Benemérito de las Américas", uniéndose el Gobierno y el Pueblo de Coahuila a la conmemoración cívica nacional.

En el programa de eventos conmemorativos, destacan los coloquios y placas con señalamientos históricos sobre la presencia del Presidente Juárez en Coahuila y la participación de los coahuilenses en la Reforma, contra la intervención extranjera y el imperio.

El objetivo fundamental es fortalecer la identidad nacional, destacando la presencia y aportación de Coahuila y sus Municipios, en el desarrollo de la vida nacional y la participación de los coahuilenses en la historia patria.

El Poder Legislativo, en coordinación con el Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, el Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas, la Asociación Estatal de Historiadores y Cronistas de Coahuila, A.C. y otras agrupaciones de la sociedad civil, participan en el fomento de la cultura cívica de los coahuilenses, a fin de reafirmar nuestros valores históricos, cívicos y culturales.

Los coahuilenses han puesto de relieve el apoyo que el Presidente Juárez brindó a Coahuila para recuperar nuestro carácter de Estado Libre y Soberano mediante el Decreto No. 5940 del 26 de febrero de 1864, así como de una serie de ordenamientos jurídicos que permitieron la fundación de comunidades coahuilenses con el reparto de tierras a soldados liberales por sus servicios a la República, que dieron fundamento jurídico a varias de nuestras municipalidades. El Municipio de Juárez, Coahuila, es el primero en el país que lleva el nombre del Benemérito de las Américas.

El legado histórico e ideológico del Presidente Juárez, Mexicano Universal, forjador del México Moderno, tiene plena vigencia en la realidad política y social del momento actual, que se vive no sólo nuestro país sino también en el ámbito internacional, particularmente su apotegma: "**ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**"

En el Congreso del Estado de Coahuila hemos refrendado las tesis, la ideología y el pensamiento juaristas, lección permanente de civismo para las actuales y futuras generaciones de mexicanos.

El nombre del Lic. Benito Juárez encabeza la lista de distinguidos patriotas cuyos nombres están inscritos en el Muro de Honor de este Salón de Sesiones del Poder Legislativo. El Congreso del Estado, al autorizar la inscripción de su nombre con letras de oro, lo declaró Ciudadano Benemérito de Coahuila.

El respeto al derecho representa uno de los más altos valores que ennoblece los justos reclamos y estamos convencidos también, que la democracia para que germine necesita la semilla de ese respeto al derecho.

Compañeras y Compañeros Diputados:

Por las consideraciones antes expuestas, someto a la digna consideración del Pleno de esta LVII Legislatura, la propuesta de honrar en el Muro de Honor de este Congreso, el legado juarista inscribiendo con letras de oro la frase "*Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz*" pronunciada por el Presidente Lic. Benito Pablo Juárez García, haciendo compañía a su propio nombre y a los de otros héroes cuyos nombres honran este recinto parlamentario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 124, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta el siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL CONGRESO LA FRASE DEL PRESIDENTE JUÁREZ "ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**PRIMERO.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo la frase "**ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La inscripción del apotegma del Presidente Juárez se hará en Sesión Solemne del H. Congreso del Estado, como parte de los festejos conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 4 de Octubre de 2006.

**DIP. PROFR. GPE. SERGIO RESENDIZ BOONE**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para tal efecto.

Me permito comunicar a ustedes, que el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, no asistirá a la sesión del día jueves 5 de octubre del presente año, por causa justificada, les agradezco las atenciones que presten al presente y les suplico comunicarlo al Pleno del Congreso para su conocimiento.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Alfredo Garza Castillo, para dar primera lectura de una

iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta conjuntamente con los Diputados Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila; el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, del Partido Acción Nacional y el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

**Diputado Alfredo Garza Castillo:**

Con su anuencia Diputado Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-

Haciendo uso del derecho de iniciativa que nos concede el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo del grupo parlamentario "IGNACIO ZARAGOZA" del Partido Unidad Democrática de Coahuila; el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas del Partido Acción Nacional y el Diputado Virgilio Maltos Long del Partido del Trabajo presentamos

**INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

De acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el México de hoy existe una necesidad imperiosa de construir relaciones sociales, culturales, económicas y políticas ajenas a la exclusión, a la marginación y a la desigualdad. Se trata del necesario correlato de bienestar, de oportunidades y de respeto mutuo para nuestra democracia política. Las nuevas formas de convivencia democrática a las que debemos aspirar como país, sólo podrán existir si se asegura la eliminación de las barreras que impiden el ejercicio cabal de los derechos fundamentales y de las libertades básicas de las personas, así como su acceso a la igualdad real de oportunidades. Si no construimos relaciones justas y recíprocas en nuestra vida social, nuestra vida democrática se mantendrá frágil y el tejido de nuestra sociedad se verá fragmentado y plagado de desigualdades irreductibles.

La lucha contra la discriminación es, en este momento de la vida nacional y estatal, una de las vías fundamentales para alcanzar una ciudadanía plena. Esta ciudadanía compatible con un sistema democrático efectivo debe estar exenta de discriminaciones que la mutilen o la socaven. En la construcción de ella se juega en gran medida, la calidad de vida de las personas y la legitimidad misma de las instituciones y de las reglas de la democracia.

Resulta del todo inadmisibles que en el México del siglo XXI, persistan prácticas discriminatorias tan extendidas como oprobiosas que, entre otros efectos, han generado un gigantesco daño humano a través de la inequidad y la fragmentación sociales, vulnerando en sus derechos, libertades y oportunidades, tanto a las personas como a grupos y comunidades. No estamos, pues, frente a un problema menor, ya que una inmensa mayoría de la población nacional y del Estado, sufre de manera directa o indirecta algún trato discriminatorio. Por ello, en la reforma legal que ahora se plantea como necesaria para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se parte justamente del reconocimiento explícito de la profundidad y extensión de las prácticas discriminatorias y del gran daño social que han y siguen generando.

Los actos de discriminación, son violaciones directas a los derechos humanos fundamentales, si entendemos la discriminación, como un trato diferenciado que daña la dignidad humana. No podemos decir que una sociedad puede considerarse así misma plenamente democrática, si no es capaz de ofrecer una protección efectiva a los derechos inalienables de la persona, toda vez que éstos constituyen los pilares insustituibles de cualquier democracia que se considere legítima.

La lucha contra la discriminación, es parte esencial de la lucha por la consolidación democrática. En los hechos, las prácticas discriminatorias conducen tarde o temprano, a limitaciones de las libertades fundamentales y a un tratamiento político y legal desigual hacia personas y grupos vulnerables. De manera equivalente, la ausencia de derechos de la persona y de igualdad legal y política, se convierte en un caldo de cultivo para la exclusión y el desprecio social. La discriminación forma parte de la espiral de la dominación autoritaria, puesto que tiende a estigmatizar grupos sociales, conductas específicas y visiones del mundo, y termina cancelando derechos y garantías legales y políticas.

La definición de discriminación que fundamenta el proyecto legislativo que proponemos, se basa en la que contiene el artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que entiende a aquélla como todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o una combinación de éstos u otros atributos), que genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La discriminación es una forma de trato diferenciado alimentado por el desprecio hacia personas o grupos. Pero no debe perderse de vista que no toda forma de trato diferenciado es discriminatoria y que, por el contrario, existen formas de trato diferenciado que son incluso necesarias y deseables en la lucha contra la discriminación. Las formas deseables de trato diferenciado son aquéllas que posibilitan la reparación del daño histórico generado por la discriminación y que permiten construir condiciones de igualdad real de oportunidades y de reciprocidad entre las personas.

A la multiplicidad de las prácticas discriminatorias, se debe añadir la diversidad de espacios y circunstancias en que éstas ocurren. Los actos discriminatorios se encuentran tan extendidos y arraigados que pueden tener lugar en la esfera política, económica, social, cultural o civil, o en cualesquiera otras de la vida pública o privada. En todos estos casos, siempre tienen como efecto impedir el pleno desarrollo de la persona humana. Por ello, la acción legal del Estado de Coahuila en la lucha contra la discriminación debe tener competencias para incidir de manera directa también en los espacios privados en los que se presentan las prácticas discriminatorias.

Por su propia naturaleza, la lucha contra la discriminación abre la posibilidad de una convergencia no sólo entre las fuerzas políticas estatales, sino también entre éstas y el tejido social del cual surgen y al cual se deben. Sería muy grave no reconocer que existen temas y problemas que llaman a la formación de amplios consensos sociales y políticos, y que exigen una atención inmediata e integral, más allá de proyectos partidistas singulares o de programas de gobierno específicos.

La lucha contra la discriminación obliga, sobre todo en su dimensión jurídica y social, a encarar una faceta de la diversidad estatal poco reconocida y menos atendida: aquélla que se refiere a los múltiples sectores de la sociedad mexicana vulnerados en sus derechos fundamentales por una o más formas de diferenciación arbitraria e ilegítima. Sería imposible soslayar el hecho de que detrás de las prácticas discriminatorias, se encuentran prejuicios basados en estereotipos creados y transmitidos socialmente y que, de manera más o menos explícita, se han incorporado a los distintos niveles de la legalidad que debe regir la convivencia colectiva en Coahuila.

Por ello, los recursos legales contra la discriminación deben proteger a quienes, por poseer una determinada característica o rasgo de identidad, incluso de filiación o identidad política, han sido ubicados en el conjunto de personas injustamente diferenciado. Es decir, a todos a quienes se discrimina a través de juicios morales o de prejuicios sociales que descalifican y marginan. Por esta razón, podemos afirmar que incurre en discriminación quien arbitrariamente distingue, restringe o excluye a las personas del pleno ejercicio de sus derechos y libertades; y que también lo hace quien propaga ideas, teorías o símbolos de superioridad de algún grupo o que alienta e incita al desprecio, a la persecución, al odio o a la violencia contra una persona o cierta comunidad de personas.

Aunque no deja de ser verdad que la discriminación ha existido desde siempre, también lo es que en cada momento histórico adopta rostros diferentes. En este entendido, el objetivo de una legislación contra la discriminación, en la circunstancia actual de nuestro Estado, consiste en crear mecanismos de protección y de equilibrio que reviertan antiguas formas discriminatorias y que, al mismo tiempo, sean capaces de prever y neutralizar los efectos negativos

provenientes de las vertiginosas mutaciones que están ocurriendo en la esfera de la tecnología, del cambio cultural, de la apertura informativa, del crecimiento de la pobreza (y de su feminización), de las nuevas tendencias demográficas, de los fenómenos migratorios, del resurgimiento de fundamentalismos religiosos y de la globalización de los mercados, entre otros cambios.

La iniciativa que se presenta, se divide en siete Títulos, el primero denominado “Disposiciones Generales”, regula el ámbito de validez formal de la ley, objeto, finalidad e interpretación de la ley, el ámbito de aplicación de la garantía de no discriminación, el ámbito de validez sustancial de la garantía de no discriminación, la cooperación de las autoridades en materia de no discriminación, el concepto de discriminación y las autoridades que intervienen en la aplicación de la ley.

En el Título Segundo, titulado “El Garantismo en Materia de No Discriminación”, establece los principios que garantizan la no discriminación.

El Título Tercero que lleva por nombre “Las Medidas para Prevenir la Discriminación”, prohíbe las conductas discriminatorias y establece de manera enunciativa y no limitativa algunas conductas discriminatorias.

El título siguiente “Las Medidas Positivas y Compensatorias a favor de Igualdad de Oportunidades”, estatuye diversas medidas compensatorias dirigidas a fomentar la igualdad de los grupos vulnerables: Mujeres, Niños y Niñas, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Indígenas y personas privadas de su libertad.

Se crea, en el Título Quinto de la iniciativa, el Consejo Coahuilense para Prevenir la Discriminación, con siete apartados que regulan la denominación, objeto, domicilio y atribuciones del Consejo; así como los Órganos de Administración, Asamblea Consultiva, Órganos de Vigilancia y régimen de trabajo del referido órgano.

En el Título Sexto, se regula y desarrolla los procedimientos de reclamación y conciliación, así como sus diferentes etapas.

Finalmente en el título Séptimo de la iniciativa titulado “Las Medidas Administrativas para Prevenir y Eliminar la Discriminación”, se hace referencia a las medidas administrativas encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación, así como el otorgamiento de reconocimientos para aquellas instituciones que trabajen en la prevención de la discriminación.

## **INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. AMBITO DE VALIDEZ FORMAL DE LA LEY.** Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado, en materia de prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación.

**ARTÍCULO 2º.** Esta ley tiene como objetos y finalidades los siguientes.

#### **A) OBJETO DE LA LEY.**

- I.** La prevención y eliminación de toda forma de discriminación en contra de cualquier persona, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, la expresión de las ideas u opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, la filiación e identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de

las personas y la igualdad de oportunidades y de trato, en los términos de lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II. La promoción de la igualdad de oportunidades y de trato en materia laboral, educativa, de acceso a los servicios de salud, a los servicios públicos, a la justicia, a la educación, sea pública o privada.
- III. Fomentar la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de las personas que se encuentran en territorio coahuilense sean reales y efectivas, eliminando cualquier obstáculo que limite en los hechos, el ejercicio de la libertad y la igualdad, e impida el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado y del país.

**B).- FINALIDAD DE LA LEY.**

- I. Consolidar en la Entidad, el Estado humanista, social y democrático de derecho, en lo que respecta a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación.
- II. Garantizar la no-discriminación dentro de una sociedad democrática, en lo que respecta a la anulación o menoscabo de los derechos y libertades de las personas.

**ARTÍCULO 3º. AMBITO DE VALIDEZ SUSTANCIAL DE LA GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN.**

La interpretación y aplicación de los actos o normas en materia de prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, deberán legitimarse dentro del Estado humanista, social y democrático de derecho.

La garantía de no-discriminación deberá ajustarse a los principios, normas y valores que emanan de la Constitución Política del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE NO-DISCRIMINACIÓN.** La prohibición de trato diferenciado previsto en esta ley, no comprende los casos siguientes:

- I. Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades.
- II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada.
- III. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social, entre sus asegurados y la población en general.
- IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad.
- V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales.
- VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona con discapacidad.
- VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos, y
- VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades, o la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, ni de atentar contra la dignidad humana.

**ARTÍCULO 5º. COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES.** Cada una de las autoridades y de los órganos públicos estatales y municipales adoptarán las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en los tratados internacionales de los que México sea parte, en la Constitución Política del Estado de Coahuila y en las leyes estatales.

En el presupuesto de egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, se incluirán, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Título Tercero de esta ley.

**ARTÍCULO 6°. CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por discriminación toda conducta, hecho o actitud, que dé lugar a la distinción, exclusión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

**ARTÍCULO 7°. DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY.** La interpretación del contenido de esta ley, así como la actuación de las autoridades estatales y municipales serán congruentes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Constitución Política del Estado de Coahuila y tomarán en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas en los organismos multilaterales y regionales, particularmente las que se refieren a la discriminación, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de intolerancia.

**ARTÍCULO 8°. INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE.** Para los efectos del artículo anterior, cuando de la naturaleza, modos y circunstancias de los actos o hechos de que se trate, se presenten diferentes interpretaciones se preferirá aquella que proteja con mayor eficacia a las personas, a los grupos, minorías o colectividades que resulten afectados por conductas discriminatorias.

**ARTÍCULO 9°. AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY.** En la aplicación de la presente ley intervendrán tanto el Consejo Coahuilense para Prevenir la Discriminación, como entidades públicas, los órganos públicos estatales y municipales, en la esfera de su competencia.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL GARANTISMO EN MATERIA DE NO-DISCRIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 10. EL GARANTISMO EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN.** Las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán y establecerán los instrumentos legales y materiales necesarios para garantizar el derecho fundamental a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades y de trato.

Los particulares deberán cumplir con las disposiciones que dicten las autoridades conforme a esta ley y demás aplicables, para asegurar el respeto y cumplimiento del principio de no-discriminación.

**ARTÍCULO 11. GARANTIA DE LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGUALDAD.** Los órganos del Estado diseñarán e instrumentarán políticas, acciones afirmativas, compensatorias o cualquier otra medida de discriminación a la inversa que resulte justificada a fin de garantizar la igualdad de las personas, los coahuilenses y de aquellos que no siendo coahuilenses se hallen en nuestro territorio con las calidades de vecino, transeúntes o extranjeros, según el criterio del artículo 9° de nuestra Constitución Local.

**ARTÍCULO 12. LOS PRINCIPIOS QUE GARANTIZAN LA NO-DISCRIMINACIÓN.** Las entidades públicas y los particulares para garantizar la no-discriminación, deberán observar los principios siguientes:

- I. La igualdad se garantizará por:

1. El trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, en igualdad de circunstancias.
2. La no-discriminación de las personas.
3. La obligación constitucional de las entidades públicas y de los particulares de proteger el tratamiento de los datos personales.
4. El organismo titular para garantizar el derecho de no ser discriminado.
5. El debido procedimiento para garantizar la no discriminación.
6. El interés legítimo.

**ARTÍCULO 13. LEGITIMIDAD DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.** El derecho a la no-discriminación es un derecho fundamental en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, esta ley, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14. PRINCIPIO ANTIFORMAL PARA GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN.** El antiformalismo en la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, tiene por objeto impedir que los actos o formalidades no esenciales obstaculicen el derecho fundamental a la no-discriminación.

Los requisitos para acceder a los procedimientos protectores de la igualdad de las personas, deberán ser subsanables, razonables y proporcionales, en función de la finalidad del derecho a no ser discriminado, a que se respete la igualdad de oportunidades y de trato.

**ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS DE PRONTITUD Y EXPEDITEZ PARA GARANTIZAR LA NO-DISCRIMINACIÓN.** El acceso pronto y expedito al respeto y ejercicio del derecho fundamental de no-discriminación, tiene por objeto que mediante procedimientos sencillos, rápidos y oportunos, las personas legitimadas obtengan la prevención y eliminación de cualquier manifestación de discriminación.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 16. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

- I.** Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- II.** Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad, o que difundan una condición de subordinación.
- III.** Prohibir la libre elección del empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de embarazo.
- IV.** Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.
- V.** Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional.
- VI.** Negar o limitar información relacionada con sus derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- VII.** Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones en relación con su tratamiento médico o terapéutico, dentro de sus posibilidades y medios.
- VIII.** Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole.
- IX.** Negar o condicionar el derecho de participación política y específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y de acuerdo a los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

- X. Impedir ejercer los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo.
- XI. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia.
- XII. Impedir, obstaculizar o retardar que se les escuche en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar, impedir, obstaculizar o retardar la asistencia de intérpretes en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, de conformidad con las normas aplicables.
- XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana.
- XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja.
- XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 6º de esta ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.
- XVI. Impedir o limitar la libre expresión de ideas, de conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público.
- XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en seguridad pública estatal o municipal, o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia.
- XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por la legislación en materia de acceso a la información, tanto estatal como federal, así como en instrumentos jurídicos internacionales aplicables.
- XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños.
- XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga.
- XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea.
- XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.
- XXIII. Explotar a cualquier persona, o dar un trato abusivo o degradante.
- XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales.
- XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables.
- XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o a la exclusión.
- XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su orientación sexual, y
- XXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria, en los términos del artículo 6º de esta ley.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**ARTÍCULO 17. IGUALDAD DE LAS MUJERES.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.
- II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado en relación con salud reproductiva y métodos anticonceptivos.
- III. Garantizar el derecho a decidir respecto al número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, y
- IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos, cuando lo soliciten.

V. Otorgar un trato fiscal favorable por parte del Gobierno de Coahuila a las empresas, negocios o establecimientos que tengan entre su personal a por lo menos un 40% de mujeres en puestos de supervisión y dirección.

**ARTÍCULO 18. IGUALDAD PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

- I. Instrumentar programas de salud y atención médica para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles.
- II. Impartir educación para preservar la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos.
- III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad.
- IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores convivan con sus padres, parientes o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad.
- V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad para el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios, ya económicos o de cualquier otro tipo.
- VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas.
- VII. Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares para su guarda, y albergues para estancias temporales.
- VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos, conflictos armados, o por motivos de asilo o tengan la calidad de refugiados, y
- IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal, psicológica gratuita y de intérprete en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, en que sea procedente.

**ARTÍCULO 19. IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

- I. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social, según lo dispuesto en la normatividad en la materia.
- II. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan:
  - a) De apoyo financiero directo y ayudas en especie y
  - b) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos, y
- III. Garantizar, conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera.
- IV. Otorgar un trato fiscal favorable por parte del Gobierno de Coahuila a las empresas, negocios o establecimientos que tengan entre su personal a por lo menos 40% del adultos mayores en puestos de supervisión y dirección.

**ARTÍCULO 20. IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

- I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento.
- II. Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles.
- III. Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada tipo de discapacidad.
- IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral.

- V. Crear espacios de recreación adecuados.
- VI. Garantizar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general.
- VII. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso.
- VIII. Garantizar que las vías estatales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre y seguro desplazamiento.
- IX. Capacitar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles, y además para que desde el diseño original incluyan elementos de accesibilidad, en los que se pueden realizar modificaciones de manera fácil y económica, a fin de que pueda ser habitada por personas con discapacidad de acuerdo con sus particularidades personales; incluyendo en ella rutas accesibles desde la vía pública o espacio de transporte, o el estacionamiento, hasta el ingreso a la vivienda.
- X. Garantizar la eliminación de obstáculos que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como del uso y disfrute de los servicios comunitarios.
- XI. Promover, en el ámbito del respeto a la autonomía universitaria, que en las instituciones de educación superior en las que se cursen carreras relacionadas con la ingeniería civil, arquitectura o análogas, se incluyan, de manera especializada, asignaturas relacionadas con la accesibilidad a que se refieren las fracciones anteriores.
- XII. Promover que en las unidades del Sistema Estatal de Salud y de Seguridad Social reciban regularmente el tratamiento y medicamento necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.
- XIII. Todos los actos que realicen las empresas, negocios, establecimientos u organismos privados con el fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas, el rediseño de las áreas de trabajo, las prestaciones tendientes para su rehabilitación, terapia, integración social, cultura y deporte y el otorgamiento de estímulos para incentivar su integración laboral, recibirán apoyos fiscales o subvenciones por parte del Gobierno de Coahuila.
- XIV. Otorgar un trato fiscal favorable por parte del Gobierno del Estado de Coahuila a las empresas que tengan entre su personal a personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 21. IGUALDAD PARA LOS INDIGENAS.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

- I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio pluricultural.
- II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo.
- III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos tanto estatales como municipales, con relación a la diversidad cultural.
- IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos fundamentales.
- V. En el marco de las leyes aplicables, cuando se impongan sanciones penales a indígenas, procurar, que tratándose de penas alternativas, se aplique la distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables.
- VI. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individualmente, como minoría o colectividad, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Coahuila, y
- VII. Garantizar, en el curso de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

**ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS Y DE LAS AUTORIDADES.** Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación a que se refiere el artículo 6º de esta Ley.

## TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO COAHUILENSE PARA PREVENIR LA

**DISCRIMINACIÓN****APARTADO PRIMERO****DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO.** El Consejo Coahuilense para Prevenir la Discriminación, en lo posterior el Consejo, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en los procedimientos de reclamación o queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

**ARTÍCULO 24. OBJETO DEL CONSEJO.** Con el fin de garantizar la no-discriminación, el Consejo tiene como objeto:

- I.** Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.
- II.** Diseñar, formular, promover y difundir políticas públicas para garantizar el respeto a la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio del Estado, y
- III.** Coordinar las acciones de las dependencias y entidades tanto de los tres poderes del Estado, como de los municipios, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

**ARTÍCULO 25.** El domicilio del Consejo es el municipio de Saltillo, Coahuila, y podrá establecer delegaciones en otros Municipios del Estado

**APARTADO SEGUNDO****DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.
- II.** Elaborar, proponer y evaluar la ejecución del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable.
- III.** Verificar que se adopten las medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos.
- IV.** Para efectos de sensibilización, promover, desarrollar, fomentar y difundir estudios relacionados con las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural.
- V.** Efectuar estudios e investigaciones de los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan, para el estricto cumplimiento de la ley.
- VI.** Emitir opinión con relación a los proyectos de iniciativas de reformas que en la materia envíe el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, así como a los proyectos de reglamentos que elaboren las instancias competentes.
- VII.** Difundir y promover contenidos en los medios de comunicación, para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias.
- VIII.** Investigar, en el ámbito de su competencia, presuntos actos y prácticas discriminatorias.
- IX.** Tutelar los derechos fundamentales de los individuos, minorías, colectividades o grupos objeto de discriminación, mediante asesoría y orientación, en los términos de las leyes aplicables.
- X.** Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales.
- XI.** Conocer y resolver los procedimientos de reclamación o queja previstos en esta Ley.

**XII.** Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal y demás órganos públicos, con el propósito de que en sus programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.

**XIII.** Solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación.

**XIV.** Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta Ley.

**XV.** Promover y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

**XVI.** Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprenda los procesos de reclutamiento, evaluación, selección, ingreso, sistema de compensación, capacitación, calificación, del desempeño, promoción y separación de los servidores públicos, y

**XVII.** Las demás establecidas en esta Ley, en la Ley Orgánica del Consejo Coahuilense para Prevenir la Discriminación.

**ARTÍCULO 27. DIFUSIÓN DE LOS AVANCES, RESULTADOS E IMPACTOS.** El Consejo difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

### **APARTADO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** La Administración del Consejo corresponde a:

- I.** La Junta de Gobierno, y
- II.** La Presidencia del Consejo.

**ARTÍCULO 29.** La Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo Estatal, y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo Estatal, son los siguientes:

- I.** Uno de la Secretaría de Gobierno;
- II.** Uno de la Secretaría de Finanzas;
- III.** Uno de la Secretaría de Salud;
- IV.** Uno de la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, y
- V.** Uno de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los representantes del Ejecutivo Estatal deberán tener el nivel inmediato inferior al del Secretario, y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva permanecerán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Coahuilense de las Mujeres, Instituto Coahuilense de la Juventud, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás organismos o institutos relacionados con derechos indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con VIH/SIDA u otros grupos vulnerables que tengan naturaleza análoga.

**Artículo 30.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar tanto su reglamento interior, como el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en las propuestas que presente la Presidencia;
- II.** Aprobar el Plan Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a propuesta del presidente;

- III.** Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo en apego a este ordenamiento, al Estatuto Orgánico, al Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento;
- IV.** Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes relacionados con su ejercicio;
- V.** Aprobar el informe anual de actividades que la Presidencia remitirá al Congreso del Estado;
- VI.** Nombrar y remover, a propuesta de la presidencia, a los servidores públicos del Consejo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;
- VII.** Acordar con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo con sujeción a las disposiciones aplicables y delegar discrecionalmente en el presidente sus facultades, salvo las que sean indelegables de acuerdo con la legislación aplicable, conforme a lo establecido en este artículo;
- VIII.** Aprobar el tabulador de salarios de los servidores públicos y demás personal del Consejo;
- IX.** Expedir y publicar un informe anual de la Junta, y
- X.** Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 31.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando se encuentre presente más de la mitad de los miembros, siempre que entre ellos esté el presidente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada mes y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque el Presidente.

**ARTÍCULO 32.** El Presidente del Consejo, quien presidirá la Junta de Gobierno, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 33.** Durante su encargo el presidente no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinto, que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico.

**ARTÍCULO 34.** El presidente permanecerá en su cargo tres años, y podrá ser ratificado hasta por un periodo igual.

**ARTÍCULO 35.** El presidente del Consejo podrá ser removido de su cargo y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Séptimo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 36.** El presidente tendrá, las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II.** Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III.** Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe relacionado con el ejercicio presupuestal;
- IV.** Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes del Consejo;
- V.** Enviar al Congreso del Estado el informe anual de actividades; así como el ejercicio presupuestal, este último previa opinión de la Secretaría de Finanzas;
- VI.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;
- VII.** Nombrar a los servidores públicos del Consejo, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos al Presidente;
- VIII.** Ejercer la representación legal del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;
- IX.** Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables;

- X. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial del Consejo, y
- XI. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

#### **APARTADO CUARTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA.**

**ARTÍCULO 37.** La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en Materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación.

**ARTÍCULO 38.** La Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que, por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación, puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.

Los miembros de esta Asamblea Consultiva serán propuestos por los sectores y comunidad señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en los términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 39.** Los integrantes de la Asamblea Consultiva, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

**ARTÍCULO 40.** Son facultades de la Asamblea Consultiva:

- I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, con relación al desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;
- II. Asesorar a la Junta de Gobierno y al Presidente del Consejo, en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente del Consejo;
- IV. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- V. Nombrar a las cinco personas que formarán parte de la Junta de Gobierno;
- VI. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Consejo, para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional acerca de temas relacionados con la materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- VII. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de la actividad de su encargo, y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 41.** Los integrantes de la Asamblea Consultiva permanecerán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un periodo igual, en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 42.** Las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 43.** El Consejo proveerá a la Asamblea Consultiva de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

#### **APARTADO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO 44.** El Consejo contará con una contraloría, órgano de control interno, al frente de la cual estará la persona designada en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa por sí o a través del órgano interno de control del Consejo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le

confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Órgano de Fiscalización del Estado.

El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Comisario acudirá con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 45.** El Comisario Público, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que se emitan;
- II.** Promover y vigilar que el Consejo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, de finanzas y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- III.** Vigilar que el Consejo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera en cuanto a los ingresos y gastos públicos realizados;
- IV.** Solicitar a la Junta de Gobierno o al Presidente del Consejo, la información que requiera para el desarrollo de sus funciones, y
- V.** Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, en el ámbito de su competencia.

#### **APARTADO SEXTO PREVENCIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 46.** El Consejo se regirá por lo dispuesto en esta Ley y su Estatuto Orgánico en lo relativo a su estructura, funcionamiento, operación, desarrollo y control. Para tal efecto el Estatuto Orgánico regulará las disposiciones generales relativas a la naturaleza y características del organismo, a sus órganos de administración, a las unidades que integran estos últimos, a la vigilancia, y demás que se requieran para su regulación interna, conforme a lo establecido en la legislación de la materia y por esta Ley; así mismo regulará lo relativo a los procedimientos previstos en el Título Sexto de esta ley.

**ARTÍCULO 47.** Queda reservado a los Tribunales Estatales el conocimiento y resolución de todas las controversias en que sea parte el Consejo.

#### **APARTADO SÉPTIMO RÉGIMEN DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 48.** Las relaciones de trabajo del organismo y su personal se regirán por las leyes estatales que le sean aplicables.

#### **TÍTULO SEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS APARTADO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 49. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS.** Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el Consejo reclamaciones o quejas respecto a dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil, minorías o colectividades, podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta Ley, designando un representante.

**ARTÍCULO 50. PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS.** Las reclamaciones y quejas que se presenten ante el Consejo por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán

admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que el reclamante o quejoso tengan conocimiento de dichas conductas.

**ARTÍCULO 51. ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DEL CONSEJO.** El Consejo proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en el Estatuto del Consejo.

**ARTÍCULO 52. INICIO DE LAS ACTUACIONES.** El Consejo, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte. También podrá actuar de oficio en aquellos casos en que el presidente así lo determine.

**ARTÍCULO 53. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ.** Los procedimientos de reclamación o queja, serán breves y sencillos, sujetos a los principios de inmediatez, rapidez y prontitud, procurándose el contacto directo con los quejosos, denunciantes, servidores públicos y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas y de las actuaciones no indispensables.

**ARTÍCULO 54. SUPLETORIEDAD DE LA LEY.** En todo lo no previsto en esta Ley o en el estatuto orgánico, respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará, en lo conducente, a lo dispuesto en el Código Procesal Civil de Coahuila, por lo que ningún incidente será admitido.

**ARTÍCULO 55. AUXILIO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.** Los servidores públicos, las autoridades estatales y municipales a que se refiere el artículo 5º de esta Ley, están obligados tanto a auxiliar al personal del Consejo en el desempeño de sus funciones, como a rendir los informes que se les soliciten en los términos establecidos por la misma ley.

**ARTÍCULO 56. LOS REQUISITOS DE LAS RECLAMACIONES.** Las reclamaciones y quejas, a que se refiere esta Ley, no requerirán más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital, y datos de identificación del interesado.

Las reclamaciones y quejas también podrán ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó, y los datos generales de quien las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes; de lo contrario se tendrán por no presentadas.

**ARTÍCULO 57. RECHAZO DE LA RECLAMACIÓN.** Cuando el Consejo considere que la reclamación o queja no reúne los requisitos señalados para su admisión, o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado que emitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles. El Consejo lo notificará al interesado dentro de los cinco días siguientes a la resolución.

No se admitirán quejas o reclamaciones anónimas.

**ARTÍCULO 58. INCOMPETENCIA.** Cuando la reclamación o queja no sea competencia del Consejo, se proporcionará al interesado la orientación para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.

**ARTÍCULO 59. ACLARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.** Cuando el contenido de la reclamación o queja sea poco claro, o no puedan deducirse los elementos que permitan la intervención del Consejo, se notificará por escrito al interesado para que la aclare en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

**ARTÍCULO 60. NO INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.** En ningún momento la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo, interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 61. EXCUSA DEL CONSEJO.** El Consejo, por conducto de su presidente, de manera excepcional, podrá excusarse de conocer de un determinado caso si éste puede afectar su autoridad moral o autonomía.

**ARTÍCULO 62. ACUMULACIÓN DE RECLAMACIONES.** En el supuesto de que se presenten dos o más reclamaciones o quejas que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, el Consejo podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente. En este caso, el último expediente se acumulará al primero.

**ARTÍCULO 63. RECLAMACIONES EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.** En caso de que la reclamación o queja involucre tanto a los servidores públicos o autoridades como a particulares, se procederá a efectuar la separación correspondiente, de manera que las conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los primeros, se sigan, a través del procedimiento de reclamación. Las cometidas por los particulares serán atendidas conforme a lo dispuesto por el Apartado Sexto, del Título Sexto, de esta ley.

## APARTADO SEGUNDO

### DE LA RECLAMACIÓN.

**ARTÍCULO 64. RECLAMACIÓN.** La reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los servidores públicos estatales y municipales en el ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas.

**ARTÍCULO 65. ADMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN.** Una vez presentada la reclamación, el Consejo deberá, dentro de los tres días siguientes, resolver si admite la reclamación.

Una vez admitida y registrada, dentro de los siguientes tres días hábiles, el Consejo la notificará a las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, así como al titular del órgano del que dependan; asimismo, solicitará un informe por escrito con relación a los actos u omisiones de carácter discriminatorio que se les atribuyan.

**ARTÍCULO 66. PLAZO PARA RENDIR EL INFORME.** El informe solicitado a los servidores públicos presuntamente responsables, deberá rendirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del mismo día de la notificación.

**ARTÍCULO 67. CONTENIDO DEL INFORME.** En el informe, la autoridad o servidor público hará constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos, en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios.

**ARTÍCULO 68. AFIRMATIVA FICTA.** La omisión en informar dentro del plazo señalado, dará lugar a tener por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario. El Consejo podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 69. IMPEDIMENTO.** El Consejo estará impedido para conocer de la reclamación, cuando el presunto agraviado acuda, asimismo, en queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o ante la Nacional de Derechos Humanos, según corresponda.

## APARTADO TERCERO

### DE LA CONCILIACIÓN

**ARTÍCULO 70. LA CONCILIACIÓN.** La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación por medio de la cual el Consejo buscará avenir a las partes involucradas a resolverla, a través de alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

**ARTÍCULO 71. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.** Una vez admitida la reclamación, lo cual se hará del conocimiento del presunto agraviado por conductas discriminatorias, se le citará igual que al reclamante, para que se

presente en la fecha y hora señalada a la audiencia de conciliación, la cual se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se notificó a las partes dicha celebración. Esta audiencia tendrá verificativo en las instalaciones del Consejo.

El citatorio al o los presuntos responsables contendrá el apercibimiento que de no presentarse a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos discriminatorios imputados en su contra, salvo prueba en contrario.

**ARTÍCULO 72. MEDIOS DE PRUEBA.** Al preparar la audiencia, el conciliador designado solicitará a las partes los elementos de juicio que considere convenientes para ejercer adecuadamente sus atribuciones, pudiendo aquéllas ofrecer los medios de prueba que estimen necesarios, un día antes de la fecha de la audiencia, sin perjuicio de hacerlo en esta misma.

**ARTÍCULO 73. NO COMPARECENCIA DEL RECLAMANTE.** En caso de que el reclamante no comparezca a la audiencia de conciliación y justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se señalará por única ocasión nueva fecha para su celebración. En el supuesto de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su reclamación, archivándose el expediente como asunto concluido.

**ARTÍCULO 74. EXHORTACIÓN A LA CONCILIACIÓN.** El conciliador, expondrá a las partes un resumen de la reclamación y los elementos de juicio que se hayan integrado y los exhortará a resolver sus diferencias, a cuyo efecto propondrá opciones de solución.

**ARTÍCULO 75. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA.** La audiencia de conciliación podrá ser suspendida por el conciliador o por ambas partes de común acuerdo hasta por una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 76. CONVENIO CONCILIATORIO.** Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por el área competente del Consejo; si está apegado a derecho, lo aprobará y dictará el acuerdo correspondiente sin que admita recurso alguno.

**ARTÍCULO 77. EFECTOS DEL CONVENIO.** El convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo causará ejecutoria y traerá aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección del interesado, o por la persona que designe el Consejo, a petición de aquél.

**ARTÍCULO 78. RECHAZO A LA CONCILIACIÓN.** En caso de que el servidor público no acepte la conciliación, o de que las partes no lleguen a acuerdo alguno, el Consejo hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la reclamación, en los términos de esta ley e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma; asimismo, el Consejo promoverá el fincamiento de las responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.

#### APARTADO CUARTO

#### DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 79. INVESTIGACIÓN.** Cuando la reclamación no se resuelva en la etapa de conciliación, el Consejo iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

**I.** Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen conductas discriminatorias, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la solicitud, rindan sus informes adjuntando los documentos complementarios que justifiquen la legalidad de la conducta reclamada.

**II.** Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos, documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación.

**III.** Practicar inspecciones a las autoridades a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional, de acuerdo a las reglas que se prevengan en el Estatuto Orgánico.

**IV.** Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y

**V.** Efectuar todas las demás acciones, emitiendo los acuerdos que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

**ARTÍCULO 80. OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS.** Para documentar debidamente las evidencias, el Consejo podrá solicitar la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, incluyendo informes de cualquier autoridad o servidor público, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico estatal.

**ARTÍCULO 81. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas que presenten los interesados, así como las que de oficio se allegue el Consejo, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción con relación a los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 82. MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.** Las resoluciones se basarán en la documentación y pruebas que consten en el expediente de reclamación.

**ARTÍCULO 83. ACUERDOS DE TRÁMITE.** El Consejo puede dictar acuerdos de trámite en el curso de sus investigaciones, los cuales serán obligatorios para los servidores públicos estatales y municipales que deban comparecer, o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

#### **APARATADO QUINTO**

##### **DE LA RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 84. ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN.** Si al concluir la investigación, no se comprobó que las autoridades estatales o municipales o servidores públicos hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, el Consejo dictará la resolución por acuerdo de no discriminación, atendiendo a los requisitos a que se refiere el Estatuto Orgánico del Consejo.

**ARTÍCULO 85. RESOLUCIÓN DE DISCRIMINACIÓN.** Si al finalizar la investigación, el Consejo comprueba que los servidores públicos o autoridades estatales o municipales denunciadas cometieron alguna conducta discriminatoria, emitirá resolución por disposición en los términos que procedan, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el Título Séptimo de esta ley, así como los demás requisitos que prevé el Estatuto Orgánico del Consejo.

#### **APARTADO SEXTO**

##### **DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ENTRE PARTICULARES.**

**ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.** Cuando se presente una queja por presuntas conductas discriminatorias de particulares, el Consejo iniciará el procedimiento conciliatorio. En este caso se dará aviso al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a fin de evitar duplicidad de procedimientos, previniendo el Consejo si ante él hubiese sido presentado en primer término la queja.

**ARTÍCULO 87. NOTIFICACIÓN DE LA QUEJA.** El Consejo notificará al particular el contenido de la queja, haciéndole saber que, si así lo desea, podrá someter la misma al procedimiento conciliatorio. En caso de que las partes lo acepten, la audiencia de conciliación se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación a las partes.

Si cualquiera de las partes o ambas no aceptan el procedimiento conciliatorio el Consejo, atenderá la queja correspondiente y dará curso al procedimiento, además de brindar orientación al quejoso para que, en su caso, acuda ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes.

El procedimiento de queja se tramitará conforme al Apartado Cuarto, del presente Título Sexto.

**ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.** La sustanciación de este procedimiento se hará a lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de esta ley y el Estatuto Orgánico.

**TÍTULO SEPTIMO  
DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA  
DISCRIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 89. MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.** El Consejo dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

- I. En los casos de las resoluciones finales de los procedimientos de reclamación o queja, la impartición, a las personas o a servidores públicos, que sean objeto de una resolución por disposición dictada por el Consejo, de cursos, capacitación, talleres o seminarios de sensibilización que promuevan la igualdad de oportunidades.
- II. La fijación de carteles en los que se promuevan la prevención y eliminación de conductas discriminatorias, en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley.
- III. La presencia del personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una resolución por disposición, por el tiempo que disponga el organismo.
- IV. La publicación íntegra de la resolución por disposición emitida en el Consejo, y
- V. La publicación o difusión de una síntesis de la resolución por disposición en los medios impresos o electrónicos.

La adopción de estas medidas administrativas a los particulares, se sujetará a que éstos hayan celebrado el convenio de conciliación correspondiente.

**ARTÍCULO 90. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.** Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas, se tendrán en consideración:

- I. El carácter intencional de la conducta discriminatoria.
- II. La gravedad del hecho, el acto o la práctica discriminatoria, y
- III. La reincidencia.

Se entiende que se incurre en reincidencia, cuando la misma persona o autoridad incide en nueva violación a la prohibición de discriminar.

**ARTÍCULO 91. OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS.** El Consejo podrá otorgar reconocimientos a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

El reconocimiento será otorgado previa solicitud de parte interesada.

El Consejo, ordenará verificar el cumplimiento de los requisitos señalados.

El reconocimiento será de carácter honorífico, tendrá una vigencia de un año y podrá servir de base para la obtención de beneficios que, en su caso, establezca el Gobierno del Estado, en los términos de esta ley y demás legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo Segundo.-** La designación del Presidente del Consejo deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Tercero.-** La designación de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la Ley. En tanto se instala la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo Estatal y de cinco integrantes designados por única vez por el Presidente del Consejo, quienes durarán en dicho cargo seis meses, pudiendo ser ratificados por la Asamblea Consultiva, una vez instalada, en cuyo caso sólo ejercerán el cargo hasta completar los tres años desde su primera designación.

**Artículo Cuarto.-** La Presidencia del Consejo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico dentro de los 60 días siguientes a su nombramiento. Los procedimientos a que alude el Título Sexto, apartado VI de este ordenamiento, empezarán a conocerse por parte del Consejo, después de los 90 días de haber entrado en vigor la presente Ley.

**Artículo Quinto.-** Una vez designada la persona titular de la Presidencia del Consejo, la Secretaría de Finanzas proveerá, con sujeción a las previsiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los recursos necesarios para dar inicio a las actividades del Consejo y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa llevará a cabo las acciones necesarias en su ámbito de competencia.

**Artículo Sexto.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente ley.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
“POR UNA CULTURA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN COAHUILA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “IGNACIO ZARAGOZA” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE  
COAHUILA**

**DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO.**

**DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA**

**DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ  
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS  
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. VIRGILIO MALTOS LONG  
POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**

Es cuanto, gracias por su atención compañeros Diputados.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Ignacio Máynez Varela, para dar primera lectura de una iniciativa con Proyecto de Decreto sobre carta del derecho fundamental a la libertad informativa para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe

Garza Galván y los Diputados José Francisco Cortés Lozano, César Flores Sosa, Luis Alberto Mendoza Balderas, Jorge Arturo Rosales Saade, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Gurza Jaidar y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, como integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional”.

**Diputado José Ignacio Máynez Varela:**

Con su permiso Diputado Presidente.

**INICIATIVA DE CARTA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD INFORMATIVA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Saltillo, Coahuila Octubre de 2006.

**H. Congreso del Estado**

**Edificio del Congreso**

**P r e s e n t e.**

Iniciativa que presenta el **DIPUTADO JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA**, conjuntamente con los **DIPUTADOS SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN, JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO, CESAR FLORES SOSA, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, JORGE ARTURO ROSALES SAADE, JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO, LUIS GURZA JAIDAR Y JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA** INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, en ejercicio de la facultad legislativa presentamos una *Iniciativa de Carta de Derechos Fundamentales Locales en Materia de Libertad Informativa*, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Preámbulo*

La libertad informativa es un derecho fundamental de las personas, el cual tiene por objeto consolidar la democracia en una sociedad libre de ideas. Una democracia no funciona sin personas que expresen libremente sus ideas. Es un derecho que permite definir nuestra identidad individual y colectiva; lo que hemos sido, lo que somos y lo que queremos ser.

No es sino por medio de lo que pensamos y discutimos como identificamos las claves que edifican nuestra convivencia diaria, nuestra forma de ser y hacer. Es la libertad de expresar ideas la que permite que las personas formen parte del debate público para construir soluciones justas a nuestros problemas. Es, por tanto, la libertad informativa un espacio imprescindible para el desarrollo del individuo y de nuestra sociedad.

Sin duda, es un tema crucial para el avance de nuestro régimen local. Sin libertad de informar y de ser informados no hay democracia. Sin democracia no hay una libre discusión de las ideas. Sin ideas no hay sociedad plural y tolerante, la cual es necesaria para el desarrollo social, jurídico, económico, político y cultural.

En efecto, tal como lo proclama la *Declaración de Chapultepec*, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D. F., el 11 de marzo de 1994, “no hay

*personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa*". No se trata, por tanto, de una concesión de las autoridades; es más bien un derecho inalienable de las personas, en tanto que un valor esencial de la dignidad humana implica que los individuos puedan expresarse y recibir informaciones con plena libertad.

Bajo esta perspectiva, la doctrina actual sostiene que la libertad informativa es un derecho no sólo de las personas sino de la sociedad en su conjunto que tiene una triple vertiente a proteger. Por un lado, el individuo tiene que expresarse en plena libertad, pero la sociedad también reclama la garantía de recibir la información que forme parte del debate público; e igualmente una de las formas para garantizar esta libertad reside en proteger la actividad periodística como una parte fundamental para consolidar la democracia.

Desde el ámbito local, a partir de las Cartas de los Derechos Fundamentales que establece nuestra Constitución de Coahuila, podemos avanzar en el discurso de los derechos para reconocer con mayor claridad el contenido esencial de la libertad informativa. Si bien los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Federal y diversos tratados internacionales establecen la libertad de expresión, también lo es que se hace en forma aislada y limitada, porque existen todavía un sin número de principios, normas y declaraciones de la libertad de expresión que aún no forman parte del orden jurídico nacional. Este vacío legislativo se intensifica por la cultura jurídica nacional de ser indiferentes a las normas internacionales, que son las que más han avanzado sobre el tema, de tal suerte que, ante la omisión normativa, terminamos consolidando una nula protección en el ámbito local de la libertad informativa que pone en riesgo la democracia ante la falta de normas que garanticen en forma efectiva el derecho de las personas a conocer, recibir y difundir opiniones, ideas o informaciones de cualesquier forma y medio.

Se propone entonces unificar en una sola norma local de carácter constitucional, como lo son las Cartas de los Derechos Fundamentales, todos los principios, normas y reglas que sobre la libertad informativa se han desarrollado en la doctrina más avanzada y que, por lo tanto, se han venido reconociendo en forma gradual en diversos ordenamientos internacionales dentro del sistema universal, interamericano, africano y europeo de los derechos humanos, así como en algunas declaraciones de organizaciones no gubernamentales y gremiales del periodismo dedicadas a la protección de la libertad de expresión.

Se trata, por lo demás, de seguir avanzando en el desarrollo de nuestro orden jurídico local, política legislativa que desde hace tiempo se ha practicado en Coahuila como una referencia nacional que la doctrina ha reconocido como una ruta legislativa para avanzar en la Reforma del Estado mexicano. No es sino desarrollar el constitucionalismo local como parte de una decisión política fundamental que tiene por objeto ampliar los derechos fundamentales desde lo local y a partir de lo internacional.

Por tal razón, se presenta esta iniciativa para conformar un orden jurídico local sobre la libertad informativa que forme parte del bloque constitucional local, de tal manera que el régimen interno cuente con normas claras, puntuales y avanzadas para desarrollar los derechos fundamentales en materia de la libertad informativa.

En tal sentido, sometemos a la consideración del Constituyente Revisor de la Ley Suprema Coahuilense, la presente Iniciativa de Carta del Derecho Fundamental a la Libertad Informativa para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no sin antes explicitar el objeto de la misma.

## **1. Las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales.**

El 21 de junio de 2005 apareció publicada la reforma constitucional en materia de justicia en el Periódico Oficial del Gobierno. En ella se introdujo una figura vanguardista y única en el país para desarrollar la cultura jurídica de los derechos, como lo son las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales que forman parte de la Ley Suprema Coahuilense, y que tienen por objeto ampliar, desde lo local, las libertades y derechos que son inherentes a las personas.

En efecto, Coahuila es el primer estado de la República que cuenta con un marco jurídico constitucional novedoso para desarrollar los derechos fundamentales. Por un lado, existe la posibilidad de crear estas Cartas que son normas con rango constitucional para reconocer y garantizar con mayor claridad los derechos de las personas de manera uniforme y adecuada, pero también se cuenta con un sistema de justicia constitucional local que se erige en la garantía jurisdiccional fundamental para mantener la regularidad del conjunto de normas fundamentales que conforman un bloque de constitucionalidad local a defender; todo lo cual crea un modelo a seguir a nivel nacional e internacional.

Es de explorado derecho que estas figuras que ahora se reconocen en nuestra Constitución Local, tienen generalmente aceptación en la praxis del derecho constitucional e internacional público. Por una parte, las cartas o declaraciones de los derechos humanos son una técnica legislativa que se ha adoptado desde la declaración francesa hasta las actuales declaraciones del sistema universal, interamericano, europeo y africano de los derechos humanos, y cuya experiencia y ejemplo se retoma ahora para aprovechar de una mejor forma el desarrollo legislativo de los derechos fundamentales en el ámbito local. Son instrumentos, las cartas, que permiten detallar el contenido esencial de los derechos, que en muchas ocasiones queda abierto y ambiguo en un texto constitucional ordinario, pero que en una carta alcanzan un mayor desarrollo legislativo por su especialidad de cada tema en lo particular. En efecto, las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales permiten contar con normas constitucionales de observancia obligatoria en el régimen interno, que de otra forma se tendrían que desarrollar en una ley o reglamento de menor rango normativo; igualmente [las cartas] evitan que nuestra Constitución quede saturada por normas amplias que, aunque sean fundamentales, no son idóneas para edificar el

documento base, cuando se puede conformar de manera más sencilla e idónea un bloque de constitucionalidad como lo reconoce la doctrina europea a partir de la experiencia constitucional francesa, para integrar el conjunto de normas que formen parte de la Ley Suprema de un ordenamiento jurídico, con lo cual se gana en simplicidad legislativa en la norma básica que es la Constitución Local, al mismo tiempo que se logra una gran plenitud, coherencia y dinamismo para edificar las normas complementarias como los son las Cartas, que de manera especializada pueden uniformar los principios, normas y valores más relevantes a considerar en un texto constitucional para garantizar los derechos fundamentales, tal como lo establecen los artículos 7º, último párrafo, 8º, 194 y 196 de la Constitución de Coahuila.

Es relevante, por consecuencia, iniciar esta tarea de desarrollo legislativo de las Cartas a partir de las normas que la doctrina ha creado para proteger de manera más eficaz la libertad informativa. No es sino mediante la uniformidad de las normas más garantistas en la materia como podemos conformar una Carta de la Libertad Informativa que sea ejemplo nacional y que, sobre todo, represente un escudo para los individuos a fin de protegerse de los enemigos de la libertad de expresión.

La presente iniciativa de Carta recoge un sin número de normas, principios y valores que se encuentran dispersas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, el Proyecto de la Constitución de Europa, la Carta Africana de los Derechos Humanos, la Declaración de Chapultepec, la jurisprudencia internacional y demás doctrina vanguardista de la libertad de expresión.

En suma, la presente Carta es una síntesis de los contenidos legislativos más adecuados y pertinentes que debe garantizar todo orden jurídico para proteger la libertad informativa.

## **2. La libertad informativa como derecho fundamental.**

Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos.

El reconocimiento de la libertad informativa proclamada en las declaraciones más avanzadas, supone el reconocimiento de los derechos a libertad de expresión, a la información y al libre periodismo, que tienen todos los integrantes de la sociedad. No es sólo un derecho de los que en forma activa requieren las mismas, sino también de aquellos que esperan recibirlas a través de quienes ejercen profesionalmente la actividad de comunicar como son los medios y los periodistas.

Considerar que “toda persona tiene derecho a la libertad informativa” es un avance esencial impulsado, sobre todo, a partir de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y de la

Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta formulación implica reconocer los derechos de todas y cada una de las personas, con independencia de edad, sexo, raza, nacionalidad o creencias; al mismo tiempo, rechaza las restricciones impuestas con motivo de las demarcaciones territoriales y da a las personas el carácter de sujetos de derechos internacionales reconocidos, los que también pueden reclamarse en contra del estado de su nacionalidad, respecto al cual, en el pasado, no podían intentarse acciones internacionales.

Pero, además, es un avance más significativo reconocer que este derecho fundamental a la libertad informativa es una norma constitucional intangible como lo hace la Carta, con lo cual se retoma la teoría constitucional del poder limitado del Constituyente Revisor de la Ley Suprema cuando se trate de derechos humanos.

La libertad informativa, por otra parte, no admite fronteras según lo detalla la Carta. No está supeditada al poder de los estados ni de los grupos de presión. Por ello se propone nada más establecer la doctrina internacional de la ponderación de los derechos, que se identifica con el llamado *triple test* que ordinariamente realiza el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos para justificar las limitaciones respectivas.

Pero al igual de que hay que garantizar la libertad de expresarse, también hay que asegurar el derecho a la información, Pues, toda persona tiene el derecho de conocer la información que le permita emitir juicios sobre los asuntos públicos que atañen a su propio bienestar y el de su comunidad. Se propone, en consecuencia, una serie de normas que tienen a proteger de manera eficaz el derecho a la información.

Son, por otro lado, los comunicadores sociales quienes requieren una protección de manera especial para el ejercicio de este derecho. Pues el secreto profesional sobre sus fuentes, el acceso a los lugares y archivos públicos y la no sanción de sus ideas por cuestionar a las personas públicas o al poder, deben ser derechos que en forma puntual se deben reconocer para proteger el libre ejercicio del periodismo como una parte fundamental del sistema democrático.

Mención especial merece la protección a la integridad física de los comunicadores sociales. De manera por demás lamentable, en Coahuila se comienza a vivir una vulneración grave de los derechos de las personas ante la desaparición de algunos compañeros periodistas, lo que obliga a legislar de manera especial para reconocer una protección prevalente en estos casos. Pues el asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con

prontitud y sancionados con severidad y para ello se propone una serie de medidas legislativas para asegurar la libre prensa.

Por otro lado, se proponen normas adecuadas para evitar las restricciones a la libertad informativa. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa. La censura previa es la más conocida de las restricciones a las libertades de expresión y de prensa. Ella supone un control de la información antes de que la misma sea difundida y, consiguientemente, la posibilidad del veto total o parcial por parte del censor. Ella ha sido utilizada y continúa siéndolo por parte de los regímenes políticos totalitarios. Como herramienta de restricción de una libertad fundamental del hombre, merece la condena en cualquier lado que se presente y cualquiera que sea el fundamento esgrimido para justificarla.

Igualmente, se recoge la idea consolidada en el mundo periodístico en el sentido de que el carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios, lo cual debe quedar claro porque es competencia de los Estados reglamentar algunas profesiones como lo señala el artículo 3° de la Constitución, por lo que para evitar que en un futuro el Estado pretenda coartar la actividad periodística, se propone recoger la experiencia internacional sobre el tema. En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-5/85 resolvió el 13 de noviembre de 1985, mediante voto unánime: “la colegiación obligatoria de periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículos para expresar o transmitir información, es incompatible con el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

En suma, son algunas de las propuestas que aquí se desarrollan en esta Carta para lograr un mejor estándar jurídico en la protección de la libertad de expresión y para avanzar en la consolidación de una sociedad con derechos.

No es óbice a lo anterior, esperar que desde al ámbito federal se reglamente la libertad de expresión. En primer lugar, porque la Suprema Corte de Justicia ha reconocido plenamente la facultad de los estados para ampliar los derechos fundamentales, sobre todo para ir construyendo sus sistema de protección de los derechos humanos. En segundo lugar, porque a falta de norma general, los estados tienen la obligación de definir su orden jurídico y si en muchos aspectos la falta de norma genera que las autoridades y los particulares en el orden jurídico local no tengan claridad sobre la libertad de expresión, es necesario, por tanto, legislar sobre este tema para evitar la inseguridad jurídica. Y finalmente, porque desde los últimos años, a falta de norma nacional, los estados han venido legislando el derecho a la

información, a fin de hacer valer los derechos fundamentales en toda la república mexicana y no nada más en el ámbito federal. Todo lo cual, hace viable jurídica y socialmente una norma local para proteger la libertad informativa, sin que se legisle, por supuesto, sobre los medios de comunicación porque ello sí es una competencia exclusiva de la federación y que toca otros temas que aquí no se hacen ninguna referencia porque no es el objeto de la Carta propuesta.

Señores legisladores y legisladoras:

Es la primera ocasión en que como representantes populares hacemos efectivo el derecho de iniciar una Carta de los Derechos Fundamentales Locales.

Con ello abrimos una nueva etapa de renovación de nuestro discurso constitucional. Es una nueva etapa que tiene por objeto ampliar los derechos fundamentales desde el ámbito local. Es nuestro deber legislar para avanzar.

Nosotros creemos en una sociedad con derechos fundamentales. Una sociedad que se preocupe más por las personas que las cosas. Una sociedad en donde la dignidad humana sea el centro de discusión y de protección.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de decreto de:

## **CARTA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD INFORMATIVA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

#### **Artículo 1.** *Validez constitucional de la Carta.*

1. Esta Carta de Derechos Fundamentales Locales en Materia de Libertad Informativa, es una norma constitucional local, de interés público y de observancia obligatoria en el régimen interno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Es reglamentaria del último párrafo del artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. Es una norma fundamental que forma parte del bloque de la constitucionalidad local previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Podrá ser adicionada o modificada en los términos de la Ley Suprema Coahuilense, pero en ningún caso se reducirá, formal o materialmente, el contenido esencial del derecho fundamental a la libertad informativa.

4. Se declara la intangibilidad constitucional de la libertad informativa en los términos siguientes:

a) El contenido esencial de la libertad informativa y sus principios fundamentales previstos en esta Carta, son los elementos que conforman la cláusula de intangibilidad que no podrá ser reformada para reducir los derechos y libertades, sino solo para ampliarlos.

b) El Tribunal Constitucional Local velara por el cumplimiento de esta disposición conforme a la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) Cualquier norma o acto que afecte el núcleo esencial de la libertad informativa prevista en esta Carta, deberá ser declarada inválida por el juez constitucional local, no obstante que se apruebe por el Constituyente Revisor de la Ley Suprema Coahuilense y se promulgue por el Poder Ejecutivo del Estado.

5. El diseño, la interpretación y la aplicación de los actos o normas en materia de libertad informativa, deberán ajustarse a los principios, normas y valores del estado humanista, social y democrático de derecho que establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **Artículo 2. Garantismo de la Carta.**

1. Toda norma o acto que contravenga las disposiciones previstas en esta Carta, no tendrán validez alguna.

2. Los jueces locales, en el ámbito de su competencia, se encargarán de declarar la invalidez de los actos o normas que contravengan los principios, normas o reglas de esta Carta, conforme al sistema de justicia constitucional local, sin perjuicio de que cualquier autoridad o particular provean lo necesario para asegurar el goce y el disfrute de la libertad informativa.

3. Toda autoridad o particular tienen la obligación de instrumentar las garantías necesarias para hacer real y efectiva la libertad informativa.

#### **Artículo 3. Objeto de la Carta.**

1. La presente Carta tiene por objeto reconocer y garantizar la libertad informativa que implica los derechos de:

a) investigar y recibir informaciones y opiniones;

b) no ser molestado a causa de sus opiniones;

c) difundir opiniones o información, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión; y,

d) proteger la actividad periodística para garantizar el acceso a la información.

e) los demás derechos y libertades fundamentales para hacer efectiva la libre discusión de las ideas en el marco de una sociedad democrática.

#### **Artículo 4. Normas de interpretación.**

1. Ninguna disposición de la presente Carta puede ser interpretada o aplicada en el sentido de:

a) permitir a las autoridades, grupos o personas, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Carta;

b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que sea necesario para garantizar la libertad informativa;

c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la sociedad democrática; y,

d) excluir o limitar los efectos favorables que puedan producir las normas que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y todas las demás normas o actos internacionales de la materia que hayan sido suscritos por el Estado mexicanos.

**Artículo 5.** *La interpretación favorable.*

1. La interpretación y aplicación de la libertad informativa se regirá por los criterios siguientes:

a) El marco jurídico se determina por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, los Principios Interamericanos de la Libertad de Expresión, las recomendaciones, opiniones o dictámenes del Relator Especial para la Libertad de Expresión, las sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

b) Sin perjuicio del precedente judicial federal o local y su obligatoriedad, se tomará en cuenta la interpretación de los órganos internacionales especializados en la materia.

2. En el caso de que las normas constitucionales o legales pudieran tener diversas interpretaciones, deberá prevalecer aquella que tutele con mejor eficacia el derecho a la libertad informativa.

3. Cuando resulte algún conflicto entre métodos de interpretación, prevalecerá aquél que desarrolle los principios del estado humanista, social y democrático que postula la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 6.** *La obligatoriedad de los particulares.*

1. Todo particular, persona moral o grupo de personas, tienen la obligación de respetar y hacer respetar el contenido de esta Carta, en la medida en que sus actos afecten directa o indirectamente las expectativas que formen parte de la libertad informativa.

2. Los actos de los particulares podrán ser anulados por medio del sistema de justicia constitucional local. La violación de esta Carta será sancionada en los términos previstos en la ley.

3. Las autoridades dictarán las reglas necesarias para que los particulares cumplan con esta Carta, de acuerdo a la función o servicio que a cada una le corresponda en relación con la actividad de los particulares que pueden afectar la libertad informativa. En todo caso, el Congreso del Estado expedirá las bases generales para regular la obligatoriedad de los particulares hacia la libertad informativa.

## CAPÍTULO II LA LIBERTAD INFORMATIVA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

**Artículo 7.** *El derecho a la libertad informativa.*

1. La libertad informativa, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental, inherente a todas las personas y esencial para consolidar el estado humanista, social y democrática de derecho.

2. Es un derecho inalienable e imprescriptible. Es, asimismo, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática que reconoce el principio de dignidad humana y el libre

desarrollo de la personalidad por medio del debate de las ideas, para tratar al ser humano como un fin en sí mismo y no como un medio.

**Artículo 8.** *El contenido esencial de la libertad informativa.*

1. La libertad informativa como derecho fundamental implica que toda persona tenga:

- a) el derecho a la información;
- b) el derecho a expresar y difundir, sin censura previa ni limitación de fronteras, sus opiniones, pensamientos e informaciones; y,
- c) el derecho a proteger la actividad periodística.

2. El contenido esencial de la libertad informativa no podrá ser limitado en forma arbitraria o irracional, según el principio de ponderación de los derechos fundamentales.

**Artículo 9.** *La ponderación de la libertad informativa.*

1. La ponderación de la libertad informativa se regirá bajo los criterios siguientes:

a) la idoneidad que significa que la limitación esté sustentada en un fin constitucionalmente legítimo;

b) la necesidad que implica que los medios utilizados sean los más adecuados y benignos para lograr la finalidad; y,

c) la proporcionalidad en sentido estricto que tiene por objeto ponderar: i) la importancia, el mayor o menor valor, de la finalidad; ii) la comparación de necesidad entre la finalidad buscada y la restricción a ponderar; y, iii) la relación de prevalencia de la libertad informativa.

2. El legislador ordinario tendrá la obligación de respetar esta Carta al momento de regular este derecho fundamental. Las autoridades encargadas de aplicar esta Carta no podrán en ningún momento limitar o restringir la libertad informativa sino en los casos en que la ley lo justifique en sentido estricto bajo lo previsto en el numeral anterior de este artículo.

### **CAPÍTULO III EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 10.** *El derecho fundamental a la información.*

1. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente.

2. Toda persona debe contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar y difundir información por cualquier medio y sin discriminación, por ningún motivo.

3. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de las personas que se rige bajo los principios siguientes:

a) El acceso libre a la información pública.

b) La interpretación constitucional más favorable del principio de publicidad.

c) La obligación de la máxima transparencia del poder público o cualquier otra entidad que utilice, reciba o disponga de recursos públicos.

d) La administración, conservación y preservación de la documentación pública a través de mecanismos confiables, eficientes y eficaces.

e) La constitución de un organismo público autónomo para asegurar el acceso a la información pública conforme a las bases previstas en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 11.** El derecho fundamental a recibir información personal.

1. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, que se encuentre en bases de datos, registros o cualquier otra forma de documentación o archivos, ya sean públicos o privados. Solo se podrá cobrar derechos por información personal cuando la recepción de la información personal implique un servicio del Estado en los términos de las leyes fiscales.

2. Toda persona tiene derecho a actualizar, rectificar, enmendar o cancelar la información personal de los archivos oficiales o particulares, en los términos que disponga la ley.

**CAPÍTULO IV  
EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

**Artículo 12.** El derecho fundamental a la libertad de expresión.

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones o pensamientos.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y de pensamiento. Este derecho comprende la libertad de conocer, investigar y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

**Artículo 13.** La prohibición de restricciones.

1. No se puede restringir la libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, por cualesquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

2. El ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura. Las responsabilidades ulteriores no podrán ser sanciones penales.

3. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley.

4. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, así como también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

**CAPÍTULO V  
EL DERECHO A LA LIBERTAD PERIODÍSTICA**

**Artículo 14.** El derecho a la libertad periodística.

1. Todo comunicador social tiene derecho a la libertad periodística.

2. Todo comunicador social tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. Nadie podrá imponer censura previa a las ideas, ni tampoco leyendas que dificulten o imposibiliten su publicación.

3. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. El carácter colegiado de periodistas y su incorporación a asociaciones profesionales, gremiales o de cualquier índole, deben ser estrictamente voluntarios.

4. La actividad periodística debe regirse por un modelo de autorregulación bajo el principio de la autonomía periodística. En ningún caso pueden imponerse códigos de ética periodística por el Estado.

**Artículo 15. El derecho a la reserva de las fuentes.**

1. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. Todo comunicador social podrá guardar silencio sobre sus fuentes informativas.

2. Ninguna autoridad o persona ajena pueden acceder a los datos de la fuente de la información del comunicador social.

3. No podrá sancionarse la omisión de declarar ante las autoridades cuando se trate de la reserva de las fuentes informativas. La ley establecerá las excepciones para evitar la obligación de declarar ante una autoridad.

**Artículo 16. El derecho a la integridad física del periodista.**

1. Es de interés público la protección de la integridad física de los comunicadores sociales.

2. Es deber del Estado prevenir, investigar y castigar en forma prevalente los hechos que afecten la actividad periodística, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación de daño adecuada, rápida y completa.

3. El asesinato, secuestro, intimidación y amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación o la presión a los mismos, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad informativa.

4. El Estado establecerá una agencia especializada del Ministerio Público para perseguir los delitos en contra del periodismo, así como para brindar la asesoría y la protección necesaria a las víctimas que están en riesgo sus derechos y libertades fundamentales en materia informativa.

**Artículo 17. El derecho al libre acceso a lugares públicos.**

1. Todo comunicador social tiene derecho a acceder a los lugares o archivos públicos para conocer, investigar y difundir la información de interés noticioso.

2. Ninguna autoridad podrá restringir el libre acceso a lugares o archivos públicos. Todo funcionario público deberá cumplir sin demora con esta disposición, para poner a disposición del público en general sus archivos y documentos públicos.

**Artículo 18. La preferencia del interés público de la información sobre las leyes de privacidad.**

1. Las leyes de privacidad o intimidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La intimidad de las personas no deben ser un pretexto para tolerar la impunidad de hechos ilícitos.

2. No se podrá sancionar penalmente a los comunicadores sociales por información que afecte la privacidad o intimidad de personas públicas.

3. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como leyes de desacato atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

4. En todo caso, los datos personales de los funcionarios públicos que tengan una relación directa o indirecta para conocer su situación patrimonial o para evaluar su honestidad, lealtad, profesionalismo e imparcialidad en el cargo oficial, deberán ser públicos. Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos y la situación patrimonial de los candidatos a un cargo de elección popular, estarán invariablemente y en cualquier momento, disponibles al público en general.

5. Ningún periodista debe ser sancionado por formular críticas o denuncias contra el poder público.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 19. Aplicación directa.**

1. Esta Carta es aplicable de manera directa e inmediata, sin necesidad de reglamentación secundaria.

2. Los jueces locales deberán suplir o colmar toda omisión, laguna o antinomia de esta Carta, bajo los principios que inspiran el estado humanista, social y democrático de derecho que establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. El Tribunal Constitucional Local podrá expedir de acuerdo al procedimiento constitucional respectivo, las bases generales para regular la libertad informativa contenida en esta Carta, por omisión normativa según lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **Artículo 20. Legitimación difusa.**

1. Toda persona en los términos de la fracción V del artículo 73 de la Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene derecho a presentar directamente y sin intermediarios, un juicio de protección de sus derechos fundamentales ante el Tribunal Constitucional Local, para defender el derecho a la libertad informativa a que se refiere esta Carta, sin perjuicio de otras vías legales.

2. La procedencia del juicio para defender el derecho fundamental a la libertad informativa, no exigirá como requisito el agravio personal y directo. Bastará con el interés difuso de pretender la defensa de la libertad informativa, por cualquier acto o norma que se estime que lo vulnera en lo general.

3. Si la violación de los derechos y libertades previstas en esta Carta, se declara en una recomendación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, el titular de esa dependencia tendrá la obligación de acudir ante el Tribunal Constitucional Local para pedir la obligatoriedad de la recomendación, a fin de que la autoridad responsable repare en forma efectiva la violación del derecho fundamental a la libertad informativa.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** El legislador secundario dentro de los 365 días siguientes deberá expedir las reformas legales necesarias para adecuar el orden jurídico vigente a la presente Carta.

**Tercero.** Toda norma o acto que contravenga las disposiciones de esta Carta y que sea anterior a la vigencia de la misma, podrá ser impugnada, en cualquier momento, por la vía del sistema de justicia constitucional local, sin tener ningún límite o plazo legal para tal efecto. Las normas o actos posteriores a la vigencia de esta Carta, se sujetarán en todo caso a los plazos que establece la Ley de Justicia Constitucional Local, reglamentaria del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular, reiteramos nuestra más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA  
DIPUTADO**

**SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN  
DIPUTADA**

**JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO  
DIPUTADO**

**CESAR FLORES SOSA  
DIPUTADO**

**LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS  
DIPUTADO**

**JORGE ARTURO ROSALES SAADE  
DIPUTADO**

**JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO  
DIPUTADO**

**LUIS GURZA JAIDAR**

DIPUTADO

**JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA**  
DIPUTADO

Gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Local, a esta iniciativa se le dará segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para dar segunda lectura a una iniciativa de Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas que Carecen de Seguridad Social, Residentes del Estado de Coahuila de Zaragoza. Compañero Diputado, le solicito que pase a tribuna.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso compañero Presidente.

Habíamos solicitado y acordado en la Junta de Gobierno dispensar la segunda lectura.

Gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

En atención a que el Diputado Virgilio Maltos Long, ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa que presenta, dicha solicitud se somete a votación económica mediante el sistema electrónico, pidiéndole a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados se sirvan hacerlo en la forma señalada.

Se le pide al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, dar a conocer el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**Diputado Presidente son: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se declara aprobada por unanimidad la dispensa solicitada por el Diputado Virgilio Maltos Long.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que solicite la palabra mediante el sistema electrónico.

Se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, para efecto de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondientes a primeras lecturas de dictámenes relativos a reformas constitucionales, solicito al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, se sirva dar primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el primer párrafo y la Fracción VIII del artículo 158 M, de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa para reformar el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 158 M de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 de agosto del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa para reformar el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 158 M de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, y 103 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa, para reformar el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 158 M de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ A partir del año de 1983, en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento y por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, las Legislaturas de los Estados podrán designar de entre los vecinos Concejales Municipales para concluir los períodos correspondientes, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes o que se celebren nuevas elecciones.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución General de la República, la mencionada facultad de designar Concejales Municipales, se incorporó al texto de la Constitución Política del Estado en el año de 1994, quedando consignada en los Artículos 67 y 134 del propio ordenamiento constitucional local.

Esta disposición, que contiene una previsión que permite evitar vacíos de autoridad y garantizar la gobernabilidad en los municipios, se mantiene vigente tanto en la Constitución Federal como en la Constitución del Estado.

Por lo que se refiere a la legislación estatal, en el año 2001 se actualizaron las normas aplicables para constituir los Concejos Municipales y, conforme a ello, se estableció una nueva regulación que quedó contenida en la Constitución Política Local y en el Código Municipal para el Estado Coahuila.

Esta nueva regulación, quedó consignada en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 158-M. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:

I. El Concejo Municipal se constituirá de entre los vecinos del Municipio de que se trate y estará integrado por un concejal presidente, un síndico y cinco concejales, propietarios y suplentes, que serán designados por insaculación por el Congreso del Estado.

II. Para realizar la designación, el Congreso del Estado por acuerdo, de la mayoría de sus miembros presentes, presentará una terna de vecinos para cada cargo del Concejo Municipal. Para tal efecto, podrán recibir propuestas de la ciudadanía de los Municipios que correspondan, bajo los requisitos, condiciones y límites que se fijen en la convocatoria respectiva.

III. Los vecinos del Municipio que formen parte de la terna que apruebe el Congreso del Estado, deberán cumplir, invariablemente, los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; pero en todo caso, los vecinos deberán distinguirse por su honorabilidad, honestidad y compromiso ciudadano acreditados en la comunidad.

IV. De entre la terna propuesta se realizará, en forma pública, transparente y al mismo tiempo, la insaculación para cada integrante del Concejo Municipal, sea propietario o suplente, respectivamente.

V. El Concejo Municipal designado concluirá el período municipal correspondiente y ejercerá con plenitud las funciones que se otorgan a los miembros de los Ayuntamientos, respectivamente.

VI. Si alguno de los miembros del Concejo Municipal dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá con arreglo a la ley.

VII. En el caso de que un Concejo Municipal se ubique en el supuesto previsto en el artículo anterior, el Congreso del Estado procederá de nueva cuenta a constituir el Concejo Municipal para concluir el período respectivo de conformidad con este artículo,

VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal."

Como se señaló anteriormente, esta regulación también está contenida en términos similares en los Artículos 61 y 62 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, con la diferencia de que en la primera de estas disposiciones, se incluyen como supuestos para que proceda la constitución de Concejos Municipales, la no celebración de la elección de municipales antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando fuere declarada nula la elección.

En base a lo anteriormente señalado, se debe reconocer que la regulación contenida en los citados ordenamientos estatales, contempla con acierto los diversos casos en que es procedente constituir los Concejos Municipales y consigna con precisión el procedimiento

que debe seguirse para ese efecto.

Por otra parte, conforme a lo previsto en la última fracción del Artículo 158-M. de nuestra Constitución y del correlativo Artículo 61 del Código Municipal, se aprecia que también está considerada la posibilidad de que en algunos casos pueden presentarse circunstancias que obstaculicen la constitución inmediata de los Concejos Municipales.

Teniendo en cuenta esa posibilidad, en las disposiciones anteriormente mencionadas, se establece que: "En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal."

Sin duda alguna, se puede decir que el sentido de esta previsión es correcto; más sin embargo, también se puede decir que está concebida en términos muy generales y que la falta de precisión sobre la forma en que se debe actuar en estos casos, puede dificultar la inmediata intervención del Congreso del Estado para cumplir con la finalidad de esta previsión, que es: "garantizar la gobernabilidad en los municipios".

Lo manifestado anteriormente, se basa en la consideración de que por la falta de precisión que se ha señalado, puede surgir alguna divergencia de criterios que complique la definición de las medidas que debe adoptar el Congreso del Estado, conforme a lo que se ordena en la mencionada previsión.

En cuanto al sentido de la misma previsión, se considera que también responde al propósito de que el Congreso pueda intervenir en forma inmediata, para evitar vacíos de autoridad en los municipios y asegurar la existencia de un órgano de gobierno transitorio que garantice la gobernabilidad en el municipio.

En virtud de lo expresado, se estima que es conveniente plantear una propuesta para la reforma del primer párrafo del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para incluir supuestos no contemplados constitucionalmente y que el Código Municipal consigna como casos en los que procede constituir Concejos Municipales. .

Asimismo, en dicha propuesta se plantearía la reforma de la Fracción VIII de la misma disposición constitucional, a efecto de que en su texto se haga la precisión de la forma en que debe actuar el Congreso del Estado, a fin de cumplir con lo que se establece en dicho apartado.

Conforme a ello, se considera conveniente proponer que, para los efectos de lo previsto en dicha disposición, se contemple el nombramiento de un órgano de gobierno o un cuerpo edilicio provisional, que en forma inmediata y transitoria asumiría el gobierno y la administración de los municipios.

Teniendo en cuenta que el sentido de dicha disposición, es de que exista una pronta intervención del Congreso del Estado, a efecto de que se garantice transitoriamente la gobernabilidad de los municipios, también se considera conveniente plantear que en los períodos de receso se pueda cumplir con lo señalado, así como que debe convocarse al Pleno del Congreso, para que proceda a la constitución del Concejo Municipal, en la forma que establece la Constitución Política local y el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Finalmente, se manifiesta que de considerarse procedente esta propuesta, posteriormente deberá plantearse la reforma del Artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para su adecuación en concordancia con lo que se establezca en la Constitución Política local.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción " y 196, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 49, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Séptima legislatura, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 158-M DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO."**

**TERCERO.-** La reforma del primer párrafo y de la fracción VIII del artículo 158 M de la Constitución Política del Estado, que ahora se estudia y dictamina por esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sin duda alguna le da mayor claridad al precepto.

En efecto, con toda razón observan los autores de la iniciativa que el Código Municipal en el artículo 61, no solamente contempla los supuestos por los que conforme al párrafo inicial del artículo 158 M, el Congreso del Estado deberá proceder a constituir un Concejo Municipal, sino que además, establece que en todos aquellos casos en que no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del ayuntamiento, o cuando fuere declarada nula, deberá procederse por el Congreso de igual manera.

Así las cosas, la reforma que se propone adicionando el párrafo primero del artículo 158 M con las hipótesis que contempla el artículo 61 del Código Municipal, no sólo enriquece el precepto constitucional, sino que lo cohonesta con el ordenamiento municipal, despejando con ello incertidumbres que en un momento dado pudiesen dar lugar a controversias jurídicas respecto a la constitucionalidad de los supuestos contenidos en el Código Municipal y no contemplados en la propia Constitución local como casos en los que el Congreso debe constituir un Concejo Municipal.

Dadas las circunstancias, y a efecto de asegurar la gobernabilidad municipal, se establece en la fracción VIII del artículo 158 M, que en todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias, mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal.

Como bien lo observan los autores de la iniciativa, el precepto es sumamente general, pues la expresión " medidas necesarias " por su amplitud, da lugar a la especulación y a interpretaciones dificultando la actuación del Congreso; por ello, la propuesta de que en forma inmediata y transitoria se proceda al nombramiento de un Concejo Provisional, despeja la duda acerca de lo que debe entenderse por " medidas necesarias", pues además se faculta a la Diputación Permanente para designarlo en los períodos de receso del Pleno, con lo cual se asegura la gobernabilidad del municipio.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 158-M DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Primer Párrafo y la Fracción VIII del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 158-M. Cuando por cualquier circunstancia no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando hubiere sido declarada nula, así como en el caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:

I. ... ..

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII.....

VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio, mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal.

Para cumplir con lo anteriormente señalado, al tenerse formal conocimiento de la existencia de uno de los supuestos a que se refiere este artículo y de considerarse necesario, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, nombrará en forma inmediata un Concejo Provisional, formado por vecinos del municipio que cumplan con los requisitos y reúnan la cualidades que se mencionan en la fracción III de esta misma disposición.

El Concejo Provisional estará integrado por un Concejal Presidente y dos Concejales y se encargará en forma transitoria del gobierno y la administración del municipio, con el auxilio de los servidores públicos de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, a partir de la fecha en que se formalice su nombramiento y hasta que asuma sus funciones el Concejo Municipal que nombre el Congreso del Estado, conforme a lo que se establece en este artículo.

Cuando el Congreso del Estado se encuentre en receso, el Presidente de la Diputación Permanente de manera inmediata hará la designación del Concejo Provisional y de igual manera convocará al Pleno de la Legislatura, para que haga la designación del Concejo Municipal en un plazo no mayor de quince días.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2006.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			

<b>DIP. VIRGILIO MALTOS LONG</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a este dictamen se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar primera lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con su permiso Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa para reformar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 de agosto del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa para reformar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, y 103 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa, para reformar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ Desde 1917 a 1992, es decir durante 75 años, en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo vigente la disposición que facultaba a las Legislaturas de los Estados, para determinar el número máximo de ministros de los cultos, según las necesidades locales.

Conforme a lo establecido en la citada disposición de la Constitución General de la República, en el Artículo 176 de la Constitución Política del Estado se consignó dicha facultad, en los siguientes términos: "El Poder Legislativo, expedirá una ley en que se determine el número máximo de ministros de los cultos, que pueden ejercer su ministerio en el Estado, según las necesidades del mismo."

En la misma disposición de la Constitución Local, también se dispuso lo siguiente: "Es obligación muy especial del Gobernador del Estado y de los Presidentes Municipales, hacer que se cumplan fielmente las prescripciones del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Como se señala anteriormente, la facultad asignada a las legislaturas estatales en materia de culto religioso, se mantuvo vigente en la Constitución General de la República durante largo tiempo, hasta que el día 29 de enero de 1992 queda derogada en virtud de la entrada en vigor de una reforma integral al Artículo 130 del mismo ordenamiento constitucional.

Así pues, en el nuevo texto del Artículo 130 de la Constitución Federal, se suprime la facultad que se asignaba a las legislaturas estatales para determinar el número máximo de los ministros de los cultos en el Estado y queda establecido un nuevo marco de facultades y responsabilidades para las autoridades de los estados y de los municipios, en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

Según lo previsto en la Constitución General de la República, el 15 de julio de 1992 se expide la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, en la que se complementa el marco jurídico de las facultades y responsabilidades que corresponden a los estados y municipios en la mencionada materia.

Aun cuando ha transcurrido un tiempo considerable desde la aprobación de la mencionada reforma constitucional federal y de la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el texto de la Constitución Política del Estado, se mantiene la derogada disposición que facultaba a la legislatura local a intervenir en la materia de culto religioso.

En virtud de lo señalado, se ha considerado que es conveniente promover la reforma del Artículo 176 de la Constitución Política del Estado, con el fin de actualizar su texto conforme a las nuevas disposiciones federales.

Al respecto, debe señalarse que con anterioridad se promovió una propuesta de reforma con el mismo fin, la cual no se concretó por haber quedado en suspenso la conclusión del trámite legislativo correspondiente.

Si bien se reconoce lo anterior, también se manifiesta la consideración de que dicha propuesta pudo haber tenido un mejor sentido, ya que en ella se optó por plantear la derogación de la disposición contenida en la Constitución Local, cuando hubiera sido más aconsejable plantear su reforma, para plasmar lo relativo a la intervención que ahora

corresponde al Estado y los Municipios en la referida materia.

Al hacerse esta consideración, también se resalta la conveniencia de que en el texto de la Constitución Política Local, se consigne una referencia clara de que aún existen facultades y responsabilidades que deben ser asumidas por el Estado y los municipios, en la mencionada materia de asociaciones religiosas y culto público.

En virtud de lo señalado y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción " y 196, fracción " de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 49, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**"

**TERCERO.-** El texto vigente del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“ **ARTÍCULO 130.-** El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

**a)** Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

**b)** Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

**c)** Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

**d)** En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos.

Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

**e)** Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los Estados y de los Municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.”

El texto del artículo 176 de la Constitución Política del Estado, cuya reforma se propone, dice literalmente:

“ **Artículo 176.** El Poder Legislativo, expedirá una Ley en que se determine el número máximo de ministros de los cultos, que pueden ejercer su ministerio en el Estado, según las necesidades del mismo. Es obligación muy especial del Gobernador del Estado y de los Presidentes Municipales, hacer que se cumplan fielmente las prescripciones del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Como fácilmente se advierte de las transcripciones hechas, les asiste la razón a los autores de la Iniciativa, en cuanto que efectivamente, el artículo 176 de la Constitución Política local, no armoniza con el texto vigente del artículo 130 constitucional que no contempla la facultad asignada a las legislaturas estatales para determinar el número máximo de los ministros de los cultos en el Estado.

Así las cosas, a efecto de establecer una congruencia entre nuestra Carta Magna, la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público y nuestra Constitución Política local, se impone reformar el artículo 176 de esta última, estableciendo para el C. Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales la obligación de cumplir fielmente las prescripciones del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; obligación que por otra parte se contiene en el artículo cuya reforma se propone.

Por lo demás, la obligación de observar la constitución general de la República que expresamente, en materia de culto, se impone a las autoridades estatales y municipales, no hace sino reforzar la prevención que se enuncia en el artículo 183 de la Constitución Política local, que impone a todo servidor público del Estado, guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; dicho precepto dice:

“ **Artículo 183.** Todo servidor público en el Estado, antes de tomar posesión de su cargo o empleo, hará la protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes emanadas o que emanen de ambas, así como de desempeñar fielmente sus deberes. Si fueren de los que han de ejercer autoridad, añadirán la protesta de hacerlas guardar.”

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

#### **INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 176 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 176.** Es obligación del Gobernador del Estado y de los Presidentes Municipales, hacer que se cumplan fielmente las prescripciones del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2006.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			

<b>DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>

Es cuanto.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a este dictamen se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a dictámenes en cartera, solicito al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 28, Fracción VI, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formulada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de reforma al Artículo 28, fracción VI de la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formulada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, de la Fracción Parlamentaria "Ignacio Zaragoza", del partido Unidad Democrática de Coahuila" y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de reforma al Artículo 28, fracción VI de la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formulada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, de la Fracción Parlamentaria "Ignacio Zaragoza", del partido Unidad Democrática de Coahuila" y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de reforma al Artículo 28, fracción VI de la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formulada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, de la

Fracción Parlamentaria “ Ignacio Zaragoza ”, del partido Unidad Democrática de Coahuila” se basa en las consideraciones siguientes:

“ Es ilógico en demasía, que a cinco años de distancia de la reforma constitucional por la cual se consagra en nuestra carta magna la prohibición a ser discriminado, existan aún en nuestra legislación Estatal vestigios de este fenómeno.

En la presentación del libro La Discriminación en México: Por una Nueva Cultura de la Igualdad el Licenciado Gilberto Rincón Gallardo expresó *"En el México de hoy existe una necesidad imperiosa de construir relaciones sociales, culturales, económicas y políticas ajenas a la exclusión, a la marginación y a la desigualdad. Se trata del necesario correlato de bienestar, de oportunidades y de respeto mutuo para nuestra recién alcanzada democracia política. Las nuevas formas de convivencia democrática a las que debemos aspirar como país sólo podrán existir si se asegura la eliminación de las barreras que impiden el ejercicio cabal de los derechos fundamentales y de las libertades básicas de las personas, así como su acceso a la igualdad real de oportunidades. Si no construimos relaciones democráticas y recíprocas de nuestra vida social, nuestra democratización se mantendrá frágil y el tejido de nuestra sociedad se verá fragmentado y plagado de desigualdades irreductibles"*.

En México, se han dado importantes avances en materia de discriminación en pro de una nueva cultura de convivencia entre los seres humanos, todo ello, a raíz de la modificación de que fueron objeto algunos artículos de nuestra Carta Magna, publicados el 14 de Agosto de 2001, en el *Diario Oficial de la Federación* vía decreto.

Es en la adición de un tercer párrafo al Artículo 1° de nuestra norma máxima, en la que se incorporó el derecho fundamental a no ser discriminado.

La discriminación se puede definir, como todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o combinación de éstos y otros atributos), que genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Los actos o hechos realizados bajo la concepción anterior, no son otra cosa que violaciones directas de los derechos humanos fundamentales, pues dañan la dignidad humana aún cuando se disimule.

En lo que se refiere al texto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, éste fue reformado para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS QUE REFORMA  
LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857  
TÍTULO PRIMERO  
Capítulo I  
De las Garantías Individuales**

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por su parte, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, fue adicionada en su texto el 13 de octubre de 2001, con la finalidad de adecuarla al precepto constitucional anterior, quedando de la siguiente manera:

## CAPITULO II.

### Garantías Individuales.

Artículo 7°. Todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio de Coahuila, gozan de las garantías que otorga la Constitución General de la República y que confirma la presente.

(ADICIONADO, P.O. 13 DE OCTUBRE DE 2001)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estas personas. La ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para que el goce de sus garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivas y equitativas dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

En contraposición a los preceptos constitucionales anteriores y a los principios elementales de igualdad, encontramos que la LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA vigente en su artículo 28 establece:

ARTICULO 28.- Corresponde al estado, a través del Sistema, brindar atención a los menores en situación extraordinaria, entendiéndose como tales a aquellos que:

VI.- Se asocien con delincuentes, homosexuales, prostitutas, viciosos o vagos;

Es evidente que de la redacción del artículo 28 de la ley secundaria que nos ocupa, por una condición de preferencia sexual, se equipara a este sector con la delincuencia, la prostitución, los viciosos o los vagos, situación que vulnera la igualdad pretendida en los preceptos constitucionales aludidos, consumando un acto de notable discriminación.

En este orden de ideas y ante la inminente contradicción del ordenamiento jurídico con normas de jerarquía constitucional, esta fracción parlamentaria propone el siguiente proyecto de reforma.”

**TERCERO.-** Efectivamente la necesidad de ser congruentes con los avances Jurídicos a nivel internacional y cuando hablamos de “Nuevos Retos en Los Derechos Humanos Internacionales”, reafirmamos los principios que están en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y dando la Razón a organismos especializados como la ONU y la Propia Comisión que señala “ los derechos Humanos son Universales, Indivisibles, Interdependientes y están interrelacionados”. La declaración de Viena estipula que “Los Derechos Humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos, su promoción y protección es responsabilidad primordial de los Gobiernos.

Hay que reconocer que el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y la Intolerancia, todavía persisten en algunos estados de Derecho, y continúan siendo causa de sufrimientos, desventajas y violencia, así como de otras violaciones graves de los derechos humanos, que deben ser combatidos por todos los medios disponibles como asunto de máxima prioridad.

La igualdad desde un punto de vista jurídico implica la posibilidad o capacidad que tiene una persona de adquirir derechos o contraer obligaciones, cualitativamente propios de todos aquellos sujetos que se encuentren en su misma situación jurídica determinada; como garantía individual, el criterio que sirve de base para determinar la situación en la que se halla la persona, está integrado por la propia personalidad humana en su aspecto universal abstracto, eliminando toda diferencia entre grupos humanos e individuos desde el punto de vista étnico, nacional, religioso económico, etc.; por ello, en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo cierto es que frente a la garantía de igualdad que prohíbe discriminar a una persona en atención a sus preferencias sexuales; el incluir a los homosexuales entre las personas que pueden provocar que un menor se encuentre en situación extraordinaria, por el riesgo de ser corrompido, implica una política discriminatoria para aquéllos, por razón de su preferencia sexual.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO PARA LA REFORMA DE LA FRACCION VI DEL ARTICULO 28 DE LA  
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma la Fracción VI del Artículo 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 28.-** Corresponde al estado, a través del sistema, brindar atención a los menores en situación extraordinaria, entendiendo como tales a aquellos que:

I.-al V.-. ..

VI.- Se asocien con delincuentes, personas dedicadas a la prostitución, viciosos o vagos;

VII.- al XIV:-...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2006.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Diputado Presidente, es todo.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate, la Presidencia concederá la palabra a quienes solicitaron participar, alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primero se solicita a quienes hablaran en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente; ahora se pide a quienes hablaran a favor que se sirvan indicarlo para también anotarlos en la lista correspondiente.

Se concede la palabra al Diputado Alfredo Garza Castillo, puede pasar a la tribuna.

**Diputado Alfredo Garza Castillo:**

Con su anuencia Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En primer término quiero agradecer el entusiasmo y la energía que imprimieron nuestros compañeros Diputados de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y bueno, tratando de ser congruentes lo que hemos buscado y agradecerles que hayan dejado a un lado esa posibilidad de no coincidencias como fracciones en un momento dado, que hayamos coincidido en algo muy importante, estamos trabajando en buscar que esta democracia que nuestro país día tras día va avanzando, pues no tenga estos tabús o estos topes que en un momento dado perjudican y siendo congruentes con nuestra Fracción también que acabamos de exponer la posibilidad de una iniciativa para la no discriminación pues estamos pidiendo el voto a favor de este dictamen, que ayudará mucho a que precisamente esta discriminación se vaya borrando del diccionario nuestro y sobretodo de la vida cotidiana de todos los mexicanos y los coahuilenses. Así es que por eso solicito su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo mas intervenciones, procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometida consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas Julieta López Fuentes y Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, así como por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**  
Con gusto Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por la CC. Diputadas Julieta López Fuentes y Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, así como por el C. Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de junio del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por las C. C. Diputadas Julieta López Fuentes y Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, así como por el C. Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por las C. C. Diputadas Julieta López Fuentes y Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, así como por el C. Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“Durante los últimos años se ha venido incrementando en nuestra legislación, la necesidad de establecer criterios donde el principio de equidad entre los géneros se encuentre presente. Ello es fundamental para avanzar y corresponde a una realidad que hoy en día vivimos. .

En efecto, nuestro lenguaje ha ido incorporando figuras que asignan el lugar a la mujer y al hombre en su respectiva dimensión. Así pues, al momento de redactar nuevas leyes, se avanza en la incorporación de la perspectiva de género.

Sin embargo, hay que reconocerlo, la gran mayoría de nuestro marco jurídico fue realizado en forma previa a este movimiento y aún acusa de una redacción que descarta la figura femenina y no privilegia en forma alguna el enfoque citado.

El hombre y la mujer tienen el mismo derecho a ser y existir; una redacción del lenguaje que excluye a las mujeres, dificulta su identificación y las asocia a valoraciones peyorativas en muchos de los casos, por ello, si omitimos, excluimos, o marginamos, consciente o inconscientemente a uno de los géneros, en la utilización del lenguaje, no estamos respetando uno de los derechos fundamentales del ser humano: el de la existencia.

Por ello, el Pleno del Congreso mediante acuerdo del 7 de marzo del 2006, acordó por unanimidad la necesidad de llevar a cabo estas acciones de reforma tendientes a actualizar nuestro marco jurídico bajo esta óptica, exhortando a las dependencias del Poder Ejecutivo con la concurrencia de la Comisión de Equidad y Género a realizar las acciones necesarias, para revisar la legislación susceptible de ser modificada bajo el enfoque señalado.

En atención a lo anterior, la representación del Ejecutivo y del Legislativo a través de la Comisión de Equidad y Género inició estas tareas, siendo la Ley de Asistencia Social, la primera norma que es sometida a este proceso de armonización, entre su articulado con los principios de equidad y género, contenidos en el Punto de Acuerdo en mención.

Es importante señalar que la esencia de la Ley de Asistencia Social no ha sido modificada, sino enriquecida, ya que los cambios realizados han sido en cuanto a la incorporación de expresiones relativas a la perspectiva de género cuya consecuencia permita que en los procesos de planeación de los programas, acciones y aplicación del presupuesto, se elaboren bajo un criterio de equidad, que asegure que ningún segmento de la población quede rezagado. Así mismo, en complemento a lo anterior, se cubre el aspecto de forma en la redacción de términos que hacen visibles ambos géneros. Cabe aclarar, que al momento de revisar la norma de mérito, se localizaron algunos errores tipográficos que también fueron corregidos, mejorando dicha Ley.”

**TERCERO.-** En la exposición de motivos de la Iniciativa que ahora se dictamina, se asienta que:

“El hombre y la mujer tienen el mismo derecho a ser y existir; una redacción del lenguaje que excluye a las mujeres, dificulta su identificación y las asocia a valoraciones peyorativas en muchos de los casos, por ello, si omitimos, excluimos, o marginamos, consciente o inconscientemente a uno de los géneros, en la utilización del lenguaje, no estamos respetando uno de los derechos fundamentales del ser humano: el de la existencia.

Por ello, el Pleno del Congreso mediante acuerdo del 7 de marzo del 2006, acordó por unanimidad la necesidad de llevar a cabo estas acciones de reforma tendientes a actualizar nuestro marco jurídico bajo esta óptica, exhortando a las dependencias del Poder Ejecutivo con la concurrencia de la Comisión de Equidad y Género a realizar las acciones necesarias, para revisar la legislación susceptible de ser modificada bajo el enfoque señalado.”

Durante los últimos años se ha venido incrementando la necesidad de incorporar la Perspectiva de Género en nuestra legislación. Ello es fundamental para avanzar en la equidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Sin embargo, hay que reconocerlo, la gran mayoría de nuestro marco jurídico fue realizado en forma previa a este movimiento en el que no privilegia en forma alguna el enfoque citado y aún acusa de una redacción que descarta la figura femenina.

Por ello, el Pleno del Congreso mediante acuerdo del 7 de marzo del 2006, acordó por unanimidad la necesidad de llevar a cabo estas acciones de reforma tendientes a actualizar nuestro marco jurídico bajo esta óptica, exhortando a las dependencias del Poder Ejecutivo con la concurrencia del Legislativo a través de la Comisión de Equidad y

Género a realizar las acciones necesarias, para revisar la legislación susceptible de ser modificada bajo el enfoque señalado.

En atención a lo anterior, la representación del Ejecutivo y del Legislativo a través de la Comisión de Equidad y Género inició estas tareas, siendo la Ley de Asistencia Social, la primera norma que es sometida a este proceso de armonización.

Para respaldar lo anterior, hay que señalar que una de las mayores preocupaciones en el proceso de desarrollo de los instrumentos en materia de derechos humanos ha sido asegurar el acceso a las mujeres al pleno ejercicio de éstos, garantizando la igualdad y la no discriminación: dos principios en los cuales se sintetiza la Perspectiva de Género.

Para lo anterior, destacan diversas Conferencias Internacionales, la de 1994 en El Cairo sobre Población y Desarrollo y en 1995 en Beijing la llamada “Conferencia Mundial de la Mujer” cuya Plataforma y Plan de Acción siguen siendo una guía en la promoción de legislación y políticas públicas a favor de las mujeres.

Un instrumento específico en materia de mujeres, de los más importantes, ha sido la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” de 1979 mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés.

Esta Convención establece el derecho de las mujeres a vivir libres de discriminación en todos los ámbitos de su vida familiar, comunitaria y laboral, entre otros.

Un Comité se encarga de vigilar que los Estados Parte apliquen su contenido y a más de dos décadas de su entrada en vigor, éste asegura que los avances han sido lentos y pequeños.

Por esta razón en 1999 se crea un Protocolo Facultativo de dicha Convención donde se establece la posibilidad de presentar quejas individuales de violaciones a los derechos protegidos por la CEDAW.

Dentro de lo convenido por los Estados Parte, se transcriben algunos artículos que reflejan el compromiso que nuestro país asume:

Parte I. Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2 Los Estados Parte, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de igualdad del hombre y la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer

Artículo 5 Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

A lo anterior cabe señalar que los refranes, los clichés, los estereotipos, las películas, las lecturas, los juegos, los juguetes, los anuncios publicitarios, las conversaciones, el teatro, la prensa, la radio, el cine, la televisión, los libros, los diccionarios, los cuentos, las canciones populares y los chistes, tienen en su contenido una carga discriminatoria que estamos comprometidos a revertir. Por eso la importancia de que juntos vayamos construyendo y desconstruyendo para avanzar en la equidad en donde los medios de comunicación tienen un papel preponderante; en el que lo deseable sería que difundieran una imagen precisa y realista de los diversos roles y contribuciones significativas de la mujer, a un mundo que cambia constantemente.

Así mismo y en complemento a lo anterior en el uso de nuestro lenguaje se hacen visibles ambos géneros y se asigna el lugar a la mujer y al hombre en su respectiva dimensión. Así pues, al momento de redactar nuevas leyes, se avanza en la forma y en el fondo en la incorporación de la perspectiva de género.

Es importante señalar que la esencia de la Ley de Asistencia Social no ha sido modificada, sino enriquecida, ya que los cambios realizados han sido en cuanto a la incorporación de la perspectiva de género cuya consecuencia permita que en los procesos de planeación de los programas, acciones y aplicación del presupuesto, de las dependencias del

Ejecutivo, se elaboren bajo un criterio de equidad e igualdad que asegure que ningún segmento de la población quede rezagado.

Al momento de revisar la ley de merito, se localizaron algunos errores tipográficos que también fueron corregidos mejorando dicha ley; así mismo se adicionaron diversas fracciones a los artículos 6 y 28 a fin de incluir diversos grupos vulnerables que no se encontraban previstos en dichos numerales.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO.

#### PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**ARTICULO UNICO.-** Se Reforman los Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78,79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, se Reforma y adicionan las fracciones XI y XII del Artículo 6, y se Reforma y Adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI del Artículo 28, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2°.-** Para los efectos de esta ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan **a la mujer y al hombre** su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, todo ello, en lo posible, dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad.

**ARTICULO 3°.-** El Gobierno del Estado, en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, a fin de promover la atención y protección de menores, el bienestar de la familia y el desarrollo de la comunidad, así como apoyar, en su formación y subsistencia, a **quienes tengan** carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma por ellos.

**ARTICULO 4°.-** El estado asume la atención y protección de menores en sus aspectos físico, mental y moral, como coadyuvante de los deberes y derechos **del padre, madre, y los de las personas que ejerzan la tutela** o la patria potestad, sin perjuicio de las disposiciones previstas sobre la materia en los ordenamientos civiles correspondientes.

...

En todos los casos, las acciones encaminadas a los fines citados, habrán de llevarse a cabo en condiciones de igualdad y equidad de tal forma que a nadie se le discrimine.

**ARTICULO 6°.-** ...

I.- ...

II.- ...

III.- **Personas adultas mayores** en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

IV a VII. . . .

VIII.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales, **personas que padezcan enfermedades en etapa terminal, alcoholismo o fármaco dependencia;**

IX.- . . .

X.- Personas afectadas por desastres **naturales;**

**XI.- Mujeres en situación de maltrato o abandono y en situación de explotación incluyendo la sexual;**

**XII.- Migrantes, desplazados o en situación vulnerable.**

**XIII.- Las demás personas consideradas en otras disposiciones jurídicas aplicables.**

**ARTICULO 7°.-** Los servicios de asistencia social dirigidos al desarrollo de menores, de la familia y al desarrollo de la comunidad serán de carácter preventivo y se prestarán en todos los casos en que resulten necesarios o exigibles, aún cuando no lo soliciten los presuntos beneficiados, salvo disposición en contrario.

. . .

**ARTICULO 8°.- . . .**

I. . .

II.- La atención en establecimientos especializados a menores en situación extraordinaria y a **las personas adultas mayores** en estado de abandono o desamparo; **así como, para mujeres víctimas de violencia familiar;**

III.- La promoción del bienestar de **las personas adultas mayores** y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;

IV.- El ejercicio de la tutela a menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuando conforme a las mismas proceda;

V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores en situación extraordinaria, mujeres, **personas adultas mayores**, personas con discapacidades o incapaces sin recursos;

VI a la XIII.- . . .

XIV.- El establecimiento y manejo del Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social; **en el cual, además de los criterios establecidos para su elaboración, se desagreguen o distingan los datos por sexo.**

XV.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a menores;

XVI.- El fomento de acciones de paternidad y **maternidad** responsable, que propicien la preservación de los derechos de menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;

XVII.- . . .

XVIII.- . . .

**ARTICULO 11.-** Las funciones de prevención en favor de la comunidad, de la familia y **la infancia**, encomendadas por el estado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrán por objeto:

I.- . . .

III.- El apoyo y fomento a la nutrición dirigida a lactantes y en general a la infancia. así como a las madres gestantes:

IV.- . . .

V.- La investigación de la problemática **de menores**, de la madre, **del padre** y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VI.- La prestación de servicios asistenciales a menores en situación extraordinaria;

VII.- La prestación permanente y organizada de servicios de asistencia jurídica a menores y a las familias, así como la implementación de todas aquellas actividades en favor de la prevención social;

VIII a la X.- . . .

**ARTICULO 13.-** Los servicios que preste el Sistema podrán ser de carácter recuperable mediante el pago de las cuotas fijas o proporcionales que el propio Sistema establezca, atendiendo a la situación económica **de la persona beneficiada** o de su familia.

**ARTICULO 17.-** ...

I.- ...

II.- Formar escuelas para **madres y padres biológicos y adoptivos** y, centros de orientación familiar;

III a la VIII.- . . .

**ARTICULO 18.-** El Sistema a través de la Procuraduría de la Familia, vigilará que **las y los** menores concurren a las escuelas primarias y secundarias, exhortando a sus padres, **madres, quienes ejerzan la tutela, la patria potestad o custodia** para que **les** inscriban y hagan **que asistan** a ellas.

**ARTICULO 19.-** ...

I.- . . .

II.- Fomentar **de manera** permanente el registro de nacimiento de menores;

III a la V.- . . .

VI.- Implementar programas de apoyo dirigidos a **las personas adultas mayores**;

VII a la VIII.- . . .

**ARTICULO 20.-** Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente capítulo, el Sistema se auxiliará de los censos que levanten las dependencias y entidades competentes, a fin de que dichas acciones se orienten a las personas que requieran de asistencia social. **Se habrá de prever que dichos censos reflejen datos desagregados o diferenciados por sexo que permitan reorientar si fuese el caso, las acciones o políticas públicas en congruencia con el principio de equidad de tal forma que ninguna persona o segmento de la población quede al margen de los beneficios.**

**ARTICULO 21.-** Se considera de interés general regular el desarrollo armónico e integral de la comunidad en función de sus **integrantes**, por lo que el Sistema, en coordinación con la autoridad competente, implementará los programas, acciones y actividades **necesarias** para crear condiciones propicias al desarrollo social **donde se atienda, entre otros, el principio de equidad entre los géneros y también** al incremento de oportunidades para mejorar las condiciones de vida individuales y colectiva de la población del estado.

**ARTICULO 22.-** El desarrollo de la comunidad que garantice **a la infancia** y a su familia mejores condiciones de vida tendrá por objeto:

I a la VII.- . . .

VIII.- Establecer centros de capacitación para **las y los promotores rurales** que auxilien a las comunidades en su desarrollo;

IX a la X.- . . .

XI.- Fomentar la participación y colaboración de pasantes profesionales que efectúen su servicio social en instituciones orientadas a la atención de programas de interés social;

XII a la XIII.- . . .

XIV.- Promover la creación y mantenimiento de parques, jardines, áreas verdes y otros lugares de recreo en donde **las y los** menores puedan disfrutar de juegos seguros y adecuados a su edad;

XV a la XVI.- . . .

XVII.- Establecer programas de trabajo y ocupación para **personas adultas mayores**;  
. . .

#### SECCIÓN CUARTA

#### DE LA ATENCIÓN A LAS Y LOS MENORES

**ARTICULO 24.-** La asistencia a menores encomendada al Sistema comprenderá las siguientes acciones:

I.- El fomento del sano crecimiento físico y mental **de menores**;

II a la IV.- . . .

**ARTICULO 25.-** El Sistema pugnará por el fomento del sano crecimiento físico y mental de menores; para cuyo efecto llevará a cabo las siguientes medidas:

I.- Contribuir al mejoramiento del estado nutricional **de menores**, a través de la ministración de alimentos adecuados;

II.- Proporcionar alimentación complementaria a menores en comunidades rurales;

III a la IV.- . . .

**ARTICULO 26.-** El sistema atenderá a la educación para la integración social y la formación de la conciencia crítica de menores, para lo que llevará a cabo las siguientes medidas:

I.- Vigilar que concurran a las escuelas primarias y secundarias, exhortando a sus representantes legales para que les inscriban y hagan **que asistan**;

II.- Inculcar el sentimiento de que la educación no es un fin en sí mismo, sino un medio de servir a la colectividad;

III.- Organizar grupos **juveniles e infantiles** con el fin de encauzar y desarrollar las aptitudes, principalmente en actividades culturales, artísticas y deportivas que permitan el mejor aprovechamiento de su tiempo libre;

IV.- . . .

V.- Promover exposiciones y crear bibliotecas que permitan tener a su alcance literatura que **fomente la** superación intelectual;

VI.- Asistir a **menores que** por causas diversas no puedan proseguir sus estudios, buscando su capacitación técnica o manual;

VII.- Otorgar becas para continuar con estudios dentro del ciclo básico de la educación escolar, previo análisis de las condiciones socioeconómicas **de quien solicita** y examen de sus habilidades e intereses;

VIII a la X.- . . .

**ARTICULO 27.-** El Sistema coadyuvará con las dependencias y entidades que corresponda en el desarrollo de programas de apoyo para menores que presenten impedimentos físicos o mentales, entre otras, en las áreas siguientes:

I a la V.-. . .

**ARTICULO 28.-** Corresponde al estado, a través del Sistema. brindar atención a menores en situación extraordinaria, entendiendo como tales **a quienes**:

I.- Se encuentren físicamente **en estado de abandono, separación ocasional o definitiva** del seno familiar o, cuando aún sin estarlo, se hallen **en desamparo** o sin un adecuado sostén por la indiferencia, negligencia o falta de recursos económicos del padre, la **madre** o de quienes **ejerzan la tutela** o la patria potestad;

II a la III.- . . .

IV.- Vivan en un hogar desorganizado a causa de la negligencia, depravación o crueldad de su padre, **madre, o de quienes** ejerzan **la tutela** o la patria potestad;

V a la XIV.- . . .

**XV.-- Vivan en la calle;**

**XVI.- Sean infractores y víctimas del delito;**

**XVII.- Presenten deficiencias en su desarrollo físico o mental, cuando este sea afectado por condiciones familiares adversas;**

**XVIII.- Sean migrantes y repatriados;**

**XIX.- Sean víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa;**

**XX.- Sean madres adolescentes;**

**XXI.- Sean hijos o hijas de padre y/o madre que padezcan enfermedades en etapa terminal o en condiciones de extrema pobreza;**

**ARTICULO 29.-** También serán objeto de atención, por el potencial peligro en que se encuentren, **las y los** menores cuya salud se encuentre en riesgo por la notoria incapacidad de los padres, **madres** representantes legales o de quienes ejerzan la patria potestad.

**ARTICULO 30.-** El Sistema atenderá a menores en situación extraordinaria hasta en tanto se les reincorpore a su familia cuando se logre su localización, se mejore el medio ambiente familiar o se les confíe a una nueva familia mediante su adopción.

Para el logro de este propósito el Sistema establecerá casas de cuna y fundará albergues y estancias infantiles.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN RESPECTO A LAS Y LOS MENORES**

**ARTICULO 31.-** Es obligación de los padres, **madres, quienes ejercen la patria potestad o la tutela**, velar por la seguridad y alimentación, salud, alojamiento, educación, protección y cuidado de menores sujetos a su custodia.

**ARTICULO 32.-** Los abusos o desviaciones que representantes legales o **terceras personas** cometan al amparo de la debilidad de menores y afecten su integridad física o moral, **se sancionará** conforme a lo previsto por esta ley.

**ARTICULO 33.-** La **directiva y/o personal responsable de la administración** de hospitales públicos o privados, **personal médico** particular, **docentes** o cualquier otra persona u organismo que tenga conocimiento de hechos relacionados con menores en situación extraordinaria, tendrán la obligación de comunicarlo a la Procuraduría de la Familia.

**ARTICULO 34.-** **Se sancionará** conforme lo establecido por esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que incurran, quienes procuren o faciliten la corrupción de **menores**. Se considerarán como responsables a quienes:

I.- Propicien la participación de menores en la vida sexual, si se trata de impúberes;

II.- Induzcan a la depravación de menores, si son púberes;

III.- Propicien en menores la mendicidad, vagancia, malvivencia, obscenidad en el lenguaje, prostitución, ebriedad, uso de tóxicos, pandillerismo, asociación delictuosa o cualquier otro comportamiento contrario al derecho, a la moral o a las buenas costumbres;

IV.- Editen, distribuyan, hagan circular o muestren, en forma gratuita u onerosa, en público o en privado, historietas, folletos, dibujos, grabados, pinturas, fotografías, películas, cintas o cualquier otro medio de difusión pornográfica, que **presente desnudez o actos que induzcan a la excitación erótico - sexual y produzcan daño al desarrollo físico, mental y/o moral** en perjuicio de **menores**; y

V.-. . .

**ARTICULO 35.-** ...

**Quienes ostenten la representación legal** que **tengan** conocimiento y **acepten** o no **eviten** que **una** o un menor bajo su cuidado se emplee en alguno de esos centros, **serán responsables solidariamente** con **quien les dio el empleo**.

**ARTICULO 36.-** No se permitirá la entrada de menores a las cantinas, bares, tabernas, cervecerías, billares, cabarets, centros de vicio u otros sitios análogos, quedando a cargo de las o los propietarios o **personas encargadas** de tales establecimientos la obligación de fijar en las puertas de los mismos un rótulo que exprese dicha prohibición y hacer que se cumpla

**ARTICULO 37.-** Se prohíbe la venta o suministro de bebidas embriagantes, tóxicos, solventes comerciales, cementos plásticos o cualquier otra sustancia inhalante a menores de edad.

**ARTICULO 38.-** Se prohíbe permitir la entrada de menores de edad a funciones cinematográficas o teatrales, conferencias y exposiciones que inciten a la violencia o sean nocivas a su formación moral. También se prohíbe vender, rentar o suministrar de cualquier forma, videograbaciones reservadas o clasificadas para **personas adultas**.

Igualmente se prohíbe que en los espectáculos propios para menores se anuncien o exhiban, a manera de propaganda por medios de avances o carteles, escenas obscenas de futuros espectáculos permitidos sólo para **personas adultas**.

**Las** y los propietarios o **personas encargadas** de las salas o teatros fijarán en las taquillas y en su propaganda dicha prohibición e impedirán el acceso a los menores, cuidando la exacta observancia de esta norma.

La propaganda de espectáculos aptos para **personas** mayores que se haga a través de la prensa y revistas o programas, no deberá contener grabados impúdicos.

## CAPITULO CUARTO

## DE LAS SANCIONES APLICABLES A QUIENES ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE LAS Y LOS MENORES

**ARTICULO 39.-** Las madres y padres, encargados de la tutela o de la patria potestad que se mostraren negligentes en el cuidado y educación de menores confiados a su potestad o custodia **recibirán sanción** con amonestación y multa de entre 50 a 300 veces el salario mínimo diario general vigente en la entidad.

**ARTICULO 40.-** Se amonestará e impondrá multa de entre 100 a 500 veces el salario mínimo diario general vigente en la entidad, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a esta ley a la Procuraduría de la Familia para solicitar la pérdida de los derechos inherentes a la patria potestad o tutela cuando proceda y, en su caso, la responsabilidad penal que fuere exigible a **las madres**, los padres, encargados de **la tutela o** de la patria potestad de **las y los** menores o a cualquier persona, cuando **se les maltrate** física o mentalmente; les diesen órdenes, consejos o ejemplos corruptores; **se les exponga** o abandonen o cuando por cualquier otro acto comprometan la salud, seguridad o moralidad de sus **hijas**, hijos o custodios.

**ARTICULO 41.-** A quienes incurran en algunas de las faltas previstas en los artículos 33 a 38 de esta ley, serán sancionados con amonestación y multa de entre 300 a 800 veces el salario mínimo diario general vigente en la entidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiesen incurrir. Cuando **quienes incurran en infracción** sean reincidentes a estas disposiciones, dará lugar, por parte de las autoridades competentes, a la clausura de los establecimientos o locales donde se cometan.

...

**ARTICULO 42.-** ...

I.- Se citará a **la persona interesada** por correo certificado con acuse de recibo, **o de forma personal** para que dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días naturales comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes en relación con los hechos asentados en el acta de inspección respectiva.

II.- Una vez oído a **quien se presume haya cometido infracción** y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar, por escrito, el monto de la sanción que proceda, el cual será notificado en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo **de la parte interesada**; y

III.- Al imponer una sanción la Procuraduría fundará y motivará la resolución considerando, para tal efecto, la gravedad de la infracción, las condiciones personales y socioeconómicas **de quien cometa infracción** y la calidad de **la persona reincidente**.

**ARTICULO 44.-** ...

El importe de las multas que **se recauden** con motivo de la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo se enterará al Sistema, a efecto de que éste lo destine exclusivamente a los programas que implemente en beneficio de menores.

**ARTICULO 46.-** El Sistema, a través de la Procuraduría de la Familia, podrá denunciar ante las autoridades competentes en la materia, a **quienes en su calidad de jefes** o patrones infrinjan las disposiciones relativas a la protección de las mujeres y menores **que trabajan**, en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 50.-** ...

I.- Definición de las responsabilidades que asuman integrantes de los sectores social y privado;

II a la IV.- . . .

**ARTICULO 53.- ...**

El Gobierno del Estado y el Sistema, pondrán especial atención en la promoción de acciones que beneficien a menores en situación extraordinaria y quienes **padezcan alguna discapacidad**.

**ARTICULO 54.- ...**

I.- Promoción de hábitos de conducta y de valores, que contribuyan a la protección de grupos vulnerables, a su superación y a la prevención de la discapacidad;

II a la V.- . . .

**ARTICULO 56.- ...**

I a la II.- . . .

III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social, y de capacitación para el trabajo, a **las y los** sujetos de la asistencia social;

IV a la VI.- . . .

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en situación extraordinaria, de **personas adultas mayores en desamparo** y de personas con discapacidad de escasos recursos;

VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de personas con discapacidad o incapacidad, así como de rehabilitación de personas con **discapacidad**, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;

IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación y de los municipios **considerando la variable relativa al genero**;

X a la XII.- . . .

XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social y familiar a menores, **personas adultas mayores** y personas con discapacidad de escasos recursos;

XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela de **las personas** incapaces que corresponda al estado, en los términos de las disposiciones aplicables;

XV a la XXI.- . . .

XXII.- Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; **en el que se agregue la variable del género**.

XXIII.- Promover, supervisar y vigilar el desempeño de **las** instituciones de asistencia privada;

XXIV a la XXV.- . . .

**ARTICULO 57.-** En casos de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar, por los que se causen daños a la población, el Sistema, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de las **personas damnificadas** lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de **ellas**.

**ARTICULO 60.- ...**

I a al III.- . . .

La vigilancia de la operación del Sistema, estará a cargo de **una Comisaría**.

**ARTICULO 61.-** El patronato estará integrado por **una Presidencia Ejecutiva** y cuatro **integrantes que designará y removerá** libremente el Gobernador del Estado.

El Patronato podrá designar **una Presidenta o** Presidente Honorario que no formará parte del mismo para los efectos de las facultades y obligaciones que la ley le asigna, pero participará en las sesiones y eventos especiales que tengan lugar, con voz pero sin voto.

**Quienes integran el** patronato no percibirán remuneración alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.

**ARTICULO 62.-** ...

I a la III.- . . .

IV.- Designar de entre sus **integrantes a la Secretaria o** Secretario del mismo; y

V.- . . .

**ARTICULO 63.-** ...

A las sesiones podrá asistir **la Directora o** Director General del Sistema con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 64.-** La Junta de Gobierno será el órgano superior del Sistema y estará integrada por:

I. La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien **habrá de presidirla**; y

II. Por cuatro vocales que serán las o los titulares de las Secretarías del Ejecutivo del Estado, **cuya designación o remoción hará** libremente el Gobernador.

. . .

Las o los integrantes de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna. **Las ausencias se suplirán por quienes designen sus titulares.**

. . .

**ARTICULO 65.-**...

I.- . . .

II.- Aprobar el programa anual de trabajo que someta a su consideración **la persona a cargo de la Dirección General**;

III.-. . .

IV.- Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros mensuales, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que someta a su consideración **quien ostente la Dirección General**;

V a la VI.-. . .

VII.- Otorgar a la **Directora o** Director General o personas distintas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del **Código Civil Federal** y su correlativo el artículo **3008** del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Tendrá facultades** además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

VIII.-. . .

IX.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones **de quien esta a cargo de la Comisaría** y de las auditorias externas que, en su caso, se practiquen;

X a la XII.- . . .

XIII.- Proponer en terna al titular del Ejecutivo Estatal la designación **de la Procuradora** o Procurador de la Familia;

XIV.- Designar **a las personas responsables de la Subprocuraduría y las Delegaciones Regionales** de la Procuraduría de la Familia;

XV a la XVI.- . . .

**ARTICULO 66.-** La Junta de Gobierno podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales, los que someterán a la consideración de la propia Junta, las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes en relación con dichas tareas. Estos comités estarán formados por representantes que, al efecto, designen las dependencias y entidades competentes.

**ARTICULO 67.-** ...

Las sesiones de la Junta serán válidas cuando el quórum se **constituya** con la mitad más uno de sus **integrantes**, siempre que estuviere presente **su titular** o quien legalmente deba **hacer la suplencia**.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de **quienes asistan** a las sesiones. En caso de empate su titular tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 68.- La Presidencia** de la Junta tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar, a través **de la Secretaría Técnica** de la Junta, **a integrantes de la misma, a la persona que ocupe la Dirección General y la Comisaría** a las sesiones que se desarrollen conforme al Orden del Día que para ese efecto se elabore;

II a la III.- . . .

IV.- Suscribir y autorizar, en unión **de la Secretaría Técnica**, las actas que se levanten de las sesiones que celebre la Junta; y

V.-. . .

**ARTICULO 69.- La Secretaría Técnica** de la Junta tendrá las siguientes facultades:

I.- Comunicar a **integrantes** de la Junta, **a la Dirección General y a la Comisaría** las convocatorias para las sesiones que se lleven a cabo;

II.- Tomar las votaciones de **quienes son integrantes con facultades** para ello presentes en cada sesión;

III.- . . .

IV.- Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el reglamento interior del Sistema y por **la Presidenta** o Presidente de la Junta.

**ARTICULO 70.- Quienes son** Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- . . .

II.- Integrar grupos de trabajo y desarrollar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema;

III.- . . .

IV.- Someter a la consideración **de la Presidencia** de la Junta los asuntos que estimen convenientes desahogar en las sesiones, que no se encuentren considerados en el Orden del Día; y

VII.-. . .

**ARTICULO 71.- La Directora** o Director General **se designará y removerá** libremente por el Gobernador del Estado. Deberá **tener la ciudadanía mexicana** por nacimiento, la mayoría de edad, así como la experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

**ARTICULO 72.- La Directora** o Director General tendrá las siguientes facultades:

I a la VII.-. . .

IX.- Designar y remover a mandos medios y superiores, informando de ello a la Junta de Gobierno;

X a la XII.-. . .

**ARTICULO 73.-** El Ejecutivo del Estado designará y removerá libremente a **la Comisaría** o Comisario, que tendrá las atribuciones siguientes:

I a la II.-. . .

III.- Rendir anualmente en sesión de la Junta de Gobierno un dictamen respecto de la información presentada por **la persona titular de la Dirección** General;

IV a la VI.-. . .

VII.- Recomendar a la Junta de Gobierno **y/o Dirección** General del Sistema, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento *del* propio Sistema; y

VIII.-. . .

**La persona titular de la Comisaría**, para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera.

**ARTICULO 75.- Quienes son** trabajadores del Sistema quedarán sujetos al régimen de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila y disfrutarán de las demás prestaciones de seguridad social que determine la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 76.-** Además de las facultades y atribuciones consignadas en la presente ley, la Junta de Gobierno del Sistema, con apoyo de la Dirección General del mismo, establecerá las condiciones generales de trabajo del personal; **determinará quienes** serán de base y de confianza, atendiendo a la naturaleza de las funciones que tengan asignadas. Elaborará la plantilla de personal y expedirá las demás disposiciones que estime necesarias para la organización y administración de los recursos humanos del Sistema.

**ARTICULO 77.-** ...

...

I.- Una Junta de Gobierno que será presidida por la **Presidenta o** Presidente Municipal correspondiente, así como por vocales que no serán menos de cuatro ni más de ocho, **a quienes el Ayuntamiento designará y removerá** libremente;

II.- **Una Directora o** Director General, que será designado por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá designar **una Presidenta o** Presidente Honorario que no formará parte de la misma para los efectos de las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales le asignen, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que se verifiquen, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 78.-** La Procuraduría de la Familia es un órgano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que tiene por objeto la asistencia, defensa, asesoría, protección y orientación **de menores** en situación extraordinaria, así como de la familia.

**ARTICULO 79.-** ...

I.- . . .

II.- Recibir toda denuncia de maltrato o abandono de menores, de **personas adultas mayores**, de **personas con discapacidad**, de incapaces, de mujeres **y de cualquier integrante de la familia**;

III.- . . .

IV.- Conocer de los actos de violencia **familiar** y llevar las constancias administrativas correspondientes;

V.- Proporcionar, en coordinación con los programas que al efecto establezca el Sistema, la atención psicoterapéutica especializada en los casos en que se presente violencia **familiar** o maltrato **a quienes integran** la familia;

VI.- Establecer los procedimientos administrativos procedentes para la prevención y atención de la violencia **familiar** e imponer las sanciones conducentes, conforme a la ley de la materia;

VII.- Solicitar la práctica de exámenes médicos o psicológicos necesarios para determinar si **una o** un menor se encuentra en situación extraordinaria;

VIII.- Disponer la separación provisional y preventiva del seno familiar, o de quienes ejerzan la patria potestad, de menores que se encuentren en situación extraordinaria y se presuma la existencia de un peligro inminente e inmediato a su salud o seguridad;

IX.- Determinar la custodia por parte del Sistema, a través del depósito de menores en las casas cuna o albergues que coordine, a efecto de salvaguardar su integridad física y moral, hasta en tanto sea resuelta en definitiva su situación legal;

X a la XI.- . . .

XII.- ...

En las diligencias de inspección **quien represente a** la Procuraduría deberá identificarse como tal y presentar la orden expresa, fundada y motivada, de dicha función.

XIII.- Promover las acciones que resulten necesarias ante las autoridades correspondientes, en favor de menores, en los casos de incumplimiento de proporcionar alimentos por parte de quien tenga la obligación de ministrarlos;

XIV.- Coadyuvar con las autoridades educativas para que **las y** los menores concurren a las escuelas primarias y secundarias, exhortando a sus representantes legales, para que les inscriban y obliguen a asistir;

XV.- Vigilar que **las y** los menores reciban atención adecuada a sus aptitudes y posibilidades, gestionando ante las autoridades correspondientes las becas necesarias, para que **quienes sean** de escasos recursos que demuestren habilidad e interés, prosigan estudios superiores;

XVI.- Supervisar a menores que por cuenta propia realicen trabajos en sitios públicos, verificando los datos referentes a la persona y a la del padre, **madre o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela**, su escolaridad, estado de salud y destino que den a sus ingresos, para determinar si las labores que desempeñan son perjudiciales o **representan algún tipo de explotación**. En este último caso, se solicitará de la autoridad competente la cancelación de permiso o licencia correspondiente **de quien les haya dado el empleo**;

XVII.- Gestionar ante la unidad estatal encargada de llevar a cabo la función del registro civil la regularización de las uniones libres y el registro del nacimiento de menores, siempre y cuando se acredite que **las o los interesados** sean de escasos recursos económicos;

XVIII a la XXI.- . . .

#### **ARTICULO 80.- ...**

I.- Por **una Procuradora** o Procurador, **a quien designará y removerá** libremente Ejecutivo Estatal, a propuesta en tema de la Junta de Gobierno del Sistema;

II.- Por **una Subprocuradora** o Subprocurador, **que designará y removerá** libremente la Junta de Gobierno del Sistema, a propuesta **de la o el Titular de la Procuraduría**;

III.- **Por Delegadas** o Delegados Regionales que se requieran **cuya designación la hará** la Junta de Gobierno del Sistema, a propuesta **de la o el Titular de la Procuraduría**; y

IV.- Por personal técnico y administrativo que determine el presupuesto de egresos correspondiente.

#### **ARTICULO 81.- Las personas que ocupen la titularidad de la Procuraduría, Subprocuraduría y Delegaciones Regionales deberán satisfacer los siguientes requisitos;**

I.- **Ser mexicano o mexicana** en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener título de **Licenciatura** en Derecho;

III a la IV.- . . .

#### **ARTICULO 82.- Quien ocupe la titularidad de la Procuraduría** ejercerá las atribuciones a que se refiere el artículo 79 de esta ley y distribuirá las que correspondan **a la Subprocuraduría** y demás personal a su cargo.

**Las personas titulares de las Delegaciones** Regionales ejercerán las mismas atribuciones que la Procuradora o Procurador de la Familia, siempre que sean compatibles con su cargo, pero en todo caso atenderán a las instrucciones que reciban **de su titular**.

. . .

#### **ARTICULO 83.- la Procuradora** o Procurador de la Familia tendrá además las facultades y obligaciones siguientes:

I a la II.- . . .

III.- Designar, en caso de ausencia, falta o excusa **de las personas titulares de las Delegaciones** Regionales, a la persona que temporalmente desempeñará las funciones inherentes al cargo;

IV a la VIII.- . . .

#### **ARTICULO 84.- A todas las actuaciones practicadas por quienes ocupen la titularidad de la Procuraduría, Subprocuraduría y las Delegaciones** Regionales de la Procuraduría de la Familia, en ejercicio de sus atribuciones, se les concederá el valor que se otorga a los testimonios de personas investidas de fe pública.

**ARTICULO 86.-** Para determinar si **la o** el menor sufre de maltrato o se encuentra en situación extraordinaria conforme a esta ley, la Procuraduría solicitará a las correspondientes unidades que le estén adscritas, la práctica de exámenes médicos o psicológicos que sean necesarios.

...

**ARTICULO 87.-** La Procuraduría podrá, por acuerdo de su titular, **de quienes ocupen la Subprocuraduría o las Delegaciones Regionales**, separar preventivamente **a la o el** menor de su hogar o de quien ejerza la patria potestad, cuando aparezcan motivos fundados que hagan presumir la existencia de un peligro eminente e inmediato a su seguridad o salud, aún cuando no se hayan concluido los exámenes a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 88.-** La Procuraduría podrá tener la custodia de menores en los centros con que el Sistema cuente para ello, en las instalaciones de asistencia privada o en hogares provisionales que determine la Procuraduría, hasta en tanto se resuelva en definitiva la situación en que **habrán** de quedar **las o los menores** en situación extraordinaria.

El personal de la Procuraduría realizará visitas periódicas a los lugares a que se refiere el párrafo que antecede, a efecto de vigilar la atención y cuidados que se brinden a menores, pudiendo llevar a cabo las acciones conducentes a su protección y salvaguarda.

**ARTICULO 89.-** Toda persona o institución que tenga bajo su custodia o cuidado a **menores** en situación extraordinaria, **deberán** permitir el contacto del personal de la Procuraduría con **dichos menores**; así mismo deberán presentarlos para las entrevistas y diligencias que deban llevarse a cabo.

**ARTICULO 90.-** La autoridad judicial en el caso a que se refiere el artículo 87 de esta ley, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de separación, deberá ratificar la medida de la Procuraduría o, en su caso, resolver sobre la integración **de** menores a su núcleo familiar.

**ARTICULO 91.-** Para la investigación de la situación extraordinaria en que se encuentren **las y los** menores, la Procuraduría realizará todas las acciones conducentes al esclarecimiento del caso, pudiendo solicitar tratándose de notoria urgencia y bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la seguridad en la práctica de sus diligencias.

**ARTICULO 92.-** En caso de oposición de particulares para que se lleve a cabo una medida de protección a una o un menor en situación extraordinaria o de investigación de un probable maltrato, la Procuraduría podrá solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para llevar a cabo tales acciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 93.-** Una vez conocido el resultado de la investigación, la cual no podrá exceder de treinta días hábiles y mediante la que se compruebe que **una** o un menor se encuentra en grave peligro por su situación extraordinaria, la Procuraduría procederá a solicitar de la autoridad judicial competente la pérdida de la patria potestad.

**ARTICULO 94.-** Determinada la imposibilidad de reintegración de menores al núcleo familiar y habiendo resolución de la autoridad judicial competente sobre la pérdida de la patria potestad sobre menores, la Procuraduría podrá iniciar el procedimiento de adopción correspondiente, previa opinión del Consejo Técnico de Adopciones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de

Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zúñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 26 de septiembre de 2006.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, esta Presidencia someterá el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate, la Presidencia concederá la palabra a quienes solicitaron participar alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primera se solicita a quienes hablarán en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente.

Tengo registrado al Diputado Luis Mendoza, se concede la palabra al Diputado Luis Mendoza, por favor pasar a tribuna.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Tomo la tribuna para apoyar los cambios y la iniciativa que son necesarias según los tiempos que estamos viviendo y ahí felicito a la Comisión de Equidad y Género, sin embargo también yo creo que es hora y es momento también de ver mas allá de el, la, los, las y buscar cuestiones de fondo.

Este Congreso es lena viva, viva imagen de una cuestión de no equidad, de desigualdad donde la gran mayoría somos Diputados, somos hombres y donde la minoría representada por tres Diputadas son mujeres.

Yo creo que tenemos que buscar los mecanismos, tenemos que sigue pasando en empresas, en muchísimas empresas donde contratan a las mujeres simple y sencillamente por términos mas cortos, por su presencia física, por una serie de situaciones que no tienen nada que ver con la capacidad, donde se siguen dando los puestos a hombres, preferentemente que a las mujeres y donde no se da la oportunidad de que destaquen sus cualidades o habilidades, cuando sabemos perfectamente que la capacidad no esta en el sexo sino en la preparación y en la forma de ser de las personas.

Entonces, yo creo que tenemos que buscar las cuestiones de fondo, tenemos que trabajar como Congreso yendo a realmente a donde esta el problema y no solamente en la conformación la forma de las leyes, sino buscar trascender, buscar cambiar, buscar civilizar, buscar sensibilizar a esta sociedad que nos toca ahora a nosotros la responsabilidad de hacer estos cambios entonces yo creo que vayamos mas allá, no nada mas la Comisión de Equidad y Género sino también todos y cada uno de nosotros en nuestro comportamiento y en nuestros quehaceres diarios.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos registrado también en el sistema electrónico la participación de la Diputada Julieta López. Yo le solicitaría nos indique el sentido de su intervención, adelante Diputada.

**Diputada Julieta López Fuentes:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Primero agradecer a mi compañero Diputado Mendoza Balderas su intervención aquí y yo diría que dejemos por supuesto a un lado los asuntos de forma que aquí se adecuaron pero que no son lo mas importante, por supuesto estoy de acuerdo y que pongamos atención básicamente a las modificaciones de fondo que ahí existen en esta Ley.

Yo creo que definitivamente el asunto del lenguaje es complementario y viene a reforzar, finalmente nuestro entorno nos obliga a hacer visibles a todas las personas que estamos participando en el desarrollo de la comunidad, pero si estoy de acuerdo, lo de fondo es lo principal, lo de forma es complementario y afortunadamente y partidaria de las reformas integrales a las leyes yo diría que toma relevancia el asunto de esta ley de asistencia cuando se ha revisado de manera completa y se ha incluso incorporado algunos segmentos de la población que hacía falta considerar y tomar en cuenta y también se ha armonizado esta Ley Estatal de Asistencia con los avances que tiene nuestra legislación federal y asegurándonos que el espíritu de los acuerdos internacionales relacionados con este tema también se encuentren insertos en el contenido de la misma.

Por supuesto forma y fondo finalmente dos asuntos que están contemplados en la ley y que yo en primer lugar quisiera señalar que hemos suscrito esta iniciativa de reformas a una buena cantidad de artículos, el compañero Diputado en este momento Presidente de la Mesa Directiva, José Luis Moreno, mi compañera Diputada Jeanne Snyderlaar y una servidora comprometidos con el trabajo social y con esa representación popular que tenemos y la respuesta que hay que dar a la ciudadanía en lo que tienen que ver con legislación, hemos sido, mi compañera y mi compañero quienes hemos estado trabajando en este esfuerzo, pero además lo que quiero reconocer es esa unanimidad con la que fue suscrito este dictamen. ¿Qué refleja esto? El compromiso también social que todas y todos compartimos para cumplir con nuestra encomienda a favor de la comunidad y entonces yo les quiero pedir desde aquí su apoyo y aprobación para que esta Ley de Asistencia al día de hoy, con la aprobación de ustedes desde luego, será un producto terminado, integral, completo que estaremos entregando a nuestra comunidad.

Por su apoyo, muchísimas gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informa sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

***Existen 28 votos a favor; no hay votos en contra y no hay abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que al haberse aprobado debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, relativo a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, propuesta por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Ángel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, propuesta por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Ángel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de junio del año en curso, se acordó

turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, la Iniciativa que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, propuesta por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Ángel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, y XX, 103 fracción I, 122 fracciones I y V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, propuesta por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Ángel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ En Coahuila, como en todo el país, cuando una persona con discapacidad desea integrarse educativa, laboral o profesionalmente a la sociedad, se enfrenta a la problemática de que su desplazamiento no es fácil, sobre todo en ciudades con diversidad de obstáculos como pueden ser las principales urbes de nuestro Estado.

Es por ello que un importante número de personas invidentes han encontrado en los Perros Guía, un excelente apoyo para su movilidad. Desde 1940, las personas con discapacidad han acudido a escuelas e instituciones en otros países a fin de que les sean donados dichos perros.

Sin embargo, es difícil y complejo que una persona sea beneficiada con un perro guía donado por alguna escuela fuera de nuestro país, pues es además de que es enorme la lista de espera, el interesado muchas veces no habla inglés, requisito indispensable para ser beneficiado, ya que los perros son entrenados en esa lengua.

Es por ello que en 1988 se fundó la primer escuela de perros guía en la ciudad de México, a fin de ayudar a las personas de escasos recursos que requieren del apoyo para su movilidad de un perro guía, logrando con ello su integración social y productiva, y haciendo así realidad su derecho al libre tránsito.

Entendemos que el perro guía, aparte de una ayuda práctica, puede tener un incalculable valor convirtiéndose en el mejor amigo de la persona con discapacidad.

Por lo que se refiere al marco jurídico para permitir el acceso de Perros Guía, no contamos en la Ley para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de mención alguna sobre el particular.

Hay que mencionar que países europeos o latinoamericanos como Argentina y Uruguay cuentan con

regulaciones avanzadas en la materia, por lo que es trascendental promover leyes en ese sentido, ya que día a día son más las personas con discapacidad, que desean ser integradas a la vida social y productiva del país y de nuestro estado, y el perro-guía se convierte en un elemento para su movilidad. ofreciéndole seguridad, independencia y libertad

Aquí es oportuno señalar que no sólo es útil el perro a las personas invidentes, también lo es para personas sordas o para quienes utilizan una silla de ruedas, es por ello se le debe ver como un ser que permite que un humano con limitaciones físicas se desarrolle, avanzando en un concepto nuevo que se llama animales de asistencia.

En ese mismo sentido, debemos comprender que los Personas con Discapacidad no deben ser vistos como una carga por la sociedad, sino por el contrario, ser integrados económicamente para aprovechar esa fuerza de trabajo y superar el subdesarrollo, por lo que les debemos otorgar las facilidades necesarias para que sean auxiliados de los Perros Guía en su desarrollo personal y profesional.

Por lo anterior se propone agregar un capítulo al Título VI de la Ley, para incorporar una nueva normatividad en la materia que aliente y estimule el uso de los Perros Guía, proporcionando las facilidades necesarias para la compañía de los Personas con Discapacidad, dando un marco jurídico para que en Coahuila se de la posibilidad de instalar escuelas de adiestramiento y que así puedan acceder a certificaciones nacionales e internacionales y estén en posibilidades de recibir asistencia y apoyo de diversa índole de organizaciones mundiales que hay en la materia.

Hay que comentar que usualmente los perros guía no están a la venta, sino que son proporcionados sin costo a los usuarios y que importantes compañías aportan donativos a estas causas, pero exigen marcos jurídicos de protección y estímulo a estas actividades.

En resumen, la reforma propuesta conlleva e implica iniciar un cambio de cultura y de respeto hacia la labor que realizan los Perros Guía.

**TERCERO.-** De los sentidos del ser humano, probablemente el de la vista sea el más desarrollado; ello no es casual, pues la luz guarda muy estrecha relación con la vida del hombre. Los demás sentidos, aunque puedan afinarse, no pueden llegar a sustituir por completo a la vista por lo que la persona invidente se ve obligada a depender casi por completo de la ayuda ajena.

Aun cuando existen institutos para rehabilitar a las personas carentes del sentido de la vista, por muy especializados que sean, no restituyen a una persona invidente toda su movilidad, por lo que el perro lazarillo se constituye en un muy eficaz auxiliar para dar una mayor autonomía a las personas no videntes.

Así, los llamados "Perros de Asistencia", son aquellos adiestrados como perros Guías para no videntes, perros de Servicio para discapacitados motores, perros de Señal para personas sordas y perros de Terapia, para la rehabilitación de enfermos.

Desde luego, la inclusión de un capítulo en la Ley Para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, que regula lo referente a perros guía para personas con discapacidad, a los que define como - “ Perro Guía o de Asistencia: aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma

establecida en esta ley.” - contribuye de una manera muy eficaz para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva; y en ese sentido, la Iniciativa que ahora se dictamina constituye un significativo avance en el marco legislativo del Estado.

Lo anterior es así, pues las reformas y adiciones que ahora se estudian, pretenden conseguir que las personas con deficiencia visual o con alguna otra discapacidad, se integren a su entorno, evitando que su propia deficiencia, o la ayuda de que se sirven, constituya un obstáculo al ejercicio de sus derechos que como ciudadanos tienen reconocidos y por los que esta Administración, que se ocupa primordialmente de la gente, debe velar.

No pasa desapercibido para estas Comisiones, que en la exposición de motivos de la Iniciativa que ahora se dictamina, se asienta que las reformas y adiciones que se proponen a la Ley Para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, conllevan la intención de dar un marco jurídico para que en Coahuila se de la posibilidad de instalar escuelas de adiestramiento y que así puedan acceder a certificaciones nacionales e internacionales y estén en posibilidades de recibir asistencia y apoyo de diversa índole de organizaciones mundiales que hay en la materia; en ese sentido, habiendo dado ya el primer paso, se hace necesario legislar al respecto, sobre el establecimiento de esas escuelas, sobre las familias que habrán de adoptar a los cachorros para efectos de socialización y de manejo en el hogar, como parte de su aprendizaje y sobre todo de que se permita, durante el entrenamiento, el acceso de los candidatos a perros de asistencia, a los lugares que habrán de frecuentar cuando presten su servicio a una persona con discapacidad.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 62 Y 63, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO IX DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DEROGA LOS ARTÍCULOS 6, 9 Y 18 DE LA PROPIA LEY; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 58 BIS, 58 TER, EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VI QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS DEL 59-A AL 59-0, Y LOS ARTÍCULOS 62-A, 62-B, 62-C, 63-A, 63-B Y 63-C, TODOS DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Discapacidad:** Toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar alguna actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

**Ley:** Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Persona con discapacidad:** Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.

Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales, (Prevención primaria) o a impedir que las deficiencias cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

Rehabilitación: Al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objetivos compensar la pérdida de una función o una limitación funcional con- ayudas técnicas y otras medidas para obtener el máximo grado de recuperación funcional a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles así mismos, a su familia e integrarse a la vida social.

Perro Guía o de Asistencia: aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en esta ley.

Servicios básicos de salud en materia de asistencia social, para las personas con discapacidad: Los enunciados en el Artículo 12 Fracciones I, V y IX de la Ley de Asistencia Social.

Transportes públicos: todo medio de transporte colectivo de uso público, y los servicios urbanos e interurbanos de transportes de viajeros, sometidos a la competencia del estado y los municipios.

Artículo 6.- Se deroga.

Artículo 9.- Se deroga.

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 58 bis. Con el objetivo de lograr que la aceptación social y cultural de las personas con discapacidad acompañadas de perros guía sea total y efectiva, el Gobierno Estatal, junto a las organizaciones de la sociedad civil interesadas, promoverá y llevará a cabo campañas informativas orientadas de manera especial a sectores como la hotelería, comercio, escuelas, transporte y servicios públicos; igualmente desarrollará otras de orden educativo dirigidas a la población en general.

Artículo 58 ter. El Gobierno del Estado junto con los municipios, promoverá y llevará a cabo campañas de adiestramiento como perros guía, de animales que se encuentren en los centros antirrábicos y de perros abandonados, o albergues de asociaciones protectoras de animales; siempre y cuando sus características físicas y de obediencia permitan su adiestramiento como perros de asistencia.

## TITULO VI

### CAPITULO II

#### De los Perros Guía para Personas con Discapacidad

Artículo 59-A. En el Estado de Coahuila, se reconoce de interés público, que toda persona con discapacidad pueda acceder al uso de un Perro Guía; igualmente se reconoce su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste, en todos los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes públicos, en uso de su derecho de libre tránsito, en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía..

El ejercicio de este derecho únicamente quedará condicionado y limitado por las disposiciones de esta ley.

El acceso del perro guía a los lugares con pago de entrada o de peaje que precisa la ley no implicará pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.

Los perros guías que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo asistencial serán donados a los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o bien cubiertos con aportaciones mínimas. Las instancias de asistencia social del Gobierno del Estado procurarán convocar a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para formar fondos de apoyo a estas actividades.

Artículo 59-B. Una vez reconocida la condición de Perro Guía, se mantendrá a lo largo de su vida, salvo que se presenten alguna causa de las previstas en el artículo 59-H.

Artículo 59-C. Para los efectos de lo establecido en el artículo 59-A, tendrán la categoría de lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus perros guías, los siguientes:

I. Los lugares de esparcimiento al aire libre, tales como parques, jardines y otros espacios de uso público, incluidos los centros de recreación, parques de diversiones y complejos de entretenimiento.

II. Los locales e instalaciones donde se realicen espectáculos públicos y/o desarrollen actividades recreativas.

III. Los asilos, hogares para la atención a los adultos mayores, centros de rehabilitación y los establecimientos similares, sean de propiedad pública o privada.

IV. Los edificios públicos, cuyo acceso no se encuentre prohibido o restringido al público en general.

V. Los centros educativos, deportivos y de salud, públicos y privados de todos los niveles y grados, modalidades y especialidades. Igualmente los museos, bibliotecas, teatros, salas de cine, de exposiciones y conferencias.

VI. Los almacenes, tiendas, despachos profesionales y centros comerciales.

VII. Los espacios de uso público de las estaciones de autobús, ferrocarril, aeropuertos y paradas de vehículos de transporte.

VIII. Los hoteles, restaurantes, establecimientos turísticos y cualquier otro lugar abierto al público en el que se presten servicios relacionados con el turismo.

IX. En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público.

X. Los Transportes públicos y los servicios urbanos de transportes de viajeros y autos de alquiler de competencia del estado y los municipios.

En el caso de que la infraestructura no permita el adecuado traslado a las personas con discapacidad, acompañadas de perros de asistencia, se procurará, cuando ello sea posible, un recorrido alterno.

Las autoridades de obras públicas tanto estatales como municipales establecerán la reglamentación necesaria para hacer las adecuaciones físicas en los lugares antes mencionados.

La persona con discapacidad acompañada de perro guía, tendrá preferencia para ocupar los asientos con mayor espacio libre o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

En los servicios de autos de alquiler, el perro guía irá preferentemente en la parte trasera del vehículo, a los pies de la persona con deficiencias visuales o con discapacidad. No obstante, y a elección de las personas usuarias de perros guía, se podrán ocupar asientos delanteros, teniendo el perro a sus pies, especialmente en los trayectos de largo recorrido.

Artículo 59-D. Todo perro guía deberá ser acreditado por el Comité Estatal para la Certificación de Perros Guía. La acreditación se concederá previa comprobación de que el perro reúne las condiciones higiénico-

sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad.

Los reconocimientos otorgados por otras entidades y países, a perros guía, serán revalidados por el Comité.

Artículo 59-E. La condición de Perro Guía se reconocerá, y procederá a su acreditación siempre que se justifique:

I. Que está entrenado en un centro oficialmente autorizado por el Comité de Certificación, para la práctica de perros guía.

II. Que cumple la normativa sanitaria vigente y lo previsto en el artículo 59-G de esta ley.

III. Que está vinculado a un trabajo de asistencia y guía a la persona que lo usa para los fines previstos en la presente ley.

IV. Que ayude a disminuir los efectos de la discapacidad de su propietario.

El reconocimiento de la condición de perro de asistencia se efectuará por el Comité antes mencionado y se mantendrá durante toda la vida del perro guía, con las excepciones señaladas en esta ley.

Artículo 59-F. Los perros guía se hallarán identificados, mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros Guía.

También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.

El usuario del perro guía, previo requerimiento, deberá exhibir su identificación que lo acredite como la persona autorizada para el uso del perro guía, expedida por el Comité, así como documentación que acredite las condiciones sanitarias que se mencionan en el artículo siguiente.

Artículo 59-G. Además de cumplir las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros guía o de asistencia deberán cumplir las siguientes con relación al animal:

I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre.

II. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité.

III. Todas aquellas que reglamentariamente se determinen.

Los propietarios o poseedores de estos animales quedan obligados al cumplimiento de las condiciones referidas, mismas que se acreditarán mediante certificación expedida por Médico Veterinario. Tratándose de personas de escasos recursos, el estado celebrará convenios para buscar disminuir al mínimo los costos de estos servicios veterinarios.

Para mantener la condición de perro de asistencia, será necesario un reconocimiento periódico anual, debiéndose acreditar en el mismo el cumplimiento de las condiciones a que se refiere este artículo, mismo que podrá obtenerse con Médico Veterinario Titulado.

Artículo 59-H. El perro guía perderá su condición, por alguno de los siguientes motivos:

I. Por dejar de prestar asistencia a una persona con discapacidad.

II. Por manifiesta incapacidad en el desempeño de las funciones para las que fue entrenado.

III. Por manifestar comportamiento agresivo o violento.

IV. Por incumplir las condiciones referidas en la Ley y en los reglamentos que para tal efecto se expidan.

Para poder acreditar las causas contenidas en las fracciones II, III y IV se requerirá certificado de veterinario en ejercicio.

La pérdida de la condición de perro guía, se declarará por el mismo órgano o entidad que la otorgó, quien procederá igualmente a la revocación de la acreditación.

Cuando alguno de los motivos señalados sea temporal, se determinará la suspensión provisional de la condición de perro guía por un periodo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se modifique la situación, se procederá a declarar la pérdida de la condición de perro guía.

El usuario que no desee seguir con la posesión de un perro guía deberá notificarlo al Comité para su reasignación

Artículo 59-I. El derecho de acceso a que se refiere el artículo 59-A de esta ley comprende, también la permanencia ilimitada y constante del perro guía junto al usuario.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el usuario del perro de asistencia no podrá ejercitar los derechos reconocidos en esta ley, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En caso de grave peligro inminente para el usuario, para tercera persona o para el propio perro de asistencia.

b) Cuando el animal presente síntomas de enfermedad visibles o heridas que por su tamaño o aspecto supongan un presumible riesgo para las personas o se evidencie la falta de aseo o de atención.

Artículo 59-J. La persona usuaria de un perro guía deberá cumplir con las obligaciones que señala la normativa vigente y, en particular, con las siguientes:

I. Mantener al perro a su lado, con la correa y arnés que en su caso sea necesario, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere esta ley.

II Llevar identificado de forma visible al perro guía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59-F de ésta ley, llevando consigo y exhibir la documentación sanitaria, cuando sea requerido para ello.

III. Utilizar al perro de asistencia para aquellas funciones para las que fue entrenado, atendiendo siempre a las normas de higiene y seguridad en los lugares públicos o de uso público, en la medida en que su deficiencia visual o discapacidad le permita.

IV. Cumplir y hacer que los demás cumplan los principios de respeto, defensa, convivencia pacífica y protección del perro guía.

V. Garantizar el adecuado nivel de bienestar e higiene del perro guía, a efecto de proporcionarle una buena calidad de vida.

Artículo 59-K. El usuario del perro guía, como responsable de su correcto comportamiento, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad civil para afrontar eventuales daños a terceros ocasionados por el perro.

Artículo 59-L El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley con relación al libre acceso de personas con discapacidad y sus perros guía a los lugares, aquí mencionados, constituye infracción administrativa y

será sancionado conforme se dispone en esta ley.

Artículo 59-M. Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o morales que realicen, directa o indirectamente, las acciones u omisiones señaladas en la presente ley

Artículo 59-N Serán responsables solidarios las personas físicas o morales, propietarias del establecimiento, de la concesión, licencia o permiso del que sea empleado o dependiente la persona infractora.

Artículo 59-O. Se instituye el Comité para la Certificación de Perros Guía como órgano técnico de apoyo en la certificación de perros guía. dicho Comité será presidido por el servidor público que designe el Titular del Ejecutivo y contará con tres vocales que serán personas de la sociedad civil con conocimientos amplios en la materia y cuyos nombramientos serán honorarios.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes conforme lo establezca su reglamento, donde también se determinarán los procedimientos para su operación, y en sus sesiones conocerá de los asuntos que le encomiende la presente ley.

El Comité podrá otorgar plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley cuando existan causas de fuerza mayor.

Artículo 62. Las infracción a las disposiciones contenidas en este cuerpo legal, serán denunciadas a las autoridades correspondientes quien considerando la gravedad de la falta, aplicará la sanción establecida.

Artículo 62-A. Son infracciones leves:

I. Ocupar indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial;

II. Obstruir las rampas o accesos para personas con discapacidad

III. La exigencia de pago alguno por el acceso de los perros de guía sin que su entrada implique gasto adicional, conforme la presente ley.

IV. El daño físico que le sea infligido a un perro guía por negligencia.

V. Todas las conductas pasivas o activas que dificulten el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad y a sus perros guía.

Artículo 62-B. Son infracciones graves:

I. El infringir los derechos reconocidos en la presente ley en cuanto a lugares, alojamientos, establecimientos, locales de propiedad privada.

II. La comisión de tres faltas leves, sancionadas, en un período de dos años.

III. Todas las conductas pasivas o activas que impidan en forma manifiesta y notoria el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad y/o a sus perros guía.

Artículo 62-C. Son infracciones muy graves:

I. Negar el acceso o permanencia en lugares, alojamientos, locales y transportes públicos, previstos en el artículo 59-C de esta Ley.

II. Que los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.

III. El daño físico que le sea infligido en forma dolosa a un perro guía.

IV. La comisión de tres faltas graves, sancionadas, en un período de dos años.

Artículo 63.- Para los efectos de la presente Ley, se aplicará, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

I. Para las infracciones leves, multa equivalente de 10 a 50 días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate.

II. Para las infracciones graves, multa equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate.

III. Para las infracciones muy graves, multa equivalente de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo 63-A. En caso de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del local por cinco días.

Artículo 63-B. Para la graduación de las sanciones se atenderá a la intencionalidad de la falta o grado de negligencia, la importancia del daño generado, la reincidencia de la conducta y las condiciones propias del caso.

Artículo 63-C. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ley no excluye la responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al infractor.

Las sanciones anteriores se tramitarán y resolverán por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sin perjuicio de lo dispuesto en el arto 58 de la Ley Federal de Protección del Consumidor.

## **TITULO IX**

### **CAPITULO ÚNICO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN E INCONFORMIDAD**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ART. 1.-** La entrada en vigor del presente decreto, será en noventa días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ART. 2.** Los perros guía existentes en la actualidad, deberán adecuarse a los requisitos de reconocimiento e identificación previstos en esta ley, dentro del plazo de seis meses a partir del desarrollo reglamentario de ésta ley.

**ART. 3. –** Los Municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán sus reglamentos municipales sobre la materia a las normas contenidas en la presente ley, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención De Las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco ARACHO Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González,

Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke ( Coordinadora ), Diputado José Luís Moreno Aguirre, diputado José Luís Alcalá de la Peña, diputado Luís Alberto Mendoza Balderas, Diputado José Francisco Cortés Lozano **Saltillo, Coahuila, a 26 de septiembre de 2006.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESENDÍZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

**COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES Y PENSIONADOS Y JUBILADOS**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JEANNE MARGARET SNYDELLAR HARDWICKE COORDINADORA			
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE			
DIP. JOSÉ LUIS CALCÁ DE LA PEÑA			
DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS			
DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTES LOZANO			

Es todo, Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, esta Presidencia someterá el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos registrado en el sistema electrónico al Diputado Demetrio Zúñiga, le solicitamos nos indique el sentido de su intervención, adelante compañero Diputado.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Con su permiso compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, Diputados.

Solicito a los integrantes de este Pleno su voto a favor del dictamen que se acaba de leer que es relativo a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, dicho dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales así como la Comisión para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, es presentado a este pleno por unanimidad de los presentes en la reunión de la Comisión respectiva y quiero señalar rápidamente que dicho dictamen destaca entre algunos de los asuntos de mayor importancia la incorporación e integración en carácter en materia educativa, laboral y social de personas con discapacidad sobre todo en deficiencias visuales.

Facilita el libre acceso de las personas invidentes, acompañadas de sus perros guías lo cual propicia la integración social y productiva de este tipo de ciudadanos, así mismo se facilita su movilidad ofreciéndoles seguridad, independencia y libertad con sus movimientos, agrega un capítulo completo al título sexto de la Ley en referencia y este capítulo tiene como motivación alentar y estimular el uso de

perros guías, así mismo se crea el marco jurídico para que en nuestro estado se de la posibilidad de instalar escuelas de adiestramiento para este tipo de perros y que así como además se tenga la posibilidad de acceder a la asistencia y al apoyo de organizaciones tanto nacionales como de carácter internacional que existen y que se ocupan precisamente de apoyar esta importante tarea.

Solicitamos pues, un servidor y el Diputado Miguel Ángel Riquelme, que promovimos esta iniciativa la posibilidad de contar con su voto para que esta ley pueda salir adelante.

Muchas gracias compañeros.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, 27 a favor.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de las Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, por lo que habiéndose aprobado debe procederse a la formulación del decreto correspondiente así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, relativo a una iniciativa de reforma al Código Financiero para los Municipios del Estado; a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos y al Código Penal para el Estado de Coahuila, propuesta por los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de reforma al Código Financiero Para los Municipios del Estado; a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos y al Código Penal Para el Estado de Coahuila, propuesta por los diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario " Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de Agosto del año en curso, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Finanzas, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas la Iniciativa de reforma al Código Financiero Para los Municipios del Estado; a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos y al Código Penal Para el Estado de Coahuila, propuesta por los diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario " Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, y II, 103 fracción I, 104 fracciones IV y XI y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de reforma al Código financiero Para los Municipios del Estado; a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos y al Código Penal Para el Estado de Coahuila, propuesta por los diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, de Grupo Parlamentario " Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional, se basa en las consideraciones siguientes:

Sin duda uno de los motivos por los cuales la legislación federal, así como las diversas de los estados, impone a los gobernantes en turno la obligación de elaborar y presentar el presupuesto de egresos que normara ( sic) el gasto que haya de realizarse en el ente de gobierno de que se trate, es precisamente el contar con la certeza de que el ingreso recaudado sea destinado en forma tal, que proporcione el mayor beneficio para la población, debiendo además, garantizar que no representará un desgaste para la estructura estatal.

Dentro de la normatividad que regula los egresos que realiza el ente estatal, permite el gasto por motivo de difusión, promoción y publicidad, tema que ha sido recurrentemente discutido en diversas esferas de la sociedad, quienes en forma generalizada manifiestan su inconformidad debido al excesivo gasto que en estos rubros se realizan, atendiendo a lo anterior se efectuó un primer esfuerzo para solucionar el problema, y en fecha 20 de marzo del año 2001, este Congreso tuvo a bien aprobar la adición de un párrafo al artículo 251 del Código Financiero de los Municipio, el cual dispone que para los gobiernos municipales, en lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales. Sin embargo consideramos que el porcentaje aprobado en su momento resulta alto para la situación económica que priva en nuestra sociedad. Que demanda cada vez mayor obra pública y beneficio social para el ciudadano, situaciones que no se ven favorecidas con un limite tan alto en gastos superfluos, que no benefician a nadie más, que al gobierno que se publicita, por lo anterior a través de la presente propuesta de reforma se propone reducir aún más los topes establecidos bajándolos a un 1.5 %,

situación que disminuye en mucho los gastos que actualmente se realizan en los rubros citados, y que conllevaran ( sic) aun mejor aprovechamiento del erario público.

Consideramos que la estipulación de un tope para las erogaciones en comento es de suma importancia, pero insuficiente, debido a que dicha norma no cuenta con sanción alguna en caso de incumplimiento, por lo que en el presente documento se propone sancionar la violación al precepto en comento con una multa que se imponga al titular de la Tesorería Municipal, por la cantidad equivalente al 10% de lo excedido, la cual será aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Contraloría Municipal y que de esa multa será responsable solidario el Presidente Municipal, esto con el fin de evitar a toda costa que se destinen erogaciones mayores a lo estipulado.

Por otro lado, no existe a nivel estatal una disposición similar a la de los municipios, a pesar de que en ambos casos se trata de recursos públicos que deben ser fiscalizados para que su utilización sea en beneficio directo de la población, por lo tanto, proponemos también adicionar a la Ley Reglamentarla del Presupuesto de Egresos, el párrafo previsto en el artículo 251. del Código Financiero para los Municipios.

Y en los mismos términos que los que se consignan para los municipios, se propone que se establezca una sanción por incumplimiento, para la cual, el texto establece, que se sancionara ( sic) con multa al titular de la Secretaria de Finanzas tratándose de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o al Director, Presidente o autoridad ejecutiva equivalente respecto de las entidades de la Administración pública descentralizada, tribunales administrativos y organismos autónomos, también por la cantidad que corresponda al 10% de lo excedido, la cual deberá ser aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Secretaria de la Función Pública, y que con excepción de los organismos autónomos, el Gobernador del Estado será responsable solidario de la multa de referencia.

La diferencia entre el sujeto al que se le impondrá la multa radica en que en el caso de las entidades de la administración pública descentralizada, la participación de la Secretaria de Finanzas es limitada y respecto a que el Gobernador no sea responsable solidario si ocurre la falta en los organismos autónomos, se explica en la naturaleza misma de estos entes, a quienes la Constitución Política desliga del Poder Ejecutivo.

Es de señalarse que las sanciones que se pretenden adicionar se hacen en forma personal con el fin de no afectar las arcas del patrimonio municipal y estatal.

Por otra parte también se plantea dentro del presente documento la adición en iguales términos para el Código Financiero y para la Ley Reglamentaria Del Presupuesto de Egresos del

Estado la propuesta de sancionar a quienes siendo funcionarios o servidores públicos, con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, utilice recursos públicos para ello, así mismo se especifica, lo que se debe entender por promover, señalando que este supuesto se actualiza cuando se publicite cualquier programa, obra o acción en donde predomine sobre el acto a publicitar, la imagen de alguno de los señalados, esto, debido a que es frecuente Que el Gobernante en el poder aproveche el cargo en el que se encuentra con la finalidad de dar a conocer su imagen ante los ciudadanos con el objetivo de continuar su labor política personal y lo haga utilizando el pretexto de las obras que realiza durante el desempeño del mismo, y como es obvio haciendo uso del recurso público para ello.

Lo anterior conlleva una reforma del Código Penal para el Estado en su artículo 203 mismo que se localiza en el Capítulo Segundo en el apartado de Delitos de Servidores Públicos contra la Economía de la Administración Pública en su Sección Sexta, relativo a las sanciones y figuras típicas de promoción o denigración de imagen, en el cual se prevé el supuesto citado en el párrafo anterior pero sin especificar lo que se entiende por promover, lo cual actualmente hace que lo establecido en dicho numeral quede a la interpretación de quien debe aplicar la norma.

**TERCERO.-** De acuerdo con los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 171 párrafo cuarto de la Constitución Política Local, el Estado, los Municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda.

Así pues, constitucionalmente, el presupuesto de egresos crea la base legal indispensable para hacer los gastos públicos y sirve de parámetro para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe rendir al Legislativo.

Establecido lo anterior, los autores de la Iniciativa que ahora se dictamina, proponen la reforma al párrafo segundo de la fracción IV del artículo 251 del Código Financiero Para los Municipios y la adición de un tercer párrafo a dicha fracción, por considerar que el 3% de los ingresos totales para gastos de difusión, promoción y publicidad, representa una cantidad excesiva y un gasto superfluo y que por ello debe reducirse a 1.5%.

La razón expuesta por los autores de la iniciativa es totalmente subjetiva - la consideración, por su parte, de que el porcentaje aprobado en su momento resulta alto para la situación económica que priva en nuestra sociedad y que representa un gasto superfluo - razones estas que no encuentran sustento en datos objetivos y que se encuentran desvirtuadas por la propia ley, ya que en la misma se establece que los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3%, lo que implica que pueden ser menores.

Por otra parte, los propios autores de la iniciativa afirman que la sociedad demanda cada vez mayor obra pública; y si esto es así, los gastos hechos para difundir y dar publicidad a los proyectos de la obra pública, y su costo, en modo alguno puede ser un gasto superfluo, pues cumple un propósito de información en la medida que el ciudadano se entera de la actividad de la administración pública municipal.

Por lo demás, la Ley de Acceso a la Información Pública impone a todas las entidades públicas elaborar un boletín de información pública de sus actividades y cualquier otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho a la información pública, o la que conforme a la ley tenga que hacerse pública; por ende, en pro de la información pública, contrario a la apreciación personal de los autores de la iniciativa, estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, consideran que el porcentaje establecido en el Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, para gastos de difusión, promoción y publicidad, es prudente y contribuye para facilitar el acceso a la información pública a la que tienen derecho los coahuilenses; y, que de otra suerte, pudiera verse comprometido reduciendo a la mitad el porcentaje para esos gastos, como se propone en la iniciativa que ahora se estudia y dictamina.

Contrario a lo que consideran los autores de la iniciativa en comento, no es verdad que la fracción IV del artículo 251 del Código Financiero Para el Estado de Coahuila, constituya una norma imperfecta por carecer de sanción en caso de ser inobservada, pues el artículo 267 del Código en cita establece que el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal tendrá por objeto examinar la actividad financiera del ayuntamiento, con el fin de verificar que se apliquen correctamente los recursos y se cumpla con los objetivos trazados en los programas operativos institucionales y que dicha función compete al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, en los términos que fijen las leyes, y en el ámbito de sus facultades, a los propios ayuntamientos.

A su vez, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda dispone en su artículo 30 que las responsabilidades que conforme a la misma se finquen, tienen por objeto cubrir a la Hacienda Pública Estatal o Municipal el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero, y que esas responsabilidades se determinarán independientemente de las que procedan por otras leyes y de las sanciones penales que imponga la autoridad judicial; luego, si las erogaciones para gastos de difusión, promoción y publicidad exceden del 3%, al analizar la cuenta pública y verificar que no se aplicaron correctamente los recursos, se tendrá que cubrir a la hacienda pública municipal el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero, lo que representa una sanción, pues ésta doctrinalmente se define como la consecuencia jurídica derivada del incumplimiento de una norma en relación con la persona obligada.

En el mismo tenor, proponen los autores de la Iniciativa se adicione el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila a efecto de establecer que los gastos de difusión, promoción y publicidad del Ejecutivo no podrá exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales.

Conforme al artículo 1º de la Ley en cita, corresponde al Ejecutivo la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, y esta solución se entiende doctrinalmente porque como lo señala el maestro Gabino Fraga, en su Libro de Derecho

Administrativo, el Ejecutivo es el que está más capacitado para hacer una estimación de los ingresos y de los gastos públicos, ya que tiene en sus manos todos los datos relativos al rendimiento de los primeros y a las necesidades que los segundos deben satisfacer.

El presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo es aprobado por el Congreso del Estado, de tal manera que por ese motivo el rubro de Publicidad, difusión y promoción; en tanto que en materia del presupuesto de egresos de los Municipios, es una atribución de los Ayuntamientos el cual se genera bajo la normatividad del Código Municipal y el Código Financiero.

Así las cosas, la reforma que se propone puede dar lugar a un vicio de inconstitucionalidad, pues por disposición legal es el Ejecutivo quien tiene que presentar a la Legislatura Local la iniciativa en la que se contengan las provisiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda; luego, será dentro de esas provisiones financieras que se establezcan los gastos de difusión, promoción y publicidad del Ejecutivo.

Finalmente, al igual que acontece tratándose del Municipio, esos gastos guardan estrecha relación con la obligación que tiene el Poder Ejecutivo de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, y de allí que sea el propio Ejecutivo quien al formular la Iniciativa correspondiente, determine el porcentaje que deba destinarse a los gastos públicos de difusión, promoción y publicidad de la obra y actividades del gobierno.

Establecen también los autores de la iniciativa, tanto para el Municipio como para el Ejecutivo, que el servidor público que utilice fondos públicos con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, será sancionado en los términos del artículo 203 del Código Penal Para el Estado de Coahuila y que por promover la imagen política o social debe entenderse publicitar cualquier programa, obra o acción en donde predomine sobre el acto a publicitar, la imagen de alguno de los señalados.

La figura típica que contemplan los autores de la iniciativa, no es la de artículo 203 del Código Penal, pues en este precepto se sanciona la promoción o denigración de imagen per se; y, en el caso que nos ocupa, además de la imagen del servidor público está el informe de la obra o programa de gobierno a desarrollar; hipótesis esta que no contempla el multicitado artículo 203 del Código Penal.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, formulan el presente

### **DICTAMEN**

ÚNICO.- Por las razones expuestas debe desestimarse la Iniciativa cuyo estudio se ha hecho.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Finanzas, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González,

Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado Raúl Xavier González Valdés ( Coordinador ), Diputado José Luis Moreno Aguirre, Diputado Jesús María Montemayor Garza, Diputado Guadalupe Sergio Resendiz Boone, Diputado Julián Montoya de la Fuente, Diputado Cesar Flores Sosa, Diputado Luis Gurza Jaidar, Diputado Lorenzo Dávila Hemández, Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza. **Saltillo, Coahuila, a 20 de septiembre de 2006.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESENDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS COORDINADOR			
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE			
DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE			
DIP. CÉSAR FLORES SOSA			
DIP. LUIS GURZA JAIDAR			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			
DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA			

Es cuanto.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Antes de proceder, en virtud de que se han transcurrido 5 horas de trabajos legislativos en la presente sesión de la Diputación Permanente y atendiendo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a ustedes que sean prorrogados nuestros trabajos hasta que se agoten los asuntos aprobados en el Orden del Día para esta sesión, por consiguiente me permito solicitar de ustedes que en votación económica se sirvan manifestar el sentido de su voto, asimismo solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, nos dé cuenta del resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Diputado Presidente, el resultado de esta votación es el siguiente: hay 28 votos a favor; no hay votos en contra; no hay abstenciones.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Aprobada por unanimidad la propuesta de esta Presidencia, los trabajos se consideran prorrogados en los términos descritos.

A continuación, esta Presidencia someterá el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos el registro del Diputado Jorge Rosales y le solicitamos el sentido de su intervención. Se concede la palabra al Diputado Jorge Rosales. Adelante.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso Diputado Presidente.

En efecto nuestra apreciación respecto a que el tres por ciento de los egresos para partida de gastos de promoción, difusión e imagen es subjetiva y esta basada en vemos como hay municipios que promocionan sus obras en otros municipios que están a 500 kilómetros de distancia y también es común observar espectaculares promoviendo la obra que se esta realizando a pesar que por ley están obligados a rendir sus informes cada año, con lo que se cumple con la obligación de informar a la ciudadanía, además la precisión que señalan en el sexto párrafo del considerando tercero es falsa al afirmar lo siguiente: "Por lo demás la Ley de Acceso a la Información Pública impone a todas las entidades públicas elaborar un boletín de información pública de sus actividades", lo que a la letra dice el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información es lo siguiente: "La garantía mínima de libre acceso a la información pública se sujetará a las reglas siguientes: Fracción I.- En general todas entidades públicas deberán informar, por lo menos, nos vamos al numeral décimo octavo, el boletín de información pública de sus actividades.

No dice que lo tienen que elaborar, si lo tienen lo deben difundir y normalmente lo hacen en sus paginas de internet que no les representa un costo extra.

En el mismo párrafo sexto del considerando tercero el dictamen menciona lo siguiente, contrario a la apreciación personal de los autores de la iniciativa estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas consideran que el porcentaje establecido en el Código Financiero para los municipios del estado de Coahuila para gastos de difusión, promoción y publicidad es prudente y contribuye para facilitar el acceso a la información pública a la que tienen derecho los coahuilenses.

De lo anterior se desprende que también los integrantes de las Comisiones Unidas de manera subjetiva determinan que el 3 % es prudente, sin que se haya realizado un estudio a fondo o cuando menos que se hubieran analizado el desglose de esta partida presupuestal en algunos municipios, con lo que queda de manifiesto que una apreciación subjetiva la combaten con otra también subjetiva.

En cuanto al agregado al segundo párrafo del artículo 203 del Código Penal, el dictamen desvirtúa la iniciativa señalando lo siguiente: "La figura típica que contemplan los autores de la iniciativa no es la del artículo 203 del Código Penal, pues en este precepto se sanciona la promoción o denigración de imagen por parte y en el caso que nos ocupa, además de la imagen del servidor público esta el informe de la obra o programa de gobierno a desarrollar, hipótesis, esta que no contempla el multicitado artículo 203 del Código Penal".

Precisamente porque no lo contempla es que se le quiere hacer el agregado, el dictamen no menciona que es la promoción de imagen que se haga con recursos públicos, lo que señala el artículo 203 del Código Penal, además que cuando en un promocional destaca mas la imagen del funcionario público es obvio que se esta dando mayor importancia al funcionario público y no el difundir la obra, en este sentido lo que se busca es que se evite que los municipios o el gobierno del estado, bajo la excusa de que están promoviendo la obra en realidad se promuevan ellos mismo, lo que repercute en que haya un mayor gasto de difusión.

Por todo lo anterior, les pido que el presente dictamen sea votado en contra y que se regrese a las comisiones para que hagan un trabajo más profesional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones... Si adelante, pase a tribuna Diputado, si señor.

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

Con su permiso Diputado Presidente.

La sesión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas que fue una sesión abierta, incluso con la participación del compañero Diputado Jorge Arturo Rosales, la realidad es que se trabajó para llegar a un dictamen que por cierto viene por unanimidad, firmada por uno de los promoventes, el compañero Diputado César Flores Sosa, integrante de la Comisión de Finanzas y en donde intervino como es el derecho que establece la Ley Orgánica del Congreso el propio Diputado Jorge Rosales y en donde se hicieron una serie de razonamientos exactamente contrarios a los que se expusieron en esta tribuna.

Yo quisiera precisar, creo que todos consideramos que deben hacerse mayores esfuerzos en la administración pública en los tres ordenes de gobierno, federación, estado y municipio por disminuir el gasto corriente y de administración e incrementar el gasto de inversión para que la obra pública sea la mayor carta de presentación de cualquier gobierno, sin embargo la legislación vigente establece una serie de avances que hay que ponderar.

En la proposición con Punto de Acuerdo que presentaron los compañeros promoventes, quedó claro que uno de ellos reconoció que no había un estudio técnico previo ni que había un análisis de elementos que fundamentara la proposición, eso lo reconoció el propio compañero Jorge Rosales Saade en la Comisión, quedó claro también que algunos aspectos relacionados con alguna reforma al Código Penal deberían turnarse en todo caso a la Comisión dictaminadora de Justicia que esta en esta Legislatura.

Por otra parte, esta iniciativa por la importancia, por la trascendencia, fue incluso motivo de una consulta a Presidentes Municipales independientemente del partido político, particularmente entre ellos al Presidente Municipal de Torreón y al Presidente Municipal de Ramos, que forman parte del propio partido del compañero Jorge Rosales y en ambos casos como en otros consideraron los alcaldes que este gasto de hasta el 3%, por eso se utilizó la palabra prudente, de hasta el 3%, no quiere decir que sea el 3%, la mayoría de los casos es menos, no comprende solo la publicidad en los medios para dar a conocer por motivo de obra pública, sino también con la gente que tiene que ver con la transparencia como son el caso proceso de licitación y otros aspectos que fueron consultados y que incluso nos fue presentado por el propio coordinador de la Comisión de Gobernación según las opiniones expresadas por los alcaldes, vimos incluso algún problema, y lo digo en esta tribuna conciente de que nos acompañan reporteros de los medios mas importantes de la ciudad, que incluso el tiempo que se paga en los medios es mayor cuando se trata de una autoridad pública, es mayor cuando se trata de una publicidad de la autoridad.

Veámos ejemplos de cómo hasta una esquila tienen un precio para la ciudadanía y el precio aumenta cuando lo ordena una autoridad gubernamental, incluso yo aplaudo y me sumaría a esa iniciativa del compañero Jorge Rosales y de algunos que estábamos en la mesa de poder contemplar alguna reforma con fundamento jurídico pleno para que las tarifas en los medios de comunicación sean iguales, incluso yo me comprometí con el compañero Jorge Rosales de secundar esta propuesta en caso de que se formalizara, que las tarifas en los medios de comunicación no sean diferenciadas respecto a lo que la ciudadanía tiene acceso y lo de la autoridad, incluso desde mi punto de vista, debería ser en la tarifa menor porque se trata en todo caso de servicio público y no de un interés particular, pero en fin.

Yo lo que quiero pedirles a ustedes compañeros, es que votemos a favor esta iniciativa, primero porque viene por unanimidad, segundo porque incluso uno de los promoventes el compañero Jorge Rosales,

perdón viene con la abstención del compañero Virgilio Maltos Long, pero incluso uno de los promoventes ¿Está firmada a favor verdad? ¿Cómo esta?, pues es que aquí no logro diferenciar el cruce por eso hago la pregunta compañero Diputado, pero tiene usted razón la Ley Orgánica impide el dialogo en la tribuna.

Entonces según lo que yo aprecio en las firmas de esta iniciativa, el documento que tengo en mi poder efectivamente viene por unanimidad, según lo que yo tengo aquí o en todo caso viene la firma de uno de los compañeros promoventes, César Flores Sosa, y en la mesa declino en el dialogo dado que no forma parte de las comisiones el propio compañero Jorge Rosales Saade.

Si queda el compromiso, si queda el compromiso de seguir analizando este asunto, queda el compromiso de seguir analizando este asunto, queda el compromiso de que algunas cuestiones los promoventes deberían canalizarlas, insisto, a través de la Comisión dictaminadora de Justicia y que en todo caso a los promoventes y al propio Congreso nos faltarían mas elementos en una investigación que nos permita legislar con mayor certeza en asuntos que honestamente buscan no entorpecer la labor de la administración pública municipal sino apoyarlas.

El hecho de que haya un limite, hasta el 3% vigente, ya fue un avance, otros avances requieren de mayor estudio y análisis, la puerta a este asunto queda abierta para posteriores promociones de compañeros Diputados de cualquier partido y en todo caso por venir por unanimidad en Comisiones Unidas de Gobernación y Finanzas solicito a ustedes que por favor votemos a favor este dictamen que presentan las Comisiones Unidas.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos el registro del Diputado César Flores, solicitamos el sentido de su intervención, adelante Diputado.

**Diputado César Flores Sosa:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Quiero dejar en claro que efectivamente comparto lo que acaba de explicar el Diputado Reséndiz y que mi voto efectivamente fue a favor del dictamen, pero también deje muy claro ahí que no estaba de acuerdo que se estuvieran escudando en la transparencia para tratar de justificar un gasto que no es efectivamente la transparencia, lo que cuesta es voluntad, eso quedo muy claro y por eso apoye el dictamen porque se quedo el compromiso de seguir trabajando en el tema.

Efectivamente reconocimos y en una acción de buena voluntad apoyamos el dictamen y mi voto va ser a favor, mi voto va ser a favor, voy a ser congruente pero seguimos con el compromiso, Jorge, de seguir con el tema, seguirlo estudiando por eso es que quise subir a dejar muy claro para que no haya confusiones.

Fue un tema algo confuso porque lo que dice Jorge también tiene razón, fue parte de mis alegatos pero que quede la constancia de que es un tema que lo vamos a seguir trabajando

Muchas gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo mas intervenciones... ¿el sentido de su intervención?. Adelante Diputado Rosales.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Efectivamente el día 26 de septiembre estuve en la sesión de las Comisiones Unidas y vimos algunos argumentos, inclusive el Diputado Demetrio Zúñiga nos iluminó sobre porque no operaba la modificación a la Ley del Presupuesto del Gobierno del Estado, de hecho por eso no hago ninguna mención ahí, pero bueno ya que estamos hablando de lo que ocurrió en esa sesión ahí también se acordó que fue que se acordó que a través de este dictamen se turnará a la Comisión de Justicia y aquí no viene así.

En este sentido, en este sentido sería muy incongruente de mi parte votar a favor, que se desecha la modificación al artículo 203 del Código Penal y mañana volverlo a meter o que lo meta otro compañero y ahora si votar que si se modifique, en ese sentido lo que yo entendía ahí, porque además no se firmo el dictamen en esa sesión porque se iban agregar los comentarios y las fundamentaciones que se vertieron en esa sesión del día 26 de septiembre, por eso es que hago yo este comentario, yo entendí que este asunto se iba turnar directamente a la Comisión de Justicia para que lo estudiara lo del Código Penal, en este sentido yo lo voy a votar en contra por congruencia, no puedo votar ahorita que me desechen una propuesta y luego mañana apoyarla que si se modifique, en este sentido si lo quiero dejar claro.

Y por otro lado, lo que comentaba mi compañero Diputado Reséndiz Boone, sobre la injusticia que se aplicaba de que había 2 tarifas, la tarifa política y la tarifa al público en general, yo no lo comente ahí en el público, yo le dije que lo apoyaba en cualquier estudio que hiciéramos pero yo en lo personal creo que estamos hablando de la libre empresa y la libre empresa sabe lo que vende, a quien se lo vende y como se lo vende. De repente vemos todavía inclusive las declaraciones de los funcionarios públicos como confunden el recurso público contra el recurso privado, en ese sentido si se me hace que una esquila no debería cobrarse mas cara porque el que se murió es un político, pero bueno a final de cuentas estamos apoyando lo que es la libre empresa, el libre mercado y ya cada uno de los periódicos sabrá cuanto es lo que cobra. Esas eran las tres precisiones que quería hacer por hechos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Se ha registrado el Diputado Demetrio Zúñiga, ¿el sentido de su intervención?. Adelante.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Con su permiso compañero Presidente.

He solicitado hacer uso de la palabra solamente para precisar la parte final que parece ser que es el elemento que motiva a nuestro compañero Rosales, a no votar a favor el dictamen y nada más para precisamente traer a su memoria, el acuerdo que se tuvo de que este dictamen en sus términos se aprobaba tal cual y el compromiso fue que presentaríamos en un trabajo sin banderas, sin colores, sin ningún epíteto y nos comprometimos varios de los ahí presentes a arrastrar el lápiz para presentar en respecto del punto del Código Penal la reforma propuesta, una iniciativa conjunta y ese fue el compromiso, nunca dijimos que lo pasaríamos a la de Justicia por la razón que ahí mismo se esgrimió de que era impropio que una Comisión turnara a otra.

Eso fue evidente, nada más refrescarlo y yo invitaría a mi amigo Jorge a que seamos congruentes todos y lo votemos como habíamos platicado porque el otro asunto sigue ahí en el tintero bajo el compromiso que hicimos de arrastrar el lápiz de manera conjunta para llegar a una iniciativa que verdaderamente nos pueda llevar a cumplir el objetivo del espíritu de lo planteado, básicamente sería mi intervención en ese sentido.

Y la otra, pues invitar tanto a mi amigo Reséndiz que es muy congruente como a Jorge, a que si tenemos esa idea de que no nos parece justo lo que hacen los medios respecto a las tarifas, pues no nada más lo digamos ahí en las sesiones privadas, aquí están ellos también y que nos pongan a 8 columnas mañana, no hay problema, a mi me parece que ante un servicio igual el costo debe ser igual como para cuando se dice la Ley del Trabajo, que para igual responsabilidad y funciones, iguales salarios, pues los servicios no tienen porque costarnos diferente a unos o a otros, en ese sentido yo me sumo a ese esfuerzo pero lo digo aquí delante de todos, no nada más allá, también aquí hay que decirlo porque luego entonces como que pareciera que no nos gusta que nos raspen y que los medios son muy sensibles, bueno pues no hay problema hay que decirlo, si esa es nuestra convicción hay que decirlo aquí, acá y acullá.

Gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos, 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, por lo que habiéndose aprobado debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Elaboración del padrón real de pozos de agua existentes en el estado", planteada por el Diputado Raúl Xavier González Valdés.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**DICTAMEN de las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Elaboración del padrón real de Pozos de Agua existentes en el Estado"**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha de 26 de Junio del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a que las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, revisen el caso de "Elaboración del padrón real de Pozos de Agua existentes en el Estado" planteada por el Diputado Raúl Xavier González Valdés.

**SEGUNDO.-** Que la proposición con punto de acuerdo señalada en el punto que antecede, fue analizada en la sesión de la Diputación Permanente de éste H. Congreso del Estado, celebrada el día 4 de Julio del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila; se dispuso que dicha Proposición con punto de acuerdo, fuera turnada a las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, para su estudio y dictamen.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en virtud de lo anterior, y toda vez que las Comisiones del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, son competentes para emitir el presente dictamen, y conocer sobre los asuntos turnados por la Diputación Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículos 113 y 114 de la Ley Orgánica de Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** El promovente solicita en la proposición con Punto de Acuerdo, se le requiera a la Comisión Nacional del Agua, que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente en nuestro estado, se aplique en Coahuila un programa de pozos sustentables, en el que se incluya la realización de un censo de todos y cada uno de los pozos de los que se extrae agua para cualquiera de los usos, y con ello la elaboración de un padrón real de los pozos existentes, para de esa forma conocer con certeza cual es la cantidad de agua que esta extrayendo del subsuelo y compararla con la recarga natural de los acuíferos, así mismo se obligue a los usuarios de dichos pozos, a colocar medidores volumétricos, con la finalidad

de verificar el estatus de legalidad de los mismos en relación a la autorización por la autoridad responsable, todo lo anterior con el único propósito de revertir tanto el uso indiscriminado del vital líquido, como evitar la sobre explotación de los acuíferos del Estado.

**TERCERO.-** Para tener más información al respecto se logró una entrevista con el Ing. Roberto Schuldes Dávila, Delegado de la Comisión Nacional del Agua en Coahuila.

**CUARTO.-** En dicha plática, el Ing. Schuldes, manifestó que actualmente ya existe un padrón de todos los pozos registrados ante la CNA en el Estado, los cuales se localizan con el título de servicios, que inclusive pueden ser ubicados en el portal de internet de la citada dependencia.

**QUINTO.-** En el citado título de servicios, se encuentra el Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), el cual establece registros municipales de Títulos y permisos de Aguas Nacionales, señalando el nombre del titular, No. De Título, Uso y Fecha de Registro, además de señalar el volumen de extracción anual, aprovechamientos superficiales, aprovechamientos subterráneos, volumen de descargas entre otros datos técnicos.

**SEXTO.-** Por otra parte, la Ley de Aguas Nacionales establece en su artículo 119 fracción VII, sanciones por no instalar, no conservar, no reparar o no sustituir, los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad de las aguas.

**SÉPTIMO.-** Estas Comisiones Dictaminadoras Ordinarias del Agua y de Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97; 102 fracción X y XXIV; 113; 114; 132; 134; 136; de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas, al existir actualmente un padrón de los pozos existentes en el estado, solicitamos a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, nos informe con precisión cual es la cantidad de agua que se está extrayendo del subsuelo, comparada con la cantidad de la recarga natural de los mantos acuíferos, lo anterior con la finalidad de revertir el uso indiscriminado del agua, así como de evitar la sobreexplotación de los mantos acuíferos en nuestro estado

**SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios a la Comisión Nacional del Agua, y a la Secretaría del Medio Ambiente en nuestro estado, para solicitar la información planteada en el punto anterior.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Agua y de Ecología y Medio Ambiente.

Saltillo, Coahuila., a 29 de Septiembre del 2005

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN DEL AGUA**

**DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVÁN  
COORDINADORA**

**DIP. JORGE A. ABDALA S.**

**DIP. ALFIO VEGA DE LA P.**

DIP. JORGE A. GUAJARDO G.

DIP. REFUGIO SANDOVAL R.

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS

DIP. ALEJANDRO DE LUNA

**POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RDZ.  
COORDINADOR**

DIP. SILVIA GARZA GALVÁN

DIP. HORACIO DEL BOSQUE D.

DIP. JORGE A. ABDALA S.

DIP. ALEJANDRO DE LUNA

Es cuanto, Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos en el sistema al Diputado Raúl Xavier, si nos indica el sentido de su intervención. Adelante Diputado.

**Diputado Raúl Xavier González Valdés:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Mi intervención del día de hoy es a favor del presente dictamen, en una primera instancia para agradecer y reconocer a todos y cada uno de los miembros integrantes de las Comisiones de Agua y Ecología de este Congreso del Estado, por el sentido de este dictamen, ya que con ello pues siguen ratificando y ratifican su alto sentido de responsabilidad en un tema que es tan fundamental y prioritario para todo el estado de Coahuila como lo es el uso racional del agua.

Ya que para todos es sabido y es preocupante el riesgo manifiesto que representa la sobre explotación de nuestros mantos acuíferos y para ello solamente quisiera hacer dos reflexiones o dos ejemplos de lo que sucede en nuestro estado como es el caso particular de la región sureste de nuestro estado en la cual vemos con mucha preocupación que los niveles dinámicos de bombeo de nuestros pozos en esta región, cada día se encuentran más abajo y por ende el riesgo latente que representa un abatimiento de estos pozos, pozos que representan el suministro básico para el consumo humano, ya no digamos, no hablemos sobre la cuestión de usos agrícolas.

Y en otro caso particular en el cual también quisiera traer a esta tribuna, es el caso de lo que sucede en el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, en la cual la sobre explotación de estos mantos, lo que representa también o lo que puede llegar a representar en un desequilibrio ecológico para esta región tan importante en el estado.

Por todo lo anterior y por muchos otros ejemplos de la importancia que representa este dictamen, considero también de suma importancia que la Comisión Nacional del Agua, no escatime esfuerzos, ni recursos humanos, económicos y materiales, en la alta responsabilidad que tienen de la adecuada explotación del manejo y el uso responsable del agua.

En ese sentido, yo quiero solicitarles compañeros y compañeras Diputadas, su voto a favor del presente dictamen por lo trascendental y fundamental que representa el agua en nuestro estado, nuestro país y en el mundo.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas del Agua y de Ecología y del Medio Ambiente, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, en el cual se propone un Punto de Acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Gobierno Federal, a fin de que adopten una política preventiva más práctica en la prevención de accidentes, y específicamente a que promuevan la realización de las mejoras que requiere la Autopista Saltillo-Torreón y el tramo libre correspondiente, a fin de disminuir su peligrosidad y evitar los frecuentes accidentes que en ésta se suscitan. Adicionalmente, se amplíen los servicios de apoyo en esta vía de comunicación, atendiendo con la misma solicitud la carretera libre y la autopista.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en el que se propone un punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Gobierno Federal, a fin de que adopten una política preventiva más proactiva en la prevención de accidentes, y específicamente a que promuevan la realización de las mejoras que requiere la Autopista Saltillo - Torreón y el tramo libre correspondiente, a fin de disminuir su peligrosidad y evitar los frecuentes accidentes que en ésta se suscitan. Adicionalmente, se amplíen los servicios de apoyo en esta vía de comunicación, atendiendo con la misma solicitud la Carretera Libre y la Autopista.

**RESULTANDO**

**Primero:** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el día 25 de abril del presente año, se notificó de una proposición con punto de acuerdo del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, en el que se solicita que el Congreso del Estado de Coahuila, a través de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, exhorte a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que intervenga en la mejora de la Carretera Saltillo -Torreón.

**Segundo:** Que dicho documento se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su estudio y, en su caso, formulación de un dictamen en el cual se resuelva lo que se estime procedente y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que esta Comisión es competente para emitir este dictamen de conformidad con los artículos 125, 132, 144, 199 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**Segundo:** Que, desde por lo menos el año 2000, se han venido haciendo señalamientos públicos en el sentido de que la Autopista Saltillo -Torreón y la carretera libre correspondiente, requieren de la realización de obras que permitan dotarlas con condiciones mínimas de seguridad y calidad para el intenso tráfico vehicular que circula por estas vías de comunicación. En el mismo contexto, también se han hecho señalamientos respecto a la falta de mantenimiento, limpieza y vigilancia respecto a la instalación carretera existente.

**Tercero:** Que, aunque las condiciones de la cinta asfáltica en sí son buenas, existen en esta obra carencias que pueden físicamente comprobarse, y son las siguientes:

- Falta de acotamiento en el tramo libre, que impide a los vehículos que por ahí circulan, detenerse en casos de emergencia bajo condiciones mínimas de seguridad, o hacer maniobras e evasión para evitar accidentes.

- Lo anterior se ve agravado por el hecho de que el repavimentado de este tramo, generó desniveles hasta de treinta centímetros entre la cinta asfáltica y el terreno limítrofe, lo cual hace peligrosa cualquier salida de la estrecha área pavimentada.

- Presencia de ganado en diversos puntos carreteros, que en ocasiones invade los carriles destinados a la circulación de vehículos.

- Falta de señalamientos que adviertan sobre las condiciones y riesgos que presenta la carretera al automovilista al circular por ella.

- Presencia de abundantes desechos de llantas y de restos de arena de piedra y granzón en los carriles de circulación, especialmente en tiempo de verano, sin que se perciba una labor de mantenimiento que retire esos restos con una razonable prontitud.

- Deterioro en algunas barreras de contención, sin que se reemplacen o reparen oportunamente los elementos dañados.

**Cuarto:** Que además de lo anterior, existe una patente falta de servicios de vigilancia y apoyos carreteros, ya que el intenso tráfico vehicular y los riesgos existentes, demandan mayor presencia policial federal, ambulancias y unidades de apoyo del tipo de los llamados "Angeles Verdes". El patrullaje policial es particularmente importante, a fin de prevenir el exceso de velocidad de los vehículos que circulan e informar con prontitud sobre la existencia de obstáculos o materiales que entorpezcan o pongan en riesgo la seguridad de la circulación de vehículos.

**Quinto:** Que existe un elevado índice de accidentes en esta importante arteria carretera, con saldos de pérdidas irreversibles de vidas, salud y bienes.

**Sexto:** Que la corrección de las deficiencias aquí enumeradas es un apremiante requerimiento público de los usuarios de la misma.

**Séptimo:** Que, en base a las anteriores consideraciones, y consecuentes con el punto de acuerdo aprobado por este Congreso, exhortando al Titular del Ejecutivo Federal a fin de que realice las gestiones necesarias para retabular los costos de peaje en las todas las carreteras de paga del país, y para que lleve a cabo las gestiones correspondientes, con objeto de que no se abandone el cuidado de las carreteras libres que se encuentran bajo la jurisdicción federal, y que corren en los mismos tramos en los que existen carreteras de paga, a fin de que constituyan auténticas alternativas para el transporte que llevan a cabo las personas de más bajos recursos, se propone a este Honorable Congreso el siguiente

## ACUERDO

**Primero:** El Congreso del Estado de Coahuila exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Gobierno Federal, a fin de que

adopten una política preventiva más proactiva en la prevención de accidentes, y específicamente a que promuevan la realización de las mejoras que requiere la Autopista Saltillo - Torreón y el tramo libre correspondiente, a fin de disminuir su peligrosidad y evitar los frecuentes accidentes que en éstos se suscitan. Asimismo, promuevan la ampliación de los servicios de apoyo mencionados en el cuarto considerando de este dictamen.

**Segundo:** Se atienda con la misma solicitud, el mantenimiento de la carretera libre que el de la Autopista, ya que en aquélla es donde ocurre el mayor número de accidentes y no es válido relegar su atención en base a consideraciones de tipo económico, cuando de salvar vidas se trata.

Así, con fundamento en lo dispuesto en lo señalado por de la Ley Orgánica del Congreso, lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas.

**Sala de Comisiones Soberanía Nacional, Edificio Miguel Ramos Arizpe, Saltillo, Coahuila a 27 de septiembre del año 2006.**

**POR LA COMISIÓN DE COMUCACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**Dip. José Luis Alcalá de la Peña**

**Dip. Miguel Angel Riquelme Solís**

**Dip. Román Alberto Cepeda González**

**Dip. César Flores Sosa**

**Dip. José Ignacio Máynez Varela**

Es cuanto.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos registrado al Diputado José Luis Alcalá, solicitándole el sentido de su intervención. Adelante Diputado.

**Diputado José Luis Alcalá de la Peña:**

Con su venia Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Desde el 2000, se han venido haciendo señalamientos que se requiere disminuir el número de accidentes que se generan tanto en la Autopista Saltillo-Torreón como en la carretera libre, como lo menciona el dictamen y por unanimidad de los compañeros que conformamos la Comisión, después de haber dialogado y haber hecho un análisis de acuerdo a lo que nos solicitaba el compañero Sandoval, es cierto, falta mantenimiento, limpieza, vigilancia, la vigilancia sobre todo va en el sentido de poder prestar auxilio cuando se generan los accidentes, hay distancias muy largas para poder llegar tanto a Torreón como a

Saltillo y generalmente el punto intermedio es Parras de la Fuente, por lo cual no hay tampoco una vigilancia de poder prestar de manera directa auxilio.

Los ángeles verdes sabemos todos ustedes y compañeras Diputadas, que solamente hacen un recorrido durante el día, pero generalmente se quedan en ciertas partes estacionados y sobre todo generalmente prestan el auxilio para comunicar y poder ayudar en cuanto a reparaciones mecánicas se refiere, pero no para poder prestar el auxilio y poder salvar alguna vida.

En este Punto de Acuerdo, en este dictamen, nosotros exhortamos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Gobierno Federal, a no relegar su atención en base a consideraciones de tipo económico, ¿qué con esto?, o sea que no mantenga el recurso económico guardado, sino que lo destine de manera inmediata y pronta sobre todo cuando se trata de salvar vidas.

Compañeras y compañeros Diputados, pido el apoyo para este dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

Con gusto Diputado Presidente.

***El resultado de la votación es el siguiente, hay: 30 votos a favor, no hay en contra y no hay abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, para dar lectura a un informe relativo a un Acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por mi conducto manifiesta a este H. Pleno que por acuerdo, se remite a la Comisión Especial para la reforma Integral de la Ley Orgánica del Congreso, el expediente correspondiente a:

- PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "CONDICIONES MINIMAS PARA EL TRAMITE DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS CUENTAS PUBLICAS.

Lo anterior por acuerdo de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tomado en reunión celebrada con fecha 4 de Octubre del año en curso. Y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se concede la palabra al Diputado Raúl Xavier González Valdés, para dar lectura a la comunicación sobre aviso de prórroga, presentada por la Comisión de Finanzas, en relación a dos proposiciones con Punto de Acuerdo.

**Diputado Raúl Xavier González Valdés:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Finanzas, por mi conducto manifiesta a este Pleno del Honorable Congreso del Estado, que requerirá de una prórroga de tiempo para dictaminar sobre los siguientes asuntos:

*\* Punto de acuerdo sobre "Canalización de recursos públicos en el Ayuntamiento de Nava, para la solución de una controversia judicial", planteada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, recibido el 18 de julio de 2006.*

*\* Proposición de Punto de acuerdo sobre "Exhorto a los Ayuntamientos y a los sistemas de agua, para que se observe la ley en lo relativo a las tarifas del agua", planteada por la Diputada Silvia Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional., recibido el 17 de Agosto de 2006.*

Lo anterior en virtud de la carga de trabajo con que cuenta esta Comisión de Finanzas. Y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ordenamiento Legal en cita.

Sin mas por el momento, y en espera de su comprensión.

#### **ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila; a 05 de octubre de 2006.**

**Diputado Raúl Xavier González Valdés.  
Coordinador de la Comisión de Finanzas.**

Gracias, Diputado Presidente.

#### **Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Enterados de lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación solicito al Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jesús María Montemayor Garza y el Diputado Leocadio Hernández Torres, "para que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, implemente programas de atención y protección a los paisanos".

#### **Diputado Francisco Saracho Navarro:**

En la década de los ochentas líderes de organizaciones sociales, empresariales políticas y religiosas de la comunidad mexicana y mexicano-americana residentes en los Estados Unidos, se unieron para presentar al gobierno de México la propuesta de crear mecanismos que controlaran y gradualmente eliminaran los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrían servidores públicos de distintas dependencias del gobierno federal, en contra de los connacionales en su ingreso al país.

Como resultado de ello, se expidió el "Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989.

La instrumentación del Acuerdo derivó en ese año a lo que se denominó Programa Paisano, con la participación de distintas secretarías: Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la Federación, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Salud y Turismo, así como la Procuraduría General de la República y el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

El Programa Paisano desde diciembre de 1989, bajo la figura de Comisión Intersecretarial con la suma de esfuerzos de 15 secretarías y dos entidades del Ejecutivo Federal, así como tres procuradurías, con una eficiente coordinación interinstitucional, es permanente y cuenta con un Comité Técnico, una Coordinación Nacional, dos representaciones en Estados Unidos y 29 comités estatales.

El programa paisano tiene como objetivos asegurar un trato digno y conforme a derecho para los mexicanos que ingresan, transita o salen de nuestro país. a través de la información y difusión sobre el cumplimiento de obligaciones y derechos, la protección de su integridad física y patrimonial, la sensibilización y capacitación de servidores públicos y sociedad, así como la atención y seguimiento de quejas y denuncias.

El Programa Paisano es un modelo de relación y coordinación, que ejecuta las decisiones y medidas que se toman al seno de las Comisión Intersecretarial.

La Presidencia de la República a través del Instituto Nacional de Migración, coordina estos esfuerzos intersecretariales para que en su bienvenida al país estos "héroes anónimos" reciban un trato cálido, honesto y responsable y se superen las prácticas viciadas que lamentablemente aún no hemos podido erradicar.

En este esfuerzo de coordinación intersecretarial participan 15 Secretarías y 6 Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que día con día trabajan para alcanzar los objetivos antes citados.

El mencionado programa es sin duda un apoyo invaluable para los mexicanos que viven y trabajan en Estados Unidos, que durante todo el año y en especial en el mes de diciembre regresan a México para visitar a sus familias y pasar las fiestas navideñas en casa.

No se puede ignorar la importancia que en términos económicos tienen los paisanos para nuestra comunidad, ya que las remesas que envían constituyen uno de los renglones más importantes en los ingresos de México. El Banco de México declaró, en esta misma semana, que las mencionadas remesas aumentaron en un 19.7% en los primeros ocho meses del presente año en relación con el mismo periodo del año pasado.

No obstante lo anterior, es por todos sabido que los paisanos sufren de corrupción e incluso, en muchas ocasiones, son despojados de sus pertenencias por las autoridades que se encuentran en el trayecto hasta su lugar de origen o el lugar en el que habitan sus familias, mayormente de los estados de Zacatecas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, entre otros.

En apoyo al programa paisano, pretendemos que el Gobierno del Estado fortalezca las acciones emprendidas desde hace mas de 15 años por el gobierno federal; que a través de las Secretarías de Turismo y Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia en coordinación con las autoridades municipales brinden protección, atención y un trato digno a los paisanos en su paso por territorio coahuilense, a efecto, de fortalecer su confianza en nuestro gobierno y evitar que sean presa de corrupción o extorsión por parte de autoridades que ven en ellos una gran oportunidad de obtener una ganancia extraordinaria.

En virtud de encontrarnos en vísperas de la época navideña, tiempo en el que nos visitan un mayor numero de paisanos, requerimos a los integrantes del Pleno, se considere la presente proposición con punto de acuerdo como de urgente u obvia resolución.

Por lo anterior y en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 49 fracción IV de la ley orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 251, 252 y demás relativos del citado ordenamiento nos permitimos presentar a la consideración del Pleno la siguiente,

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** Solicitar al gobierno estatal que por conducto de la Secretaría de Turismo realice la implementación de programas que fortalezcan la protección y atención a los paisanos y sus bienes, proveyendo la absoluta garantía de sus derechos, a fin de que transiten con seguridad y confianza por los municipios de nuestro estado.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA**

**DIPUTADO LEOCADIO HERNANDEZ TORRES**

**DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de que la proposición que se dio a conocer se ha considerado de dicha manera, se someterá a discusión y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma y según lo señalado, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Tenemos registradas dos participaciones, al Diputado Jesús María Montemayor, solicitándole la intensión de su participación. Y al Diputado Jorge Rosales, ¿el sentido de su intervención?. Le pedimos al Diputado Jesús María Montemayor pasar a tribuna.

**Diputado Jesús María Montemayor Garza:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Es por todos conocidos la realidad que viven nuestros paisanos cuando regresen a nuestro país sobretodo en estos tiempos que se avecinan que son los tiempos de navidad.

En su paso por el país, nuestros compatriotas son sujetos de corrupción y extorsión por diversas autoridades que se aprovechan de ellos y en muchas ocasiones son incluso privados de sus pertenencias y molestados en su persona.

Coahuila es un estado fronterizo que sirve de ruta para muchos paisanos oriundos de las entidades federativas del centro y sur del país, por lo que por el paso de nuestro territorio todavía tienen mucho camino por recorrer, en este entendido con esta proposición con punto de acuerdo buscamos que nuestros paisanos lleguen a Coahuila y sepan que el gobierno estatal los cuida y los apoya en su travesía por todas las carreteras estatales y municipales y también federales en general por todas nuestras vialidades.

Pretendemos lograr que se realicen acciones por parte de la Secretaría de Turismo que se concreten en instrumentos orientados a garantizar que los connacionales que ingresan y transitan por el territorio coahuilense lo realicen con absoluta garantía de sus derechos, la seguridad en sus bienes y personas y el pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Para cumplir con lo anterior queremos fortalecer el programa paisano que hace varios años implementó con gran éxito el gobierno federal por lo que es necesario estimular a los servidores públicos a través de la Secretaría de Turismo, el respeto, atención y trato digno hacia los paisanos, fortaleciendo así su confianza y credibilidad en el gobierno del Profesor Humberto Moreira Valdés.

Yo por eso compañeros pido su voto de apoyo a este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se puedan implementar las medidas necesarias por parte del gobierno estatal en conjunto con las medidas que ya toma el gobierno federal para defender a todos los derechos de los compañeros paisanos que regresan en estas épocas que se avecinan.

Muchas gracias, con su permiso.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación se le concede la palabra al Diputado Jorge Rosales.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Yo creo que esta propuesta es excelente, creo que pudiera mejorarse un poquito porque a final de cuentas lo que vivimos es que en el trayecto de los paisanos por cada municipio que van pasando le van dando una peinada y tanto los policías municipales como la estatal, de hecho aquí en Saltillo tenemos fama de que son de las policías mas duras, que es una fama que obviamente no nos gusta presumir y que en la cuestión turística de repente nos pega, pero si es muy importante que esos paisanos que se internan a nuestro país con esfuerzos, muchas veces compran carros, compran regalos y bueno en la aduana es muy poquito lo que podemos hacer por ellos.

Pero como decía el Diputado Montemayor, hay algunos programas federales, aquí yo lo que quisiera es que no nada mas se hiciera un exhorto a la Secretaría de Turismo, sino invitar a la Secretaría de Seguridad, inclusive a lo mejor que se pudiera, que la Secretaría de Turismo fuera la que lo coordinara y meter algunos municipios por donde viene principalmente la carretera 57, que es por donde se internan, que se haga un Comité o una Comisión Interinstitucional que realmente se sienten y que realmente se apoye a los paisanos porque vemos en las televisiones en diciembre como se quejan de lo que les están haciendo, las arbitrariedades y al final de cuentas los programas federales del numero 800 para reportar pues no es tan práctico, inclusive el año pasado tenemos el antecedente que aquí en Saltillo a un paisano se le perdieron cinco mil dólares y que después puso una denuncia y que vino.

Entonces yo creo que se puede mejorar este proyecto, este punto de acuerdo en beneficio de los paisanos que es gente que efectivamente viene y deja recursos porque va pernoctando por diferentes ciudades, en el caso de Saltillo, que tenemos muchísimos atractivos, inclusive a lo mejor hasta los podemos ganchar que se queden un día mas a conocer y lo propio lo podrán hacer los otros municipios, Piedras, Monclova porque son gente que viene de muy lejos, de muy al norte, entonces yo aquí sugeriría a los Diputados proponentes que se ampliara un poquito mas, no nada mas a la Secretaría de Turismo, agregar a la Secretaría de Seguridad Pública del estado y agregar a los municipios que tienen ingerencia principalmente el uso de la carretera 57 para tratar de que se haga realmente una atención mucho mejor que no lo aprovechen como el aguinaldo de los policías sino que realmente les de gusto venir a su tierra nuevamente a los paisanos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos registradas 2 participaciones más, por lo cual solicito al Diputado Virgilio Maltos Long, nos indique la intención de su participación. Adelante Diputado.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso compañero Presidente.

Mi intervención es en el sentido de apoyar este Punto de Acuerdo o iniciativa que están planteando, pero yo creo que tenemos que ir mas allá compañeros, hay mucha coincidencia de la mayor parte de los compañeros Diputados de afirmar que efectivamente se sigue dando la extorsión y yo también agregaría como el compañero Rosales que también la Policía Federal Preventiva, porque nomás señala las policías municipales y estatales y también las federales.

En ese sentido creo que por mucho que se divulgue en la televisión de que bienvenidos los paisanos y que no hay corrupción y que marquen el 01 800 es puro cuento.

Yo creo que tenemos que ir mas allá compañeros, yo el agregado y la invitación que hago es el retiro que vamos a tener periodo ordinario, aquí nosotros, coincido con el planteamiento que hace Rosales de impulsar conjuntamente con la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Seguridad, la Policía Federal Preventiva y la Procuraduría de conformar un cuerpo de vigilancia para evitar la extorsión y que esto la podamos encabezar, una Comisión rotativa de que Diputados, vayamos a hallar terreno compañeros, sabemos todos donde están los puntos clave, tanto allá por el área de Piedras Negras, Acuña, ahí en el 22 como en el punto también ahí de mucha extorsión ahí en el Ejido 1 de Mayo, en Hermanas y los otros puntos clave de aquí y de la laguna.

Creo que si hay voluntad y realmente para ver si realmente trabajamos los Diputados podemos conformar comisiones para ir a vigilar sin previo aviso, ir hacer presente para que todos aquellos paisanos que estén siendo detenidos hacer acto de presencia como Diputados y efectivamente ver si hay extorsión por cualquier autoridad, sea federal, estatal o municipal ahí que intervenir y que realmente esto sea sancionado con rigor, para ver que no se puro cuento de otro anuncio mas y que estamos trabajando.

Gracias compañeros.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos la participación del Diputado Lorenzo Dávila al cual le solicitamos indique el sentido de su participación. Adelante Diputado.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Desde luego que este Punto de Acuerdo es de vital importancia para los coahuilenses a los cuales nosotros representamos pero creo que tenemos que tomar en cuenta los antecedentes que ya existen con ese programa de Paisano que lo implementa el gobierno federal, hay quejas de todos lados, de todos lados en el país, por lo cual nosotros tenemos que considerar esto o valorarlo para que con este programa que se trata de implementar en nuestro estado no carezca de lo mismo, es decir no se cometa los mismo errores, tenemos que ser cuidadosos en ese sentido porque de nada valdría que lo implementemos, que lo saquemos adelante por la vía como lo estaba pidiendo ahí el Punto de Acuerdo y después tengamos quejas de los mismo paisanos que ya en esta época venidera ya de navidad tengamos quejas donde nos encuentren en nuestros lugares de origen, porque paisanos tenemos de todos lados, de la laguna, de aquí del centro, del sureste del estado, me refiero al estado porque es a donde nos compete y tenemos que tener cuidado en ese sentido de cómo implementar esto, yo lo veo bien y es para bien de ellos mismo pero si tener mucho cuidado.

Yo lo que veo ahí es una sugerencia que quiero hacer en el sentido de cómo garantizar que estos paisanos no tendrían ese tipo de problemas al ingresar al país.

Si bien es cierto y es conocido de todos ustedes de que cuando se pasa la aduana por cualquier frontera

ya los mismos aduanales dicen bueno aquí esta bien, aquí pasas pero de aquí hacia el interior del país todas las corporaciones se creen aduanales, eso lo dicen ahí en la aduana, y eso es preocupante y si es cierto, o sea, no lo están inventando ahí los aduanales de las fronteras porque lo hemos vivido y los compañeros lo han vivido, desde inclusive a veces de tránsitos municipales, de policías municipales, de policía estatal no se diga, de los ministeriales y hasta de la federal preventiva y eso es muy lamentable.

Entonces aquí tendríamos que hacerlo de tal manera, este programa, que nos de resultados y que nuestros paisanos que van a ingresar al país próximamente den buenas cuentas y buenos comentarios en el sentido que digan pasamos por las fronteras de Coahuila y no fuimos extorsionados ni fuimos molestados por las autoridades eso sería un buen resultado y que bueno esa sería para nosotros una carta buena para dar a conocer de que en verdad estamos haciendo un buen trabajo como Legisladores, entonces en ese sentido creo que es, por eso mi voto es a favor de este programa, de lo que se pide en este punto de acuerdo pero con esa sugerencia, que se busque quienes se vayan a sentar, si es Turismo, con las diferentes corporaciones, con las diferentes Secretarías que se busque la forma y el mecanismo de garantizar el paso de nuestros paisanos por nuestro estado, que bueno, es la preocupación porque además también pasan otros paisanos de otras entidades, pero bueno que por aquí pasan y a veces son molestados inclusive también dentro de sus estado pero la preocupación es aquí.

En ese sentido yo reitero mi sugerencia, que se vea pues eso, que no se deje de lado es decir que no se implemente al vapor este programa sino al contrario que se haga bien hecho, bien estudiado y de tal manera que tengamos buenos resultados.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna, que tome nota e informa sobre el resultado de la votación.

Le solicito al promovente si está de acuerdo con los agregados de las diferentes participaciones de los Diputados, correcto, ok, con los agregados así es. ¿Quiere pasar a tribuna?, adelante Diputado.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Si miren compañeros para que no quede esto en el aire yo propondría o la propuesta que haría es que el compañero Chuyma que es el que hizo la propuesta y que es cercano a la frontera de todo este recorrido que fuera el compañero Diputado responsable para implementar roles, y todos los Diputados, para implementar que conjuntamente con las diferentes dependencias intervengamos una especie de vigilancia todo el mes de diciembre.

Esa es la propuesta.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

De acuerdo con los agregados, continuamos con la votación.

Adelante Diputado Montemayor.

**Diputado Jesús María Montemayor Garza:**

Me parece muy bien la propuesta y que sean los Diputados de la zona fronteriza de todos los partidos ¿Cómo ve?.

Gracias

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Nada más para una pregunta.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Pase a tribuna por favor Diputado Demetrio.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Nada mas para una precisión de técnica Legislativa, se han hecho 3 aportaciones estas tienen que hacerse por escrito para que en la redacción del Punto de Acuerdo se nos diga que es lo que y como y en que términos se va a votar compañeros.

En la práctica se dice si esta bien yo estoy de acuerdo pero el procedimiento compañeros de favor, hagan llegar su propuesta por escrito para que el Presidente pueda turnar como quedo integrado y redactado el punto, sino de otra manera se tiene que recurrir al libro de debates y no se puede poner todo lo que se dice porque el punto de acuerdo tiene que ser muy preciso.

Ayúdenos con la redacción de sus comentarios para que se incorporen y a lo mejor no solo es un punto, son 2 ó 3 pero si hay que hacerlo.

Gracias Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Secretario si nos indica el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Jorge Antonio Abdala Serna:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es: 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad, incluyendo las modificaciones que se hicieron en tribuna del Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación se concede la palabra al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo, que se presenta a nombre del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “Solicitud a la Delegada de la PGR en el Estado, para que informe sobre cuales son las acciones y estrategias que se van a seguir con el fin de abatir el grave problema del narcomenudeo en Coahuila, así como también determinar si es viable la creación de la unidad mixta de atención al narcomenudeo”.

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
PRESENTE.-**

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

El crecimiento del narcomenudeo en Torreón y en todo el estado es preocupante. El fenómeno de las drogas ya no respeta sexo, edad, ni clases sociales. Cualquier joven está en riesgo de convertirse en adicto.

Mientras en el pasado la venta de estupefacientes se hacían en las sombras, hoy a cualquier hora del día es posible comprar alguna droga, tanto en los antros de moda, como en las colonias y en los taxis.

De acuerdo a datos de la Dirección General de Investigación del Secuestro y Crimen Organizado (DGISSCO) en el Estado, existen hasta cinco tienditas de drogas por colonia. En diversas ocasiones, el problema ha sido minimizado por las autoridades, sobre todo por el anterior Delegado de la Procuraduría General de la República, Tranquilino Juárez Ortega.

Es cierto, han aumentado los operativos y por ende los arrestos. Hace dos años hubo 100 arrestos por narcomenudeo, en 2006 la cifra se incrementó a 200, lo que evidencia la gravedad del problema.

Hasta el momento las autoridades han perdido la batalla. Resulta paradójico que mientras la mayoría de los ciudadanos sabe donde se vende la droga, los cuerpos policiacos ignoren los lugares donde actúan los puchadores.

Es urgente reforzar las acciones contra el narcomenudeo, las expectativas con la llegada de Aurora de la Mora como nueva delegada de la PGR son muchas, ya que se habla en Torreón de la atención de una unidad mixta contra el narcomenudeo, lo que sin duda sería de gran ayuda para combatir este mal.

Por parte de las autoridades es necesario dejar a un lado los intereses de cada corporación y lograr trabajar en unidad, pero sobre todo es necesario, que la sociedad también contribuya en esta lucha reforzando los valores y la educación de los jóvenes, así como realizando denuncias anónimas.

En base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en sus artículos 248, 249 y 250 presentamos a este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se turne el presente punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública de éste Congreso del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente, y ésta a su vez, se entrevistó con la Lic. Aurora de la Mora Alvarado, recién nombrada delegada de la PGR en el Estado, con el fin de solicitarle un informe sobre cuales son las acciones y estrategias que se van seguir con el fin de abatir el grave problema del narcomenudeo en Coahuila, así como también si es viable la creación de la Unidad Mixta de Atención al narcomenudeo.

#### **ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”**  
Saltillo, Coahuila a 05 de Octubre del 2006

**DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA**

**DIP. JOSE A. JACINTO PACHECO**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA B.**

**DIP. JORGE ROSALES SAADE**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. JOSE FCO. CORTES LOZANO**

**DIP. CESAR FLORES SOSA**

**DIP. SILVIA GARZA GALVAN**

**DIP. JOSE I. MAYNEZ VARELA**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre "Acuerdo mediante el cual se establece la previsión de informar a los ciudadanos coahuilenses sobre el cumplimiento de la obligación constitucional de entregar las cuentas públicas trimestrales por parte de los ayuntamientos de la entidad".

Por favor el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez pasa a la tribuna.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Los DIPUTADOS LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ y GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 49 fracción IV, 248 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, mediante la que se establece la previsión de informar a los ciudadanos coahuilenses sobre el cumplimiento de la obligación constitucional que tienen los Ayuntamientos del Estado, de entregar dentro de los quince días posteriores al trimestre que corresponda, las cuentas públicas municipales.

Fundamos y motivamos nuestra Proposición en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado período extraordinario de sesiones, convocado, entre otras cosas, para dictaminar las cuentas públicas trimestrales, resaltamos el hecho de que más del setenta por ciento de los municipios habían entregado, extemporáneamente, sus cuentas públicas, con el consiguiente retraso del proceso de fiscalización encomendado constitucionalmente a este Congreso.

Aún y cuando la Constitución Política del Estado establece, de manera expresa, la obligación de los Ayuntamientos de entregar sus cuentas públicas dentro de los quince días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, la experiencia nos demuestra que esta norma de rango constitucional es infringida con demasiada frecuencia.

Debe destacarse que la infracción a esta norma no se sanciona, pues aunque la omisión de su cumplimiento pudiera considerarse como negligencia en el desempeño de la función pública, lo cierto es que, en materia del procedimiento sancionador, debe existir expresamente una sanción por la infracción de la norma, pues la doctrina contemporánea no admite la imposición de penas o sanciones por analogía o por mayoría de razón.

Por otro lado, no estamos convencidos de que la imposición de sanciones, sobre todo en el caso que nos ocupa, se traduzca en un elemento disuasivo eficiente para lograr el fin que se persigue.

Es pues, en atención a los razonamientos antes expuestos, que debemos encontrar la solución a la falta de cumplimiento de esta norma en particular, en el juicio que los ciudadanos se formen sobre la gestión que realizan los Ayuntamientos que ellos mismos eligieron. En efecto, casi todos los Ayuntamientos, en la medida de los recursos presupuestales de que disponen, destinan partidas para la promoción de su gestión, imagen y obras, con el propósito de generar una opinión favorable entre los ciudadanos de su municipio. Aunque esto es lícito, pues la normatividad en esta materia no es prohibitiva sino regulatoria, lo cierto es que el uso de recursos públicos para estos fines puede provocar falsas percepciones.

Los Ayuntamientos del Estado están obligados a cumplir el principio republicano de rendición de cuentas. Pero para iniciar el procedimiento fiscalizador o de control patrimonial del Estado, es requisito indispensable que la entidad sujeta a fiscalización entregue sus cuentas públicas trimestrales.

Obviamente, la omisión en la entrega oportuna de las cuentas públicas municipales representa el incumplimiento, así sea temporal, del principio de rendición de cuentas.

Nuestro Grupo Parlamentario ha revisado los informes de correspondencia recibida donde consta la entrega de las cuentas públicas municipales, para los efectos de turnarlas a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso, con lo que se inicia el procedimiento fiscalizador. Del examen realizado, podemos afirmar que poco ha variado esta situación con relación al año pasado. Sorprende constatar que, Ayuntamientos que promueven su gestión e imagen, en los más diversos medios de comunicación, han sido omisos en el cumplimiento de su obligación constitucional de entregar las cuentas públicas dentro del plazo legalmente establecido.

Dicho informe será entregado exclusivamente a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, así como a la Junta de Gobierno del Congreso, pues no se trata de utilizar esta información con propósitos políticos, sino para corregir una inercia funesta que incide en el retraso para iniciar el proceso de fiscalización.

Por ello proponemos que el Congreso del Estado emita un Acuerdo para establecer la previsión de informar, a los ciudadanos coahuilenses, sobre los Ayuntamientos que cumplen oportunamente con la obligación de entregar las cuentas públicas trimestrales, así como de los Ayuntamientos que son omisos en el cumplimiento del mandato constitucional de rendición de cuentas, con el propósito de que los ciudadanos cuenten con este elemento de juicio al emitir su valoración sobre el desempeño de los Ayuntamientos que eligieron.

Es preciso apuntar que el plazo para que los Ayuntamientos entreguen las cuentas públicas municipales, correspondientes al trimestre Julio-Septiembre, vence el próximo día quince de octubre. Por eso le solicitamos al Ciudadano Diputado Presidente de la Mesa Directiva, nos obsequie el trámite de dar cuenta con la presente proposición a la Junta de Gobierno, para los efectos de que, si lo estima conveniente, emita opinión al respecto, en atención a que juzgamos necesario que el dictamen relativo al Acuerdo propuesto pueda ser sometido, a la consideración del Pleno, antes del día quince de octubre y que, en la sesión posterior al Primer Informe de Gobierno del Ciudadano Gobernador, Humberto Moreira Valdez, los ciudadanos coahuilenses puedan tener la información relativa a los Ayuntamientos que se encuentren al corriente en la entrega de sus cuentas públicas, así como aquellos que resulten omisos en el cumplimiento de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos se turne a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para efectos del dictamen que corresponda, así como a la Junta de Gobierno del Congreso, para que, de estimarlo conveniente, exprese su opinión, la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Coahuila, en su calidad de órgano facultado para vigilar la observancia de la Constitución Política del Estado y respetuoso de la autonomía municipal, acuerda establecer la previsión de informar a los ciudadanos sobre el cumplimiento de la obligación constitucional que tienen los Ayuntamientos del Estado, de entregar dentro de los quince días posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda, las cuentas públicas municipales. Para tal efecto, la mesa directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, según sea el caso, informará a los ciudadanos coahuilenses, en la sesión inmediata siguiente al vencimiento del plazo constitucional, sobre los Ayuntamientos que cumplieron con la entrega de sus cuentas públicas, así como de los Ayuntamientos que fueron omisos.

Saltillo, Coahuila, a 5 de octubre de 2006.

DIP. LORENZO DÁVILA HDZ.

DIP. GENARO E. FUANTOS S.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

A continuación se concede la palabra al Diputado Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Leocadio Hernández Torres, Miguel Ángel Riquelme Solís, Juan Carlos Ayup Guerrero, Julián Montoya de la Fuente, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, con relación a la "construcción del muro en la frontera entre México y Estados Unidos".

**Diputado Alfio Vega de la Peña:**

Con su permiso compañero Presidente.

Una aspiración de los pueblos es que sus generaciones puedan decir que la justicia se ejerce en toda su plenitud, para ello es menester el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, obedecer la ley natural que nos hace libres.

Sin embargo, en pleno Siglo XXI, una medida aprobada por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el pasado 14 de septiembre, con 283 votos a favor y 138 en contra, y que luego fue sometida a votación por el Senado quien la aprobó con 80 votos a favor y 19 en contra, es ni más ni menos que la construcción de un muro doble en la frontera con México cuya supuesta finalidad es la de "atajar el flujo de inmigrantes indocumentados".

Tras la aprobación por el Senado, dicha ley será enviada al presidente estadounidense George W. Bush, para su promulgación. Sin embargo, la decisión ha sido aplaudida por el Secretario de Seguridad Nacional, Michael Chertoff, porque en su opinión contribuye a fortalecer la seguridad estadounidense, pero es rechazada por grupos de defensa de los derechos humanos.

Algunos líderes demócratas reiteran que la edificación de esa valla será un desperdicio del dinero de los contribuyentes ya que se tiene certeza de que el flujo de indocumentados continuará a pesar de los nuevos obstáculos que se les impongan.

La construcción del muro doble de 1,226 kilómetros de longitud en la frontera con México, tendrá un costo de cerca de 2,000 millones de dólares (1,600 millones de euros). Para tal efecto, ya se había asignado una partida de 1,200 millones de dólares para construir ese muro del presupuesto de 34,800 millones de dólares destinados a programas de seguridad nacional durante el año fiscal 2007, con lo que su financiamiento aun no está garantizado.

La construcción del muro en la frontera sur reforzando la vigilancia en las zonas de California, Arizona, Nuevo México y Texas, es una de las medidas contra la inmigración ilegal que han provocado divisiones en las filas republicanas en el Congreso.

Para México resulta "un agravio entre naciones", porque la posición del Secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto Derbez, quien intentará disuadir a George Bush para que no firme la ley que lanzaría la construcción del muro, mediante el envío de una nota diplomática al Gobierno estadounidense en la que expresa que el plan de construir una valla de cientos de kilómetros en la frontera común "lastimará" la relación entre ambos países y no es la solución para fortalecer la seguridad en la frontera. A este respecto el día de ayer a las 13 horas el Presidente de los Estados Unidos firmo la ley para la construcción del doble muro.

Se estima que 11 millones de ciudadanos mexicanos están en Estados Unidos, por lo que el gobierno mexicano ha tratado de lograr un programa para trabajadores temporales y una amnistía para los millones de mexicanos que trabajan en Estados Unidos, propuestas que han recibido apoyo por parte del Presidente George W. Bush.

Además de que vale la pena considerar que en año 2005, los inmigrantes mexicanos enviaron remesas por más de 20,000 millones de dólares, convirtiéndose en la segunda fuente de ingreso externo después del petróleo. En los primeros ocho meses de 2006, las remesas se elevaron alrededor de 20% durante el mismo periodo el año pasado, según cifras publicadas por el Banco Central de México.

Por lo que, con fundamento en los artículos 49, 50, 96, 111 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los Diputados del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a su consideración la siguiente proposición con:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Que la presente proposición con sus puntos de acuerdo sea analizada y dictaminada en el sentido de sumarse a la petición del Gobierno Federal Mexicano de que no se construya por parte de los Estados Unidos el muro en la frontera, así como de solicitar que el recurso destinado para aplicarse en su construcción sea entregado a la Organización de las Naciones Unidas con el fin de que sea utilizado en programas para el combate a la hambruna que existe en diversas partes del mundo ya que las Naciones Unidas desempeñan un papel central en asuntos tales como:

- Reducir las tensiones internacionales
- Poner fin a las hostilidades que ya se hayan producido
- Incrementar la producción de alimentos
- Luchar contra el analfabetismo
- Establecer normas mundiales en materia de derechos humanos
- Proteger y promover los derechos de todas las personas

**SEGUNDO** Que la presente proposición con sus puntos de acuerdo sea enviada al Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados, para su adhesión y pronunciamiento sobre el mismo.

**TERCERO** Que la presente proposición con sus puntos de acuerdo sea turnada a la Comisión de Asuntos Fronterizos a quien compete conocer de los asuntos sobre la frontera coahuilense para su estudio y dictamen.

Por el Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional los C. C.  
Diputados:

**ALFIO VEGA DE LA PEÑA**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE**

**JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA**

**LEOCADIO HERNANDEZ TORRES**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO**

**JORGE ANTONIO ABDALA SERNA**

**JULIAN MONTOYA DE LA FUENTE**

**RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDES.**

Saltillo, Coahuila, a 04 octubre de 2006

Es cuanto, compañero.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Asuntos Fronterizos para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Luis Gurza Jaidar, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que se presenta a nombre del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “Las declaraciones públicas por parte del Director del Trabajo del Gobierno del Estado, calificando a la empresa Hanes con el término de capitales golondrinos”.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**

Con su permiso señor Presidente.

La economía mexicana ha sido por tradición receptora de capital foráneo, lo cual ha permitido, en fechas recientes, que los índices de productividad y de inversión mantengan un comportamiento sano y en crecimiento, así mismo este tipo de capital ha provocado que los empresarios nacionales se propongan tener mejor calidad para competir en el mercado nacional e internacional.

La apertura comercial y la entrada en vigor de un conjunto de tratados comerciales, incluidos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (ampliado) han generado el incentivo para que las empresas con Inversión Extranjera Directa, busquen aprovechar las ventajas competitivas en cada entidad federativa que dentro del territorio nacional pueda ofrecer en función de su tipo de actividad productiva y del principal destino de ventas.

La atracción de Inversión Extranjera Directa ha sido funcional a la estrategia seguida y se ha convertido en uno de los pilares macroeconómicos de nuestro país. Esta estrategia se concretiza en múltiples acuerdos bilaterales y multilaterales. La creciente Inversión Extranjera Directa refleja la importancia de un segmento de la economía mexicana como parte de las estrategias globales de empresas extranjeras.

Esta situación no se presenta de igual manera con las inversiones internacionales en Coahuila, ya que hasta el 30 de Junio del 2006, nuestro estado se ubica en la nada honrosa penúltima posición en porcentaje de participación extranjera en los estados de la frontera norte del país<sup>1</sup>.

No obstante lo anterior, en nuestra entidad las empresas extranjeras ya instaladas, se van de Coahuila a buscar mejores ofertas en otros estados (en marzo del 2006 la inversión probable de 650 millones de dólares para instalar otra planta de General Motors en Coahuila, al final se instaló en San Luis Potosí) o en otros países, tal como ocurrió recientemente con la planta de la empresa textil Hanes en Monclova, Coahuila, la cual tenía catorce años de operaciones, y anunció su cierre, ya que pronto emigrará a Centroamérica, dando como resultado la pérdida de más de 1,700 empleos directos.

Si lo anterior no fuera suficiente, el Director de Trabajo del Gobierno del Estado, Lic. Francisco Javier Almaguer señaló en el periódico El Siglo de Torreón “Es el riesgo que corremos con este tipo de empresas, porque es de las llamadas de capitales golondrinos que cuando lo deciden, de un día para otro suspenden sus operaciones y se van”.

Además, el titular de la Secretaría de Gobierno, Óscar Pimentel González, abonó sobre el tema, señalando que “Por ello la Secretaría de Fomento Económico está preocupada porque las empresas de nueva creación en Coahuila sean capitales a largo plazo, que vengan para quedarse”.

---

1 Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera

El término “Capitales Golondrinos”, se usa frecuentemente en lenguaje económico y de negocios, específicamente en temas relacionados con el de Inversión Extranjera, estos son aquellos que ingresan en un país con fines especulativos donde maximizan la rentabilidad de los mismos sin dejar ningún beneficio productivo en la economía que los acoge y son inversiones puramente financieras de rápida convertibilidad, por lo que su permanencia no es ni a largo ni a mediano plazo. Se van rápidamente, a la menor señal de inestabilidad económica, política o social del país que los acoge, dejando un vacío en el mismo por lo cual crea mayores repercusiones negativas en esa economía.

Completamente erróneas, insensibles y sin ningún ápice de fundamentación y conocimiento, resultan las declaraciones de dichos funcionarios de “primer” nivel del gobierno del Estado.

Los inversionistas se consideran dañados por las declaraciones realizadas ya que genera incertidumbre en sus trabajadores al llamarlos "Capitales Golondrinos" siendo que están instalados en la Laguna desde 1993 esto hace 13 años y declarar también la posibilidad de un cierre considerado por los empresarios.

Cabe aclarar, que la empresa Hanes, filial del consorcio estadounidense Sara Lee, instaló cuatro empresas en nuestro estado, de las cuales siguen funcionando tres de ellas en Fco. I. Madero, San Juan de Sabinas y otra en San Pedro, generando entre todas cerca de tres mil empleos directos.

Es absurdo darle a dicha empresa el calificativo de “Capitales Golondrinos” ya que desde 1992 se encuentra trabajando en nuestro Estado, aportando su capital al desarrollo productivo e industrial y permaneciendo a pesar de graves crisis financieras como el “error de diciembre” de 1994 y de condiciones de incertidumbre y de falta de rentabilidad.

Aparentemente, la causa del cierre de la empresa en Monclova se debe a que de la actual administración estatal han recibido un trato inequitativo, prepotente y poco conciliador, tanto del Lic. Francisco Almaguer, Director de Trabajo del Gobierno de Coahuila, como del C. Agustín González, titular de la Procuraduría Obrera de la Defensa del Trabajo de Monclova, según información, éste último acostumbra “presionar” a los inversionistas constantemente, lo que los llevó a cerrar la planta en Monclova y al parecer ya empiezan a inquietar en Francisco I. Madero y en San Pedro.

Según los inversionistas, actualmente no se tiene programado el cierre de alguna de las dos maquiladoras instaladas en la Laguna, y de la otra instalada en San Juan de Sabinas, sin embargo si se empezara a tener una falta de apoyo por parte instituciones y del gobierno, estaría en posibilidades de considerar analizarlo.

En base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en sus artículos 248, 249 y 250 presentamos a este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se turne el presente punto de acuerdo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su análisis y dictamen correspondiente, con el fin de que indague respecto al desempeño del C. Agustín González de la Procuraduría Obrera de la Defensa del Trabajo de Monclova y su probable relación con el cierre de la empresa Hanes en dicho municipio.

**SEGUNDO.-** Así mismo, dicha Comisión, envíe un exhorto al Director de Trabajo del Gobierno del Estado, Lic. Francisco Javier Almaguer, con el fin de que aclare su postura en relación a sus declaraciones vertidas al periódico El Siglo de Torreón, publicadas el 15 de Septiembre del presente año, donde claramente denosta a la empresa Hanes, filial del consorcio estadounidense Sara Lee, llamándola empresa de “Capitales Golondrinos”, y en su caso ofrezca una disculpa pública a ésta última.

#### **ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA"**  
Saltillo, Coahuila a 05 de Octubre del 2006

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. JOSE A. JACINTO PACHECO    DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA B.**

**DIP. JORGE ROSALES SAADE                    DIP. JESÚS M. PEREZ V.**

**DIP. JOSE FCO. CORTES LOZANO            DIP. CESAR FLORES SOSA**

**DIP. SILVIA GARZA GALVAN                DIP. JOSE I. MAYNEZ VARELA**

Es cuanto.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso se dispone que la proposición con punto de acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre "El peligro que representan las condiciones vulnerables en que se encuentran los ductos de Pemex, concretamente en las cercanías del Ejido "Las Encinas", del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila".

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Los DIPUTADOS LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ y GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 49 fracción IV, 199, 248, 252 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Puntos de Acuerdo, misma que solicitamos sea calificada de urgente y obvia resolución, relativa al peligro que representan las condiciones vulnerables en que se encuentran los ductos de la empresa PEMEX, concretamente en las proximidades al Ejido "Las Encinas", del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

Fundamos y motivamos nuestra Proposición en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Diputados que suscribimos la presente proposición, en unión de varios habitantes del Ejido "Las Encinas", hemos constatado que, a escasos cinco kilómetros de este centro de población, más de cincuenta metros del ducto conductor de combustible, propiedad de la empresa PEMEX, se encuentran a cielo raso, esto es, en estado de vulnerabilidad, lo que representa un peligro latente para la seguridad de la población, así como un riesgo de contaminación ambiental.

Lo anterior es producto de los recientes fenómenos naturales, conocidos como "trombas" que han azotado esta región y que, entre otras consecuencias, han removido la tierra, dejando al descubierto los ductos.

Es evidente que la empresa PEMEX, responsable del mantenimiento y seguridad de los ductos conductores de combustible, ha mostrado graves deficiencias en las labores de supervisión, lo que provoca un estado permanente de inseguridad y riesgo para los habitantes de las comunidades por donde pasan los ductos.

Lo anterior se agrava si consideramos que han sido denunciadas enormes pérdidas en la empresa paraestatal por el robo de combustible a través su extracción de los ductos que, coloquialmente se conoce como "ordeña", conducta ilícita que además es altamente peligrosa, no solo para el infractor sino para toda la población que habita en las proximidades.

Por ello, consideramos urgente que el Congreso del Estado de Coahuila, solicite la inmediata intervención de la empresa PEMEX, a efecto de que realice los trabajos de mantenimiento, conforme a sus lineamientos de seguridad, para eliminar los riesgos de accidentes, contaminación ambiental y afectación al propio patrimonio de la empresa, en las proximidades del Ejido "Las Encinas" del Municipio de Ramos Arizpe.

Así mismo, juzgamos necesario dar aviso de lo anterior a las autoridades estatales competentes, destacadamente a la Dirección Estatal de Protección Civil, a efecto de que, con la colaboración de los Ayuntamientos de la entidad, se elabore un diagnóstico integral de las condiciones en que se encuentran los ductos conductores de combustible en el Estado de Coahuila, con el propósito de evaluar las contingencias y riesgos, así como diseñar los programas de prevención y, en su caso, realizar las gestiones necesarias para que la infraestructura de la empresa PEMEX opere en condiciones óptimas de seguridad, salvaguardando la integridad física y patrimonial de los coahuilenses, además de reducir los riesgos de contaminación ambiental.

La propuesta de que la Dirección Estatal de Protección Civil, con la colaboración de los Ayuntamientos, elabore un diagnóstico integral de las condiciones de seguridad en que se encuentran los ductos de la empresa PEMEX, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11 fracciones V, VI y VII, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos se califique de **urgente y obvia resolución**, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Coahuila solicita la inmediata intervención de la empresa PEMEX, a efecto de que realice los trabajos de mantenimiento, conforme a sus lineamientos de seguridad, para eliminar los riesgos de accidentes, contaminación ambiental y afectación al propio patrimonio de la empresa, en las proximidades del Ejido "Las Encinas" del Municipio de Ramos Arizpe.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Coahuila exhorta al Gobierno del Estado para que a través de la Dirección Estatal de Protección Civil se solicite a la empresa PEMEX la elaboración de un diagnóstico integral de las condiciones en que operan los ductos de combustible en estado de Coahuila y se notifiquen los resultados a esta Soberanía.

**Saltillo, Coahuila, a 5 de octubre de 2006.**

**DIP. LORENZO DÁVILA HDZ.**

**DIP. GENARO E. FUANTOS S.**

Por ahí les van a pasar estas fotos que nos dimos a la tarea de ir a tomarlas en donde esta este peligro latente en esta comunidad que no dudamos que también hay otras comunidades donde tengan este tipo de problemas, por eso creo que, por eso pedimos de urgente y obvia resolución este Punto de Acuerdo porque además así lo pidieron los habitantes de este centro poblacional y bueno yo creo que no hay aquí mucho que discutir en este sentido porque es obvio ahí el peligro que existe y bueno en ese sentido va nuestro punto de acuerdo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia

someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

**Con gusto Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 28 votos; 30 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de que la proposición que se dio a conocer se a considerado de tal manera, a continuación se someterá a discusión y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma y según lo señalado se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Tenemos la participación de 3 Diputados, el caso del Diputado Raúl Xavier González, ¿el sentido de su participación?, el Diputado Jacinto y el Diputado Genaro Fuantos. Le pido al Diputado Jacinto pasar a tribuna.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Con su permiso señor Presidente.

Venimos a manifestar estar en contra de este punto de acuerdo porque es impreciso y podría causar confusión entre los habitantes de las comunidades cercanas a esta área por como se esta tratando el tema que creemos que se esta tomando como ligero, una situación que podría en un momento dado causar alarma entre los habitantes de este ejido, del ejido mencionado y de otras comunidades cercanas.

Es impreciso porque PEMEX tiene su distribución de gas en el centro norte del país e inicia esta distribución en Santa Catarina, Nuevo León, pasando por los municipios de Saltillo, Ramos Arizpe, Parras, San Pedro, Francisco I. Madero para llegar a la ciudad de Gómez Palacios, en este trayecto pasan 2 ductos, unos de los cuales es de 10 pulgadas que conduce diesel y otro de 14 pulgadas que conduce gasolina magna y Premium.

Estas fotografías que nos hace llegar el Diputado Lorenzo en donde se podría derivar alguna negligencia por parte del personal de Petróleos Mexicanos se deben a lluvias y a deslaves ocurridos por estas lluvias de manera reciente en los últimos meses en la región pero no hay peligro de que esta tubería pueda por ahí causar daño a los habitantes porque no existe la humedad necesaria para que se corroa la tubería o se oxide la tubería existente en estas áreas.

Hay otro problema en donde se describe gráficamente en la primera fotografía que tiene que ver con las tomas clandestinas que se han detectado a últimas fechas en todo el trayecto de la conducción de diesel y de gasolina en los ductos de PEMEX.

En el ultimo año y medio Petróleos Mexicanos a detectado 41 tomas clandestinas del tramo de Paila al tramo de la ciudad de Gómez Palacios, Durango y 8 tomas clandestinas mas del tramo de Santa Catarina al tramo de Paila, la primera fotografía describe la rehabilitación de una toma clandestina por parte del personal seguramente de Petróleos Mexicanos porque han estado atentos pues al combate, al clandestinaje y a la rehabilitación de esta tubería, tan es así que a ultimas fechas se ha reducido drásticamente la cantidad de gasolina y de diesel que en otras épocas era distraída por organismos, por el crimen organizado.

El que los tubos estén en estas condiciones también se debe a actas levantas por SEMARNAT y PROFEPA, en el acta número 126 del 2006 de fecha 6 de julio del 2006 para que PEMEX rehabilite esta

tubería a través de un proceso mecánico desmaltado y que es como PEMEX protege sus tuberías que conducen diferentes combustibles.

No sería pues procedente instruir a la Secretaría de Protección Civil o a otra dependencia que no fuera la misma paraestatal, es decir Petróleos Mexicanos, para que tratara de intervenir en algo que en lugar de corregirlo podría ser que en ese momento si causaran daños a la tubería y causaran desgracias que después sería lamentable para los habitantes de estas comunidades y aledañas a las mismas.

Hay un programa específico de rehabilitación de las tuberías de PEMEX que se a iniciado en el ejido Santo Domingo del estado de Nuevo León y que va a concluir en el ejido de Paila, Coahuila, la licitación y el contrato ya se llevaron a cabo, ya se esta trabajando en la rehabilitación de esta tubería, el contrato termina el 31 de noviembre de este año pero seguramente antes de esta fecha las cuadrillas que tienen a su cargo la rehabilitación de la tubería habrán de reparar estas fallas en este mismo mes de octubre.

El responsable de la obra es el Ingeniero Alberto Mendoza de la paraestatal multicitada, Petróleos Mexicanos, y esperamos que en próximas fechas este problema que al parecer se resulta grave en apariencia se resuelva en beneficio de las comunidades cercanas a estos tubos y de los habitantes pues del estado de Coahuila.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Ahora solicitamos la participación del Diputado Raúl Xavier González.

**Diputado Raúl Xavier González Valdés:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Mi intervención es a favor del presente Punto de Acuerdo, ya que el tema en referencia yo lo considero y creo que así es la mayoría de los compañeros integrantes de este Congreso de considerarlos de suma importancia por lo que representa en lo particular a los habitantes de la congregación de las encinas en el municipio de Ramos Arizpe y hablo en tiempo presente y haciendo una precisión a los señalamientos del Diputado Jacinto en el sentido de que no es un señalamiento ligero de que se puedan alarmar los ciudadanos de esta congregación, sino es por lo hechos tan lamentables que ya ocurrieron porque si.

Desgraciadamente hace 8 años tuvimos ahí un derrame importante de gasolina en esa región, lo cual provoco la contaminación de los mantos freáticos de esa región y en los cual Petróleos Mexicanos a estado laborando desde ese tiempo en perforaciones para tratar de reponer o reposicionar este pozo que contaminado de esta comunidad y hablo en tiempo presente porque ya a 8 años de que ocurrieron estos lamentables hechos todavía se viven desgraciadamente los rezagos de esta terrible contaminación de la cual fueron objeto estos ciudadanos y además quisiera precisar que esta fuga tuvo su origen, como mencionaba el Punto de Acuerdo de los compañeros Lorenzo Dávila y Genaro Fuantos, en otro grave problema que enfrentamos los ciudadanos de este país como es el problema del robo de este tipo de combustibles de los ductos de Petróleos Mexicanos y que por ende roban también el patrimonio de todos los mexicanos.

Si, mi intervención es a favor también por el riesgo que puede representar en lo general para el resto de los municipios y por ende de los habitantes del estado y por el riesgo que puede representar también para los habitantes del país, como son desgraciadamente los hechos tan lamentables que todavía recordamos del caso de la ciudad de Guadalajara o como cuantos otros sucesos tan lamentables ocurrieron también o han ocurrido por dar otro ejemplo en el estado de Tabasco.

Yo creo que la perdida de vidas humanas es algo que debemos de prever y en ese sentido de responsabilidad yo creo que Petróleos Mexicanos tiene que asumir esa responsabilidad y si reconocer que la Dirección de Protección Civil del estado tiene que coadyuvar y participar en conjunto con Petróleos Mexicanos para llevar a cabo y solicitar ese diagnostico de los ductos para que en forma preventiva se hagan los trabajos conducentes y que posteriormente no estemos lamentando contaminación o algo mas

lamentable como sería la pérdida de seres humanos, por eso mi intervención en tribuna el día de hoy es para pedir el voto a favor de este Punto de Acuerdo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

A continuación, se concede la palabra al Diputado Genaro Fuantos.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Con su permiso Diputado Presidente.

El propósito de someter al pleno, a la consideración del Pleno esta proposición con Punto de Acuerdo pues no es precisamente de alarmar, la alarma ya existe entre los habitantes del Ejido que ya tuvieron una experiencia como la mencionaba el compañero Raúl Xavier y esta inquietud surgió de ellos, ellos nos hicieron ver esta situación, nos invitaron a ir a presenciar ahí como esta y no son ductos que siempre hayan estado así, tienen poco menos de un mes, a raíz de que cayo esa tromba, por ahí el tubo que tiene mayor acercamiento, no se como lo tengan pero ahí se nota como están unas piedras y donde esta ya raspado el tubo, eso se dio, entonces ellos simple y sencillamente no se sienten con la capacidad como para andar haciendo labores de cubrir con el riesgo de causar un accidente, entonces por eso también mi participación es con el propósito de pedir su apoyo para este Punto de Acuerdo ya que pues también creo debe intervenir ahí la Dirección de Protección Civil del Estado.

Yo prefiero y pienso que muchos comparten esta postura mía de que la Dirección de Protección Civil realice actividades preventivas y no como en algunas ocasiones ha estado haciendo. Este año nuestro estado se ha visto abatido por situaciones muy desagradables, recordemos lo que paso haya en Pasta de Conchos, lo que paso en TAKATA, se pudieron haber prevenido, entonces es preferible que realice acciones de prevención y no después nos estemos lamentando y contabilizando daños.

Es cuanto, Diputado.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos nuevamente el registro del Diputado Jacinto, le solicito el sentido de su intervención... en contra.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Reitero que el voto en relación a este Punto de Acuerdo es en contra porque creo que no tiene el propósito final de resolver un problema, si bien es cierto vigente y palpable en una comunidad como la que se menciona en principio, no tiene la finalidad de resolver el problema sino exhibir situaciones que por ahí tratan de dejar mal parado a la paraestatal mas importante del país como lo es PEMEX porque como ya lo dije y en las mismas fotografías se describe que esto se debe a deslaves de las lluvias ocurridas en los últimos meses en la región, yo no estoy diciendo ninguna otra situación extraordinaria, pero a pesar de eso no existe la posibilidad de corrosión de los tubos, de oxidación de los tubos y por consecuencia de alguna fuga o de alguna explosión por ahí.

Creo que sería más fácil y mas de utilidad a la comunidad que este oficio se hubiera hecho llegar a las autoridades competentes para que de inmediato procedieran a corregir esas anomalías y en cuanto al clandestinaje que por ahí efectivamente a ocurrido en esta región y en otras regiones mas en donde pasan los tubos de PEMEX con diesel y con gasolina, esto no es imputable a la paraestatal, esto se debe a delincuencia organizada principalmente a individuos que tratando de lucrar indebidamente con el patrimonio de los mexicanos están en ocasiones robándose el combustible y que Petróleos Mexicanos esta haciendo una lucha constante para remediar esta situación y además, como se ve en la primera fotografía, reparar las obstrucciones o los manejos mal habidos que se hacen a la tubería para robar clandestinamente el combustible.

Reitero pues que sería mas fácil hacer llegar este documento a la propia paraestatal para que se hubiera resuelto de días atrás y no venir aquí a tribuna a involucrar a otras autoridades que creo,

respetuosamente, no sería de su competencia este problema porque seguramente que estas autoridades como Protección Civil del Estado tendrá otras preocupaciones relativas a problemas locales y que si los distraemos de esas actividades que le competen pues entonces estaríamos dejando en indefensión otros puntos vulnerables de nuestra sociedad cuando la misma paraestatal tiene el personal y el equipo necesario y especializado para corregir este tipo de situaciones.

Gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Tenemos el registro del Diputado Virgilio Maltos Long, solicitamos el sentido de su intervención, adelante Diputado.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso compañero Presidente.

Yo lamento mucho la postura del compañero de Acción Nacional, en el sentido de que estar en contra de un Punto de Acuerdo porque se pueda molestar a los funcionarios de PEMEX o a la paraestatal de PEMEX.

Creo que, compañeros, tenemos que tener algo de sensibilidad a los que decimos o nos decimos Diputados que somos representantes del pueblo, de la gente del pueblo y mas cuando están ahí los compañeros campesinos los que decimos los campesinos jodidos, porque si mal no recordamos esa comunidad, sus pozos del agua han sido contaminados por gasolina y tardaron años para poder limpiar esos pozos de contaminación.

No es ajena a la empresa paraestatal o el personal de la paraestatal pero yo creo que aquí no estamos para defender a "X" o "Y" funcionario porque si mencionamos que porque ahora Rosendo Villarreal esta al frente en estos puestos de la paraestatal ya no se les quiere molestar.

Compañeros, tengamos algo de sensibilidad a un problema que aqueja a compañeros campesinos, no queremos que compañeros van a estar el día de mañana lamentando un accidente porque no queremos hacerles llegar el sentido de que hay un riesgo en la tubería que por las lluvias o las corrientes de lluvias ahí están al descubierto tuberías que es un riesgo que ojala no tengamos que lamentar.

Yo creo que ya no es desconocida la postura de los compañeros de Acción Nacional como la postura que marcan ahorita defendiendo a los puros empresarios, yo les preguntaría los derechos de los obreros ¿Cuándo los mencionan compañeros? Porque son derechos de los obreros que diariamente violan sus derechos elementales de la Ley Federal de Trabajo.

Esto es, por eso les digo compañeros, lamento mucho ese tipo de posturas cuando deberían de asumirse y tratar de coadyuvar a que no sea un Punto de Acuerdo que nada les va a pasar sino simplemente a que traten de corregir esas fallas que tiene la empresa paraestatal.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Jesús Pérez Valenzuela ¿el sentido de su intervención?

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Mi intervención es en contra y no porque estemos en desacuerdo que se moleste a PEMEX o en caso que se mencione el Señor Rosendo Villarreal, por nosotros que se le moleste y se le moleste mil veces, por el caso de mi persona, pero le quiero decir una cosa, estamos en contra no porque se diga que es en contra de PEMEX sino porque no se tocan a las entidades o funcionarios que deben de señalarse y de pedirle que haga su función como responsable de la seguridad pública en el estado y lo digo claro, dicen

los compañeros del PRD que Pasta de Conchos y que otros problemas pero ¿Cuándo se le a dicho al Secretario de Gobierno que haga su función? Que es una de sus responsabilidades, compañeros del PRD ¿Cuándo le han dicho al Secretario de Gobierno del estado que haga su función? El de cuidar la seguridad pública en el estado, nunca lo han dicho y me extraña porque he estado en otras legislaturas y compañeros del PRD si se lo señalan.

En el artículo 24 Fracción 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado dice que el Secretario de Gobierno es el encargado de coordinar y evaluar para la seguridad interna del estado a las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal que por sus funciones participan en las labores de seguridad pública, protección civil y ciudadana, entonces compañeros, hay que pedirle al Secretario de Gobierno del estado que cumpla su función y después de ahí estoy seguro, no dudo de su capacidad, y de ahí el puede hacer los tramites referentes a la seguridad pública que esta aquí en juego en nuestro estado, el puede ir y decirle a PEMEX, el puede vigilar, exhortar que se cumplan con las medidas de seguridad aquí en el estado.

Y en referente a lo que dice el compañero Virgilio que se contamina los pozos de ciertas regiones por la derrama de este combustible le quiero decir compañero que si se contaminan los pozos, si es cierto, hay algunos pozos que se contaminan pero por irresponsabilidad de personas que se roban el combustible y que usted los defiende como es el caso de los compañeros que están cerca de Parras y usted vino y dijo aquí que se le ayude a esas personas que porque Seguridad Pública los molesta que porque venden clandestinamente la gasolina, ahí esta claro usted que usted los defiende y estas personas clandestinas que roban así el combustible pues desde luego van a contaminar el pozo por sus fechorías que ellos hacen.

Así compañeros los exhorto para que de esta manera y ya no digan que Pasta de Conchos y ya olvidense de todo eso, si realmente el que tiene que vigilar por la Seguridad Pública en el estado una de sus funciones, y lo digo no dudo de su capacidad, es el Secretario de Gobierno.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Le pedimos al Diputado Lorenzo Dávila nos diga el sentido de su intervención, por hechos.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Fíjense nada más la participación de las compañeras de Acción Nacional.

Compañero Jacinto con todo respeto según el análisis que usted hace de estas fotos pues creo que se equivoco usted de profesión, como que no debería estar usted de Diputado tal parece que usted debería estar allá en la empresa de PEMEX porque ya nos esta haciendo un diagnóstico el sobre estas fotografías diciendo que pues no esto no representa un peligro latente o constante sino que estamos alarmando ahí a la gente ¿Cómo es posible eso? Compañeros si estas fotos no las inventamos nosotros, esta es la realidad que están ahí viviendo los compañeros de esta comunidad.

Si Protección Civil Estatal compañero, no se atreve hacer un diagnostico porque no cuenta con las herramientas necesarias porque la única empresa que cuenta con estas herramientas necesarias es PEMEX y usted con toda facilidad y sin tener ninguna herramienta a la mano nos dice ya cual es la situación de esta tubería, compañero pues la verdad lo felicito pero creo que esta equivocado en ese sentido, no podemos hacer análisis o estudios así al vapor.

Yo lo invito o los invito que porque no van ahí a donde esta esto, donde están los señores que se están quejando de esta situación, a lo mejor si hay razón de que brinquemos algunas instancias pero bueno va dependiendo de la necesidad o del problema que se esta viviendo compañeros, como es posible y esto yo lo puedo asegurar que la normativa que tiene PEMEX no es para que la tubería o los ductos estén así como se presentan aquí en estas fotos compañeros, me atrevo a decir eso no se la normativa pero no creo que PEMEX permita o acepte meter estos ductos o poner estos ductos muy por encima.

Aún sin embargo como dice usted compañero que es por la naturaleza, por las lluvias, pues aún así creo que PEMEX tiene personal suficiente como para estar al pendiente y poderle dar protección a estos ductos porque esa es su responsabilidad, porque inclusive por donde pasan estos ductos son terrenos de PEMEX compañeros porque PEMEX los adquiere, los adquiere indemnizando a las comunidades e indemnizando a los municipios y son propiedad de ellos, de acuerdo, pero también tiene que estar al pendiente de como poder vigilar y tener ahí, utilizar las estrategias o todas las condiciones que pueda dar seguridad a los habitantes.

Entonces en ese sentido compañeros yo creo que no es alarmante este Punto de Acuerdo, lo que se pretende es que los ciudadanos de del centro al que nos referimos, están con ese temor, ellos están alarmados, ¿por qué?, porque están en un temor constante y bueno lo que nosotros queremos es prever, si nos dedicamos a unas instancias como decía yo bueno que se haga a quien corresponda como ya dijimos en el Punto de Acuerdo pero hay que entrarle compañeros para después no lamentar hechos que puedan suceder y después nos demos contra la pared, en ese sentido compañeros yo creo que el Punto de Acuerdo solicitamos su voto a favor para poderle ya entrar a este problema, no lo podemos dejar así, decir al hay se va o de pasar desapercibido esto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Jacinto ¿el sentido de su intervención?, por hechos, adelante.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Con su permiso señor Presidente.

No me preocupan los señalamientos que hace el Diputado Lorenzo Dávila aquí porque si a esas vamos de quienes son los que deben ser Diputados y quienes no yo creo que muchos no tendrían nada que estar haciendo en este recinto y se contradice el Diputado Lorenzo Dávila porque acepta que el personal de PEMEX es el único especializado en tratar este tipo de situaciones que se presentan en las conducciones de diesel y gasolina y a la vez no hace lo que debió haber hecho desde un principio ir a la propia paraestatal de manera personal o por medio de un oficio para que se corrija esta situación y lo único que veo aquí es tratar de protagonizar y engañar a los habitantes de esta comunidad haciéndoles creer que a través de la participación del pleno del Congreso se va resolver este problema que es eminentemente técnico.

Seguramente fue y les contó las perlas y las estrellas tratando de llevar agua a su molino a pesar de que no estamos en tiempos políticos bueno yo creo que ya esta haciendo campaña desde ahorita pero insisto, objetivamente hablando tendríamos que acudir a la paraestatal con un oficio sin fundamento, si lo quisiera así el Diputado, hacerle ver esta anomalía y que el personal especializado tal y como lo reconoce el Diputado Lorenzo Dávila se aboque a reparar estas fallas.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Sergio Reséndiz ¿el sentido de su participación? A favor.

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

Con su venia Diputado Presidente.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Discúlpeme Diputado.

La ley nos da la oportunidad de tener 4 participaciones a favor y 4 en contra, con esta participación cerramos las participaciones a favor.

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

En primer lugar quisiera señalar que todos y cada uno de los 35 Legisladores somos importantes porque fuimos producto de una elección independientemente del partido o ideología y descalificarnos mutuamente es simplemente abonar otras críticas presentes en la opinión pública y por desgracia ya generalizadas a nivel nacional sobre los representantes populares.

Aquí todos y cada uno de los 35, cada quien con su definición ideológica y con respeto a su origen partidista expresamos un sentir y ahí si conforme al fuero constitucional sin ser reconvenidos por nuestras opiniones, es la pluralidad, el pluripartidismo lo que hace rico a un órgano colegiado como lo es el Congreso, yo considero que esas expresiones son lamentables cuando se mencionan desde esta tribuna y aquí hubo cuando menos 2.

Yo invito a que con un nivel de altura superemos incluso esas diferencias que pueden darse en un debate plural y diverso y todos muy respetables, aquí hemos visto a la compañera Silvia defender con emoción los problemas ecológicos del estado, hemos visto a César en algunas de sus expresiones que compartamos o no, muestran una cuestión crítica, a Virgilio y a los compañeros de la izquierda, de la izquierda constructiva representada en el Congreso defender los intereses de las clases populares y los obreros en sus luchas y a otros defender la cuestión empresarial, en fin, pero todos tratando de contribuir a construir las definiciones.

Yo siento, quisiera también precisar una cosa, aquí aprobamos reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y quisiera comentar con todo respeto al compañero Diputado que de acuerdo con las reformas que aquí aprobamos a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal no es la Secretaría de Gobierno la competente en esta materia, con las reformas que hicimos ya cae en otra área de la Administración Pública lo que corresponde a Protección Civil.

Yo simplemente diría que pido el voto a favor después de este rico debate, si no hay una segunda ronda, si la hubiera pues que bueno para eso es el debate para enriquecer, que pues el voto a favor de la propuesta de acuerdo con los agregados que por acá se hicieron porque definitivamente el daño que se hizo, que hay sobre este asunto a nivel nacional sobre los ductos se a destacado en los medios nacionales, hay entidades mas graves que la nuestra el problema de las encinas creo que tiene una inversión que sería igual o menor a lo que autorizo un funcionario de PEMEX para el arreglo de la dentadura de la esposa de otro funcionario amigo.

Entonces creo con toda honestidad que este es un asunto que es inmediato por estar aquí en nuestra región pero que a nivel nacional tiene otro tinte mucho mas problemático que es el problema de los ductos que provocan inseguridad, entonces creo con todo respeto que por tratar de defender a PEMEX provocamos un debate en donde surgieron muchos temas que esta difícil sintetizarlos.

Creo honestamente que el punto es muy concreto, ante una demanda sentida de un grupo de ciudadanos los representantes populares hacen eco de esa demanda y la plantean en un Punto de Acuerdo, un Punto de Acuerdo que existe en los hechos, su fundamentación y que honestamente lo que están proponiendo es factible de atender esta demanda ciudadana y yo creo que para eso estamos también aquí, por lo tanto mi voto será a favor del dictamen.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Pérez Valenzuela, por hechos, adelante Diputado.

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Déjeme nada mas regresarle el señalamiento a los compañeros Diputados, perdón de las compañeras Diputados del PRD porque así nos dijo el.

El 19 de febrero de este año sucedió lo de Pasta de Conchos y en ese entonces todavía no reformábamos la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y le vuelvo a repetir, el artículo 24 de esta Ley en su Fracción 30, ahora le voy a decir otra Fracción, que a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, la Fracción 30 dice: vigilar que en los centros laborales se cumpla con las disposiciones legales relativas a la seguridad e higiene en el trabajo y

pregunto yo en ese entonces, el 19 de febrero cuando paso lo de Pasta de Conchos, todavía no modificábamos la Ley Orgánica y era una labor del Secretario de Gobierno, nomás lo preciso, le digo no es en contra de el, nomás lo preciso, nunca se señalo esto en su momento y por eso lo traje a coalición aquí a este asunto a colación.

Pero referente al asunto a lo que nos compite, aquí estamos para debatir y señalar y enriquecer el debate por eso nuestra postura de Acción Nacional es en contra y no porque se señale a PEMEX y como dijeron que a Rosendo y lo vuelvo a repetir, señálenlo mil veces a mi no me interesa, pero si pedimos que este en contra de este Punto de Acuerdo de las compañeros, perdón de los compañeros del PRD.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:**

***Con gusto Diputado Presidente, el resultado de la votación, existen: 21 votos a favor; 5 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Miguel Ángel Riquelme Solís, sobre "Exhorto a los municipios de Allende, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Torreón y Ramos Arizpe, a fin de que otorguen las facilidades necesarias para que se incorporen al sistema estatal de atención de llamadas de emergencia 066 coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado"

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

Coahuila en materia de Seguridad es uno de los estados mas a avanzados en este rubro, la visión del Ejecutivo del Estado para ofrecer a la ciudadanía un mejor servicio tanto de seguridad como de Protección Civil, ha llevado a las Secretarías responsables a implementar una serie de sistemas acordes a las políticas públicas que se han implementado a nivel nacional a través del Sistema Nacional de Seguridad creado en noviembre de 1995, cuando se promulgó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual en su artículo 48 establece que "El Consejo Nacional promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establezcan un servicio de comunicación telefónica que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos que tenga conocimiento".

"El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil y las demás de Asistencia Pública y Privada".

El sistema de Emergencias 066 es un servicio que forma parte de las estrategias del Sistema Nacional de Seguridad Pública y progresivamente se extiende en el territorio nacional, actualmente existen 78 centros de Atención que dan servicio a 2047 Municipios y una cobertura poblacional de mas de 85 millones de habitantes a nivel nacional.

El 066 es el número telefónico que se debe marcar para acceder al servicio de atención de llamadas de emergencia. En Coahuila, es administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, pero es operado en conjunto por las corporaciones de seguridad pública y atención de emergencias en el estado y los Municipios.

El personal que desempeña esta labor, cuenta con preparación técnica, toda la infraestructura tecnológica, permite establecer esquemas de coordinación entre las diferentes Instituciones, además que con el objeto de garantizar y evaluar la eficiencia del servicio, se efectúa un seguimiento al proceso de atención al reporte, desde el momento de que es atendida una llamada telefónica por el operador, hasta que el Instituto o Dependencia se hace cargo de la emergencia, todo este proceso es registrado, rastreado y evaluado con el objeto de mantener una mejora continua en el apoyo a la ciudadanía en casos de emergencia.

No obstante lo anterior y acreditado fehacientemente los beneficios que otorga este sistema y habiéndose logrado avances significativos en el Estado, en reunión sostenida con el Secretario de Seguridad Pública, nos informo que a pesar de que en el transcurso de la presente administración se ha venido ampliando la cobertura del servicio de Atención de Emergencias 0.6.6. Aun se encuentra Municipios que se niegan a sumarse a este esfuerzo estatal y Nacional argumentando tener otros dígitos de emergencia, entre los que se encuentran los siguientes:

ALLENDE  
RAMOS ARIZPE  
TORREON  
MATAMOROS  
FRANCISCO I. MADERO  
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Esta situación complica muchas de las funciones que actualmente desarrolla la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana como lo es la atención en caso de desastres Naturales, la coordinación de cuerpos policiales y la aplicación de dispositivos como Código Rojo, el sistema de Planeación y control Policial entre otros.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 248, 249, 250, 251 y 252 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con los artículos 115 y 199 del propio ordenamiento, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

#### **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** El presente asunto se turne a la Comisión de Seguridad Pública para que envíe un atento exhorto a los Ayuntamientos, de los Municipios de Allende, Ramos Arizpe, Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias; a fin de que otorguen las facilidades necesarias para que se integren al Sistema Estatal de Emergencias 0.6.6. y sus Municipios y Ciudadanos se vean beneficiados con los servicios que otorga este sistema.

#### **ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila a 12 de junio de 2006**

**DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO**

**DIP. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**

#### **Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, José Ignacio Máynez Varela y Luis Gurza Jaidar, sobre "Exhorto a los 38 municipios de la entidad, para que en

coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado, apliquen el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, respecto a la suspensión o cancelación de las licencias de conducir a quienes incurran en manejar vehículos en estado de ebriedad”.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso Diputado Presidente.

El alcoholismo y los problemas relacionados con el consumo de alcohol son importantes elementos en el perfil de la salud pública actual. La prevalencia de estos problemas se ha incrementado de manera sostenida a lo largo de los años. El abuso de alcohol y el alcoholismo participan de manera directa e indirecta en varias de las principales causas de mortalidad en México, principalmente en la población masculina. Una de ellas es la muerte o lesión por accidentes automovilísticos por conductores en estado de ebriedad.

Según estudios realizados, un conductor alcoholizado tiene 17 veces más riesgo de estar involucrado en un choque fatal que una persona que está manejando en condiciones normales, entre los principales efectos del alcohol en el conductor se encuentran, el tiempo de reacción más lento, menor agudeza visual, disminución de la coordinación y deterioro de la destreza-motora.

Desafortunadamente en Coahuila, el número de accidentes automovilísticos con consecuencias fatales por causa del alcohol, ha ido en aumento, sin que hasta el momento las autoridades estatales, tomen cartas en el asunto.

Por ejemplo, en otros estados del país como Nuevo León, las multas por conducir en estado de ebriedad son realmente altas y se cumplen, por lo cual hay controles más estrictos y con esas y otras medidas, se ha logrado abatir un poco el problema.

No obstante que en el Estado, existen ordenamientos jurídicos, en donde se establecen con claridad los requisitos de expedición y vigencia de las licencias para conducir vehículos, y se estipulan las causas y procedimientos para la suspensión, cancelación o revocación de las licencias de conducir.

Tal es el caso del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se establece lo siguiente:

**ARTICULO 136.-** *La licencia de conducir será suspendida hasta por un año,.....*  
*Son causas de suspensión las siguientes:*

*III.- Conducir en estado de ebriedad, bajo efectos de enervantes o sustancias tóxicas;*

**ARTICULO 138.-** *Serán causas de cancelación de licencias las siguientes:*

*I.- Que el titular sea sancionado por segunda vez en un año por conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;*

*II.- Que el titular cometa alguna infracción que implique daños a terceros, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;*

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que al parecer en los municipios y en el estado, no se tiene un récord de conductores que hayan participado en un accidente vial por causas de la ingesta de bebidas embriagantes, en consecuencia no se lleva un control, lo que propicia que no se estén detectando la reincidencia y conductas que puedan dar lugar a suspender, cancelar o revocar la licencia de conducir de quienes ponen en peligro la vida o la integridad de otras personas, dando como resultado que estos conductores continúen manejando vehículos sin ser castigados, constituyéndose en una real amenaza para todos los ciudadanos.

En base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en sus artículos 248, 249 y 250 presentamos a este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se turne el presente punto de acuerdo a la Comisiones de Comunicaciones y Obras Públicas y de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, con la finalidad de que se exhorte a los 38 municipios de la entidad, para que en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado para que apliquen el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la suspensión o cancelación de las licencias de conducir a quienes incurran en manejar vehículos en estado de ebriedad.

**SEGUNDO.-** Se solicite a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado, si existe un sistema de información estatal de antecedentes de los conductores de vehículos, que permita la correcta aplicación de la Ley y el Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”  
Saltillo, Coahuila a 05 de Octubre del 2006**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS**

**DIP. JOSÉ A. JACINTO PACHECO**

**DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

Es todo, Diputado.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Obras Públicas y de Seguridad Pública para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo sobre “Exhorto al titular del Instituto Estatal del Empleo del Estado, a efecto de que se haga el estudio necesario y se implemente en nuestro estado una agencia de contratación para trabajadoras domésticas”.

**Diputado Julián Montoya de la Fuente:**

Con su permiso Diputado Presidente.

Quiero antes hacer algunos comentarios, el presente Punto de Acuerdo que estoy presentando en esta tribuna no fue o no es producto de la emoción de mi persona, creo que muchos de ustedes son concientes de la difícil situación que se está viviendo respecto a la carencia de empleos y muchas señoras de los distintos distritos a los que pertenecemos han acudido con un servidor para solicitar empleo de empleadas domésticas, entonces cualquiera de los que estamos presentes en este recinto, Diputados y publico en general a lo mejor habrán pasado ya alguna experiencia de alguna señora que haya ido a tocar la puerta de su casa a solicitar empleo y que por no conocerla o a lo mejor por falta de

sensibilidad ni siquiera una comunicación tenemos con ella. En ese sentido está elaborado el presente Punto de Acuerdo.

## **H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA PRESENTE.**

### **Compañeras y compañeros Diputados:**

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, en nuestro país existen más de un millón y medio de trabajadoras domésticas; quienes son las encargadas de realizar las indispensables tareas de lavar, cocinar, planchar, cuidar niños, adultos mayores, animales, entre un sin fin de cosas más. No lo hacen porque sea su vocación en la vida sino "porque es lo único que saben o pueden hacer".

De entrada por salida o de planta, son innegables las condiciones tan difíciles en las que laboran, realizan jornadas laborales de más de ocho horas y en ocasiones perciben muy bajos salarios. Claro que esto es debido a su baja preparación.

Las pocas que han estudiado, apenas cubren los tres primeros años de instrucción básica. Quienes llegan de otros estados de la República, vienen con las manos vacías y ni siquiera traen consigo, por desconocimiento o por carecer de ellos, sus documentos personales, lo que les dificulta conseguir algún otro empleo.

Casi como regla general, las hijas de las trabajadoras del hogar emulan a su madre y se dedican también, cuando tienen la edad suficiente, a proporcionar esos servicios. Las trabajadoras domésticas se recomiendan unas a otras con sus empleadoras y por general desconfían de las agencias que promocionan sus servicios porque a más de una la han extorsionado, engañado o violado.

Las trabajadoras domésticas no solamente acomodan excelentemente bien una alacena o planchan de manera extraordinaria o garantizan la limpieza que hace posible que luzca en excelentes condiciones de aseo un hogar. Muchas veces están al cuidado de nuestros hijos y les brindan calor o afecto. Son vigías junto con nosotros de nuestra alegría o de nuestra tristeza, se convierten en el centro de muchas familias, muchos hogares en este país no podrían sostenerse si no es gracias a la presencia de una o de uno de ellos.

Difícilmente encontramos una trabajadora doméstica que disfrute de emolumentos extraordinarios, debido a la importante tarea que desempeñan, en algunos casos sólo se llega a un acuerdo verbal que en la mayoría de las veces es incumplido por parte de los patrones.

Existe gran desconfianza por parte de los contratantes debido a que no cuentan con referencias de las trabajadoras domésticas y el perfil difícilmente se adapta a las necesidades requeridas en ese hogar, por lo cual es necesario emplear mecanismos para lograr un mejor desarrollo laboral y cumplir con las expectativas de ambas partes.

En ese sentido es conveniente, contar con una oficina de contratación de trabajadoras domésticas donde además de llevar un registro que proporcione referencias comprobables, pueda servir de centro de capacitación y adiestramiento.

Considerando que el Instituto Estatal de Empleo es la Instancia encargada del Ejecutivo en la promoción laboral, es propicio que dicha agencia de contratación pudiese ser ubicada dentro del mismo Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 49 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, y con fundamento en sus artículos 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, me permito por este conducto, someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Se haga un exhorto al titular del Instituto Estatal del Empleo en el Estado a efecto de que se realice el estudio necesario y se implemente una agencia de contratación de trabajadoras domésticas.

**Segundo.** Que la presente proposición con punto de acuerdo sea turnada a la comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE**

Gracias.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión del Trabajo y Previsión Social para los efectos procedentes.

Y cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 19 horas del día 5 de octubre del 2006, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 10 de octubre del presente año.